



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 11 de julio de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DURANTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, INCLUIDAS SUS ÁREAS, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, REALICEN DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, POR LO QUE SÓLO PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 59/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE ORDENA EL CAMBIO DE LUGAR DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, AL ESPACIO QUE OCUPABA EL EXTINTO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL MISMO DISTRITO.

CIRCULAR No. 60/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA VISITADURÍA AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR SERÁ LA ENCARGADA DE CONCENTRAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A EFECTO DE SUMINISTRAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS (RNOA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEXCALYACAC, MÉXICO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO SUSCRIBEN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, ARQ. BLANCA HEREDIA PIÑA MORENO, Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. XOCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ZAPATA SILVA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 120/22-RA1-01-6 DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR LO QUE SE INHABILITA TEMPORALMENTE A CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES.

AVISOS JUDICIALES: 3748, 3749, 3750, 3752, 3757, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3781, 3861, 39, 45, 59, 65, 69, 184, 185, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 219, 03-B1, 283, 284, 285, 288, 289, 292, 293, 295, 296, 298, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 93-A1, 94-A1 y 96-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 74, 04, 05, 01-A1, 02-A1, 07-A1, 49, 50, 51, 56, 68, 70, 71, 15-A1, 16-A1, 17-A1, 286, 287, 290, 291, 294, 297, 299, 300, 301, 302, 306, 05-B1, 06-B1, 07-B1, 80-A1, 81-A1, 82-A1, 83-A1, 84-A1, 85-A1, 86-A1, 87-A1, 88-A1, 89-A1, 90-A1, 91-A1, 92-A1, 3856, 116, 23-A1, 214, 61-A1, 95-A1, 97-A1, 308-BIS y 309-BIS.



TOMO

CCXVIII

Número

9

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Cultura y Turismo es la dependencia encargada de fijar y ejecutar la política cultural; de la vinculación de la sociedad con el quehacer turístico de la Entidad, así como de la planeación, organización, coordinación, promoción, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones necesarias para el fomento al turismo en el Estado.

Que el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, publicado el 16 de agosto de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, estipula que el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal es una instancia coordinadora y normativa que tiene por objeto definir y aprobar políticas, criterios y lineamientos de dictaminación, edición, coedición, registro, producción, resguardo, distribución, difusión y comercialización de las publicaciones generadas por las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, publicado el 02 de agosto de 2019 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se reforma la fracción I del artículo 6 para que el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal sea presidido por la persona titular de la Secretaría de Cultura (actualmente denominada Secretaría de Cultura y Turismo mediante decreto numero 191 publicado el 29 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno").

Que el artículo 15 de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2024, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y los municipios.

Que toda vez que no existe determinada alguna contraprestación para los servicios proporcionados por la Secretaría de Cultura y Turismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Primero. En ejercicio de la atribución que se establece en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorizan y dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por los bienes y servicios que la Secretaría de Cultura y Turismo proporciona, en los términos que a continuación se establecen:

DENOMINACIÓN	CUOTA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	
PARQUE ESTATAL "GRUTAS DE LA ESTRELLA"	
Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" niños y niñas; Adulto Mayor (con credencial INAPAM) Jóvenes (con tarjeta de descuento "Juventudes IMEJ") servidores públicos del Gobierno del Estado de México (con credencial) estudiantes y maestros (con credencial vigente)	\$35.00
Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" Adultos	\$45.00
Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" grupos de: -Escolares -Adultos mayores- Personas en situación de vulnerabilidad, canalizadas por alguna asociación o institución pública y de asistencia, con previa solicitud a la Subsecretaría de Turismo. (por persona)	\$20.00
Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" personas con discapacidad, habitantes del Municipio de Tonatico (con comprobante de domicilio).	\$25.00
DESARROLLO DE PRODUCTO TURÍSTICO DEL COSMOVITRAL	
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Público en general por persona	\$95.00
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Niños y Niñas (3-12 años)	\$50.00
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Estudiantes (Credencial Vigente)	\$65.00
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Adulto mayor	\$50.00
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, personas con capacidades diferentes	\$65.00
CENTRO DE CONVENCIONES ESTADO DE MÉXICO	
Centro de Convenciones	
Uso de Salón 1 para exposición (m2). Turismo	\$42.00
Uso de Salón 2 para exposición (m2). Turismo	\$42.00
Uso de Salón 3 para exposición (m2). Turismo	\$42.00
Uso de Salón principal para exposición (m2). Turismo	\$32.00
Uso de Lobby para exposición (m2). Turismo	\$37.00
Uso de Foyer para exposición (m2). Turismo	\$37.00
Salón para Congreso (m2)	
Uso de Salón para Congreso (m2) Centro de Negocios 1. Turismo	\$53.00
Uso de Salón para Congreso (m2) Centro de Negocios 2. Turismo	\$53.00
Uso de Salón 1 para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Salón 2 para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Salón 3 para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Salón 4 para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Salón 5 para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Salón 6 para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Salón 7 para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Salón Principal para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Área Lunch para Congreso (m2). Turismo	\$37.00
Uso de Sala de Consejo para Congreso (m2). Turismo	\$53.00
Uso de Sala de Prensa para Congreso (m2). Turismo	\$47.00
Uso de Roof Garden para Congreso (m2). Turismo	\$47.00
Salón para evento social (m2)	
Uso de Salón 1 para evento social (m2). Turismo	\$47.00
Uso de Salón 2 para evento social (m2). Turismo	\$47.00
Uso de Salón 3 para evento social (m2). Turismo	\$47.00
Uso de Salón 4 para evento social (m2). Turismo	\$47.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Uso de Salón Principal para evento social (m2). Turismo	\$47.00
Uso de Sala de Prensa para evento social (m2). Turismo	\$47.00
Uso de Roof Garden para evento social (m2). Turismo	\$47.00
BIENES Y SERVICIOS (TARIFA POR DÍA)	
Silla blanca o roja (Tarifa por día). Turismo	\$ 16.00
Silla acojinada blanca o gris para alfombra (Tarifa por día). Turismo	\$32.00
Mesas	
Mesas rectangulares (Tarifa por día). Turismo	\$74.00
Audiovisual	
Sonido hasta 100 PAX (2 bafles un micrófono inalámbrico) (Tarifa por día). Turismo	\$1,601.00
Micrófono Inalámbrico (Tarifa por día). Turismo	\$357.00
Cañón por día (Tarifa por día). Turismo	\$1,701.00
Decoración y adicionales	
Poste unifila (Tarifa por día). Turismo	\$ 137.00
Sillón 1 plaza (Tarifa por día). Turismo	\$ 74.00
BIENES Y SERVICIOS (TARIFA POR HORA)	
Audiovisual	
Pantalla LED 28x3 M (Video Wall) (Tarifa por hora). Turismo	\$9,450.00
Cañón por hora. Turismo	\$341.00
Pantalla LED 28x3 M (Video Wall) (Tarifa por día). Turismo	\$36,750.00
RENTA DE ESPACIO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS (TARIFA POR DÍA)	
Alimentos y bebidas suministradas por un proveedor externo (por día). Turismo	8.0%
PLANETARIO	
Admisión General (martes a partir de las 11:00 a.m., jueves, viernes y domingo). Planetario	\$50.00
Admisión a estudiantes y maestros (con credencial vigente), adultos mayores (con credencial vigente), pensionados (con credencial vigente), servidores públicos del Gobierno del Estado de México (con credencial vigente), menores de edad y personas con discapacidad (martes a partir de las 11:00 a.m., jueves, viernes y domingo). Planetario	\$35.00
Admisión grupos escolares, de adultos mayores y en situación de vulnerabilidad (por persona), (martes a partir de las 11:00 a.m., jueves, viernes y domingo). Planetario	\$25.00
Admisión a funciones especiales (aplica a todos los grupos en general) (martes a partir de las 11:00 a.m., jueves, viernes y domingo). Planetario	\$60.00
SALÓN PARA EXPOSICIÓN (m2)	
Uso de Salón 1 para exposición (m2) Turismo	
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	\$38.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1,500 asistentes 20% (m2)	\$34.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	\$29.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	\$25.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	\$17.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	\$34.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1,500 asistentes 30% (m2)	\$29.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	\$28.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	\$24.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	\$14.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	\$33.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1,500 asistentes 40% (m2)	\$28.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	\$24.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	\$ 19.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base en la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	\$9.00
Uso de estacionamiento para evento por día turismo	\$126,000.00
Tarifas expresadas en moneda nacional por día, excepto se indique otra denominación (el % será sobre el costo total del servicio)	
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE TOLUCA	
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ACAMBAY	
Inscripción a talleres. CRC Acambay	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Acambay	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Acambay	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Acambay	\$75.00
Cursos de verano. CRC Acambay	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Acambay	\$205.00
Uso de instalaciones (auditorio). CRC Acambay	\$410.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Acambay	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE APAXCO	
Inscripción a talleres. CRC Apaxco	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Apaxco	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Apaxco	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Apaxco	\$75.00
Cursos de verano. CRC Apaxco	\$300.00
Uso de instalaciones. CRC Apaxco	\$200.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Apaxco	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	
Inscripción a talleres. CRC Atizapán de Zaragoza	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Atizapán de Zaragoza	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Atizapán de Zaragoza	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Atizapán de Zaragoza	\$75.00
Cursos de verano. CRC Atizapán de Zaragoza	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Atizapán de Zaragoza	\$205.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Atizapán de Zaragoza	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATLACOMULCO	
Inscripción a talleres. CRC Atlacomulco	\$80.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Inscripción a talleres con descuento. CRC Atlacomulco	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Atlacomulco	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Atlacomulco	\$75.00
Cursos de verano. CRC Atlacomulco	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Atlacomulco	\$200.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Atlacomulco	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CUAUTITLÁN IZCALLI	
Inscripción a talleres. CRC Cuautitlán de Izcalli	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Cuautitlán Izcalli	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Cuautitlán Izcalli	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Cuautitlán Izcalli	\$75.00
Cursos de verano. CRC Cuautitlán Izcalli	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Cuautitlán Izcalli	\$680.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Cuautitlán Izcalli	\$1,360.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Cuautitlán Izcalli	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE OCOYOACAC	
Inscripción a talleres. CRC Ocoyoacac	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Ocoyoacac	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Ocoyoacac	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Ocoyoacac	\$75.00
Cursos de verano. CRC Ocoyoacac	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Ocoyoacac	\$140.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Ocoyoacac	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEJUPILCO	
Inscripción a talleres. CRC Tejupilco	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Tejupilco	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Tejupilco	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Tejupilco	\$75.00
Cursos de verano. CRC Tejupilco	\$300.00
Uso de instalaciones (auditorio). CRC Tejupilco	\$275.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Tejupilco	\$205.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Tejupilco	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEMASCALCINGO	
Inscripción a talleres. CRC Temascalcingo	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Temascalcingo	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Temascalcingo	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Temascalcingo	\$75.00
Cursos de verano. CRC Temascalcingo	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Temascalcingo	\$200.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Temascalcingo	\$300.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TENANCINGO	
Inscripción a talleres. CRC Tenancingo	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Tenancingo	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Tenancingo	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Tenancingo	\$75.00
Cursos de verano. CRC Tenancingo	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Tenancingo	\$200.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Tenancingo	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TOLUCA	
Inscripción a talleres. CRC Toluca	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Toluca	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Toluca	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Toluca	\$75.00
Cursos de verano. CRC Toluca	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Toluca	\$500.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Toluca	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE VALLE DE BRAVO	
Inscripción a talleres. CRC Valle de Bravo	\$80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Valle de Bravo	\$40.00
Talleres (mensuales). CRC Valle de Bravo	\$150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Valle de Bravo	\$75.00
Cursos de verano. CRC Valle de Bravo	\$300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Valle de Bravo	\$145.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Valle de Bravo	\$300.00
CENTRO DE FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES DEL ESTADO DE MÉXICO	
Cineteca Mexiquense - Entrada General	\$45.00
Cineteca Mexiquense - Estudiante con credencial vigente	\$25.00
Cineteca Mexiquense - Personas con discapacidad	\$25.00
Cineteca Mexiquense - Personas mayores de 60 años	\$25.00
Cineteca Mexiquense - Martes y miércoles (para cualquier función, excepto para la Muestra, Foro Talento emergente)	\$25.00
Cineteca Mexiquense - Uso de la sala 2	\$6,750.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro de Fomento de las Artes Visuales del Estado de México	\$300.00
Cineteca Mexiquense - Pasaporte Cultural	\$25.00
COSMOVITRAL JARDÍN BOTÁNICO	
Entrada General (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	\$25.00
Niñas y niños menores de 13 años (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	\$15.00
Personas mayores 60 años (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	\$15.00
Profesorado y estudiantes con credencial vigente (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	\$15.00
Personas pensionadas con credencial vigente (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	\$15.00
Personas con discapacidad (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	\$15.00
Andadores por estudio fotográfico. Cosmovitral Jardín Botánico	\$1,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Cosmovitral Jardín Botánico	\$300.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Andadores por estudio fotográfico con fines publicitarios. Cosmovitral Jardín Botánico	\$5,000.00
MUSEO DE LA ACUARELA	
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de la Acuarela	\$300.00
Uso de instalación patio techado. Museo de la Acuarela	\$1,500.00
MUSEO DE ARTE MODERNO	
Uso de instalaciones auditorio. Museo de Arte Moderno	\$3,900.00
Uso de instalación vestíbulo. Museo de Arte Moderno	\$3,900.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de Arte Moderno	\$300.00
Uso de instalaciones patios interiores sin techar. Museo de Arte Moderno	\$3,900.00
MUSEO DR. ROMÁN PIÑA CHAN	
Uso de instalaciones jardín. Museo Dr. Román Piña Chan	\$4,000.00
Uso de instalación diversos sitios al aire libre. Museo Dr. Román Piña Chan	\$1,500.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Dr. Román Piña Chan	\$300.00
MUSEO DE MINERÍA	
Uso de instalación áreas abiertas. Museo de Minería	\$4,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de Minería	\$300.00
MUSEO VIRREINAL DE ZINACANTEPEC	
Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo Virreinal de Zinacantepec	\$1,000.00
Uso de instalación (claustro no techado). Museo Virreinal de Zinacantepec	\$4,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Virreinal de Zinacantepec	\$300.00
MUSEO CASA TOLUCA 1920	
Uso de instalaciones sótano. Museo Casa Toluca 1920	\$1,000.00
Uso de instalaciones sala azul. Museo Casa Toluca 1920	\$1,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Casa Toluca 1920	\$300.00
Uso de instalaciones aula. Museo Casa Toluca 1920	\$1,000.00
Uso de instalaciones patio techado. Museo Casa Toluca 1920	\$3,000.00
MUSEO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
Uso de instalaciones auditorio. Museo de Antropología e Historia	\$2,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de Antropología e Historia	\$300.00
Uso de instalaciones ágora. Museo de Antropología e Historia	\$2,000.00
MUSEO HACIENDA LA PILA	
Uso de instalaciones Jardín de la Herradura. Museo Hacienda La Pila	\$2,500.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Hacienda La Pila	\$300.00
Uso de instalaciones patio de los artesanos. Museo Hacienda La Pila	\$2,500.00
Uso de instalaciones Explanada del Centro Cultural Mexiquense	\$8,000.00
MUSEO "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", ATIZAPÁN	
Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	\$ 750.00
Uso de instalación patio cubierto. Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	\$2,600.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	\$300.00
MUSEO ANTONIO RUIZ PÉREZ (ACAMBAY)	
Uso de instalaciones auditorio. Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	\$750.00
Uso de instalación explanada exterior. Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	\$2,600.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	\$300.00
MUSEO TORRES BICENTENARIO, GALERÍA ARTE MEXIQUENSE	
Uso de instalaciones auditorio. Galería Arte Mexiquense	\$3,500.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Torres Bicentenario, Galería Arte Mexiquense	\$300.00
MUSEO DEL PAISAJE JOSÉ MARÍA VELASCO	
Uso de instalación patio techado. Museo del Paisaje José María Velasco	\$2,885.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo del Paisaje José María Velasco	\$300.00
MUSEO DEL RETRATO FELIPE SANTIAGO GUTIÉRREZ	
Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	\$3,730.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	\$300.00
Uso de instalación patio central techado. Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	\$1,445.00
MUSEO - TALLER LUIS NISHIZAWA	
Uso de instalación patio techado. Museo - Taller Luis Nishizawa	\$2,725.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo - Taller Luis Nishizawa	\$300.00
Uso de instalaciones salón de usos múltiples. Museo - Taller Luis Nishizawa	\$1,000.00
BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL DE TOLUCA URAWA	
Fotocopias. Biblioteca Pública Central de Toluca Urawa	\$0.50
Impresiones en internet. Biblioteca Pública Central de Toluca Urawa	\$2.00
BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL ESTATAL	
Fotocopias. Biblioteca Pública Central Estatal	\$0.50
Uso de instalaciones auditorio. Biblioteca Pública Central Estatal	\$3,175.00
BIBLIOTECA PÚBLICA CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN	
Fotocopias. Biblioteca Centenario de la Revolución	\$0.50
Uso de instalaciones (auditorio). Biblioteca Centenario de la Revolución	\$3,020.00
ARCHIVO HISTÓRICO	
Fotocopias. Archivo Histórico	\$0.50
Constancia de acervo documental. Archivo Histórico	\$50.00
CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO	
CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO	
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$135.00
Biblioteca fotocopias tamaño carta en blanco y negro. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$1.00
Biblioteca fotocopias tamaño oficio en blanco y negro. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$1.00
Uso de instalaciones Sala de Conciertos Elisa Carrillo. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$16,495.00
Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre (completo). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$11,550.00
Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre sin camerinos. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$8,250.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Uso de instalaciones Expanda Central. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$3,305.00
Uso de instalaciones Explanada Oriente. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$1,320.00
Uso de instalaciones Explanada Poniente. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$8,250.00
Uso de instalaciones Auditorio Dr. Miguel León Portilla. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$4,950.00
Uso de instalaciones de Sala de Conciertos del Área de Talleres. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$3,305.00
Uso de instalaciones Sala de Conciertos Elisa Carrillo (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$7,780.00
Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre Completo (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$5,450.00
Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre sin camerinos (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$3,890.00
Uso de instalaciones Explanada Central (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$1,560.00
Uso de instalaciones Explanada Oriente (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$625.00
Uso de instalaciones Explanada Poniente (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$3,890.00
Uso de instalaciones Auditorio Dr. Miguel León Portilla (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$2,335.00
Uso de instalaciones de Sala de Conciertos del Área de Talleres (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$1,560.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE OTUMBA	
Inscripción a Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Otumba	\$50.00
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Otumba	\$100.00
Curso de verano. CRC de Otumba	\$375.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Otumba	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ECATEPEC	
Inscripción a Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Ecatepec	\$100.00
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Ecatepec	\$250.00
Curso de Verano. CRC de Ecatepec	\$250.00
Uso de Instalaciones (Foro Abierto). CRC de Ecatepec	\$805.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Ecatepec	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CHALCO "CHIMALPAHIN"	
Inscripción a Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Chalco "Chimalpahin"	\$65.00
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Chalco "Chimalpahin"	\$125.00
Curso de Verano. CRC de Chalco "Chimalpahin"	\$380.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Chalco "Chimalpahin"	\$300.00
CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DE ECATEPEC	
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	\$65.00
Curso de Verano. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	\$505.00
Uso de Instalaciones Auditorio y Ágora Instituciones Educativas. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	\$620.00
Uso de Instalaciones Auditorio y Ágora Iniciativa Privada. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	\$1,260.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	\$300.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE NEPANTLA	
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Nepantla	\$25.00
Curso de Verano. CRC de Nepantla	\$65.00
Uso de Instalaciones (Talleres 1 y 2). CRC de Nepantla	\$630.00
Uso de Instalaciones Foro Abierto (El Caracol). CRC de Nepantla	\$3,455.00
Foro de Instalaciones Sala de Usos Múltiples (Primer Sueño). CRC de Nepantla	\$1,380.00
Uso de Instalaciones Espacios Abiertos. CRC de Nepantla	\$4,145.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Nepantla	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE NEZAHUALCÓYOTL	
Inscripción a Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Nezahualcóyotl	\$90.00
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Nezahualcóyotl	\$150.00
Curso de Verano. CRC de Nezahualcóyotl	\$440.00
Uso de Instalaciones (auditorio instituciones públicas). CRC de Nezahualcóyotl	\$630.00
Uso de Instalaciones (auditorio instituciones privadas). CRC de Nezahualcóyotl	\$1,890.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Nezahualcóyotl	\$300.00
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEXCOCO	
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Texcoco	\$190.00
Curso de Verano. CRC de Texcoco	\$570.00
Uso de Instalaciones (claustro) y teatro al aire libre. CRC de Texcoco	\$1,260.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Texcoco	\$300.00
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
Reinscripción anual	\$2,330.00
Reinscripción semestral	\$1,170.00
Beca por estudio socio económico CIMI. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$ 195.00
Beca por estudio socio económico Técnico, Propedéutico y Bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$230.00
Beca por estudio socio económico licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$280.00
Beca por estudio socio económico especialización. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$370.00
Beca por estudio socio económico diplomado. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$295.00
Colegiatura semestral CIMI. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$1,815.00
Colegiatura semestral técnico, propedéutico y bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$2,190.00
Colegiatura semestral licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$2,660.00
Colegiatura semestral especialización. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$3,500.00
Colegiatura semestral diplomado. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$2,800.00
Colegiatura técnico, propedéutico y bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$460.00
Colegiatura licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$560.00
Constancia de estudios con tira de materias. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$60.00
Carta de pasante técnico. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$190.00
Carta de pasante licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$190.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Constancia de no adeudo. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$90.00
Colegiatura CIMI. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$385.00
Colegiatura especialización. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$735.00
Colegiatura diplomado. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$590.00
Duplicado de recibos de pago. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$45.00
Duplicado de credencial. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$80.00
Examen extraordinario. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$185.00
Examen a título de suficiencia. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$220.00
Examen profesional técnico. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$395.00
Examen profesional licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$1,890.00
Examen profesional Especialidad. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$1,015.00
Inscripción diplomado. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$2,180.00
Inscripción semestre especialidad. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$1,455.00
Inscripción anual. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$2,330.00
Inscripción semestre. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$ 1,170.00
Preinscripción. Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$460.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Conservatorio de Música del Edo. De Méx.	\$315.00
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
#Yo Soy Bosco	\$180.00
(Nada de cruces)	\$140.00
¿Cómo nacen nuestras ciudades?	\$70.00
¿Qué hace la luna en la noche?	\$220.00
100cia para pequeños curiosos FoEM primera edición Cultura	\$180.00
100cia para pequeños curiosos FoEM primera reedición	\$120.00
100cia para pequeños curiosos FoEM tercera edición	\$120.00
20 poemas para construir una casa	\$140.00
20,000 Leguas de viaje submarino	\$200.00
200 años de política de población en México	\$150.00
25 Años de compromiso con la industria del Estado de México. SEDECO-FIDEPAR (pasta dura)	\$240.00
25 Años de compromiso con la industria del Estado de México. SEDECO-FIDEPAR (pasta rústica)	\$200.00
4 para Lulú	\$100.00
608 Compromisos CUMPLIDOS. Palabra empeñada 2005-2011	\$500.00
A dónde van los caballos cuando mueren	\$120.00
A la una, a las dos y a las tres... Cuentos para soñar despiertos Segunda edición (FoEM)	\$180.00
A mi señor Don Quijote*	\$200.00
A salvo de la destrucción	\$130.00
A vuelta de Rueda tras la muerte	\$120.00
Abecé de lo esquizo	\$140.00
Acambay. 100 años después 1912-2012 (FoEM)	\$180.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Acantillados de la Memoria, Daniel Báez Bonorat	\$300.00
Acolman, Pueblo con Encanto	\$250.00
Actividad Económica en el Estado de México Vol. I. Desempeño Productivo y Sector Externo	\$100.00
Actividad Económica en el Estado de México Vol. II. Manufactura e Industria Automotriz	\$100.00
Actividad Económica Regional en el Estado de México	\$100.00
Aculco, pueblo con encanto	\$250.00
Adivina quién soy, segunda edición FoEM	\$180.00
Adolfo López Mateos, una vida dedicada a la política 1910-2010. Centenario de su natalicio	\$500.00
Adolfo López Mateos. La cultura como política de Estado	\$800.00
Adolfo López Mateos. Perfil biográfico. 1910-2010. Centenario de su natalicio	\$50.00
Al paso de los días. Nueva Antología FoEM	\$180.00
Al rescate	\$200.00
Álbum de los Constituyentes del Estado de México (1916-1917)	\$200.00
Alexander Von Humboldt, un explorador científico en América	\$200.00
Alfonso Sánchez García. El plumaje del mosco (páginas autobiográficas)	\$180.00
Alfredo del Mazo Vélez. El político de la transformación	\$450.00
Algarabía de las sombras. Más allá de lo visible FoEM segunda edición	\$320.00
Almas. Segunda Edición, Abel C. Salazar	\$160.00
Alquimia	\$160.00
Altas montañas Mexiquenses. Historia natural, turismo y conservación (FoEM)	\$350.00
Aluvión de la memoria, Aglaura, La tahona, Noche fuera de casa, Antología personal	\$180.00
Amecameca	\$250.00
Anamorfosis e isomorfismo: de la retórica oblicua a la recta lengua universal en Juan Caramuel y Lobkowitz	\$150.00
Ángel María Garibay K. Verdad de la ficción y otros textos FoEM	\$100.00
Angostura: en defensa de leer	\$150.00
Antología Andrés Molina Enríquez	\$200.00
Antología Juarista (pasta dura)	\$250.00
Antología Juarista (pasta rústica)	\$200.00
Antología Clemencia, La Navidad en las montañas, El zarco	\$200.00
Antología, esencial (1973-2013) FoEM	\$180.00
Aquí había una frontera	\$150.00
Árboles petrificados	\$150.00
Arpegio de pájaros. Antología poética (1988-2012)	\$180.00
Arquitectura vernácula en el Estado de México FoEM (pasta dura) reedición	\$400.00
Arquitectura vernácula y Tradicionalista en el Estado de México	\$350.00
Arte y cultura, un espacio para todos	\$400.00
Artesanía Mexiquense La magia de nuestra gente (segunda edición) (FoEM)	\$1,200.00
Asaltos a la memoria	\$130.00
Atlas de fauna y flora del Estado de México	\$350.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Atlas de la Cuenca del Río Lerma en el Estado de México. Compendio segunda edición	\$1,000.00
Atlas histórico del Estado de México	\$850.00
Ausencia compartida	\$120.00
Ausencia compartida Treinta ensayos mínimos ante el vacío (FoEM)	\$120.00
Avándaro 50 años, Cuando el rock mexicano perdió la inocencia	\$200.00
Bacantes after party A partir del original de Eurípides (FoEM)	\$120.00
Bajo la luz de una estrella muerta	\$160.00
Batalla del Monte de las Cruces	\$80.00
Benito Nogueira: como el aire que respiro, obra pictórica	\$300.00
Bicentenario de la Independencia. Estado de México	\$2,000.00
Braille para sordos	\$200.00
Braille para sordos (FoEM)	\$120.00
Braille: Ana y Tri-Tri	\$80.00
Braille: Ana y Tri-Tri (2a edición)	\$80.00
Braille: Aventuras en la ciudad	\$80.00
Braille: Aventuras en la ciudad (2a edición)	\$80.00
Braille: Cuando el desierto canta	\$80.00
Braille: Cuando el desierto canta (2a edición)	\$80.00
Braille: Mi canción favorita	\$80.00
Braille: Mi canción favorita (2a edición)	\$80.00
Breve crónica de las ediciones en el Estado de México	\$50.00
Breve historia de la caricatura en el Estado de México	\$200.00
Breve historia ilustrada del Estado de México (sin BMB)	\$100.00
Cacicazgo, poder local y nobleza indígena: la familia Villegas de Xocotitlan, siglos XVI-XVIII	\$160.00
Caleidoscopio Mexiquense (pasta dura)	\$50.00
Caleidoscopio Mexiquense (pasta rústica)	\$35.00
Callada	\$260.00
Caminemos juntos. Para entender a las personas con discapacidad motriz	\$100.00
Caminos Mexiquenses del Bicentenario I. Del punto de partida a la mitad del camino	\$500.00
Caminos Mexiquenses del Bicentenario II	\$500.00
Camisa negra	\$160.00
Cantar de lo vivido	\$180.00
Caras de la revolución. Un ensayo sobre las complejidades de la Independencia de México	\$80.00
Caravana de sombras	\$120.00
Carlos Hank González. Fuerza expresiva y vigencia de un gobierno innovador	\$250.00
Carlos Hank González. Prototipo del culto a la amistad	\$200.00
Carlos Hank González. Trascendencia y visión de una política contemporánea	\$300.00
Cartografía hidráulica del Estado de México	\$500.00
Cartografías. Trazado fotográfico de Toluca	\$230.00
Casa Propia Antología Poética (1985-2010)	\$180.00
Castálida No 2-3	\$180.00
Castálida No 4-5	\$180.00
Catarsis	\$120.00
Caza de ciervo. Antología Personal (1998-2012)	\$180.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Cazadores de invisible, Antología personal	\$180.00
Cerca lejos. Antología personal (1986-2013)	\$180.00
Chancletas y chanclicas	\$180.00
Chiras pelas. Una glosa lúdica de antier	\$120.00
Chocolate Independencia	\$80.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo I. Siglos XVI - XIX (pasta dura)	\$150.00
Cinco siglos de identidad cultural viva, Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad.	\$550.00
Cinco siglos de identidad cultural viva, Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad. Segunda edición	\$650.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo II. Siglo XX A-G (pasta dura)	\$200.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo II. Siglo XX A-G (pasta rústica)	\$150.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo I. Siglos XVI - XIX (pasta rústica)	\$100.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo III. Siglo XX H-Z (pasta dura)	\$200.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo III. Siglo XX H-Z (pasta rústica)	\$150.00
Cinismos. Retrato de los filósofos llamados perros	\$370.00
Ciudad y Seguridad. Las comunidades y los derechos ciudadanos en la coproducción de la seguridad	\$250.00
Clásicos: De la erótica y la naturaleza. Diálogos platónicos	\$80.00
Clásicos: Dos autores latinos	\$80.00
Clásicos: El conde Lucanor	\$80.00
Clásicos: Máximas	\$80.00
Clásicos: Tragedia griega. Antología	\$80.00
Clásicos: Vidas paralelas	\$80.00
Clima Templado ciudad tan bella como cualquiera, Alejandro Ariceaga.	\$160.00
Coatepec Harinas	\$250.00
Códice de Jilotepec (Estado de México) Rescate de una historia FoEM (pasta dura)	\$380.00
Códice de Santa María Tepezoyucan y San Jerónimo Acazulco	\$300.00
Códice de Temascaltepec. Gobierno indio y conflictos territoriales en el siglo XVI Segunda edición FoEM	\$600.00
Códice Techialoyan de San Francisco Xonacatlán	\$500.00
Códices de México	\$350.00
Colección de cuentos para leerse en voz alta	\$200.00
Colibrje	\$120.00
Colorines. Puerta del sur. Municipio de Valle de Bravo	\$120.00
Como al principio el final es cuento de nunca acabar	\$120.00
Como cualquier otra familia	\$170.00
Cómo Escribir Teatro, Historia y reglas de Dramaturgia	\$200.00
Como hilo luminoso, el mar. Antología personal (1992-2010)	\$180.00
Competitividad. Base para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas (pasta dura)	\$200.00
Competitividad. Base para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas (pasta rústica)	\$150.00
Compromiso con el bienestar social. Instituciones de Asistencia Privada	\$200.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Con fuego en las entrañas	\$100.00
Con la voz y con las manos. Para entender a las personas con discapacidad auditiva	\$100.00
Con un dejo de nostalgia (FoEM) primera reimpresión	\$100.00
Concretamente abstracto	\$120.00
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos Sancionada y juzgada por el Congreso General Constituyente, el día cinco de febrero de 1857	\$250.00
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	\$300.00
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Historia legislativa de cada una de sus reformas desde 1917)	\$300.00
Construyendo México, Asociación de ingenieros y arquitectos de México	\$400.00
Control de daños y otras historias. Antología Narrativa	\$180.00
Convención Onírica	\$120.00
Conversaciones con Luis Leal	\$170.00
Corazonadas	\$120.00
Cosmos de Alexander Von Humboldt. Atlas Físico o colección de los fenómenos orgánicos e inorgánicos más importantes de la naturaleza, Heinrich Berghaus, Volumen III	\$1,200.00
Cosmos de Alexander Von Humboldt. Ensayo de una descripción del mundo físico	\$1,600.00
Cosmos de Alexander Von Humboldt. Ensayo de una descripción del mundo físico Volumen II	\$1,600.00
Cosmovisión agrícola y muerte en el Valle de Toluca	\$160.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo I	\$200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo II	\$200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo III	\$200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo IV	\$200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo V	\$200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo VI	\$200.00
Crónicas de un cuaderno de dibujo	\$240.00
Crónicas sin destino	\$100.00
Cronología de la escritura, la lectura y el libro (FoEM) rústica	\$80.00
Cronología de la escritura, la lectura y el libro. (FoEM) Segunda edición (pasta dura)	\$150.00
Cronología de las ediciones del Estado de México 1812-2015. (FoEM) (pasta dura)	\$200.00
Cuaderno bermejo	\$100.00
Cuaderno de las muchas sensaciones	\$200.00
Cuaderno de trabajo de las Regidurías del Estado de México	\$150.00
Cuadernos de Derecho Notarial	\$260.00
Cuando Kong secuestró la libertad, escaló el Empire State y cayó muerto	\$150.00
Cuando vuelvan las palomas	\$150.00
Cuentos de mi abuela para el insomnio	\$180.00
Cuerda floja	\$80.00
Cultura del agua Hacia un uso eficiente del recurso vital	\$800.00
Daniel Báez: sueños y abismos	\$450.00
De buena pluma (FoEM)	\$100.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
De corazón, Elena	\$80.00
De cuervos y otras bestias	\$220.00
De hombres y Dioses	\$180.00
De la creación a lo creado imaginación y realidad	\$120.00
De la oscuridad al blanco, Poesía 2001-2016	\$160.00
De la poesía a la filosofía (FoEM) Ensayo sobre la subjetividad. Segunda reimpresión	\$120.00
De la tierra a la luna	\$150.00
De las no vírgenes y sus andanzas mundanas: la Prostitución en la narrativa mexicana	\$130.00
De Montaigne a montaigne	\$190.00
De que se puede se puede	\$120.00
Del amor de los amantes	\$80.00
Del lamento al olvido	\$280.00
Del sexo de los filósofos	\$100.00
Del sexo de los filósofos segunda edición	\$100.00
Desafíos y propuestas para el desarrollo de la industria manufacturera del Estado de México	\$200.00
Desapariciones	\$100.00
Desarrollo de la Medicina Científica	\$250.00
Deslealtades del destino	\$120.00
Deslealtades del destino, Primera Edición Cultura	\$200.00
Despojo	\$150.00
Despojo (primera reimpresión)	\$150.00
Diálogo con la poesía de Efraim Bartolomé	\$120.00
Diálogos con el espejo, Antología personal (1941-2015)	\$180.00
Diario garabato. Las aventuras de Verdina Agustina FoEM segunda edición	\$120.00
Dibujo Objeto dibujo	\$270.00
Dibujos mexicanos	\$200.00
Diente de león	\$80.00
Dime tu nombre	\$100.00
Diseño y vida en el arte popular. Cerámica y Textiles mexiquenses. Tercera Edición	\$550.00
Distopía (historias de vida de una ciudad joven)	\$130.00
Dolores Castro: Crecer entre ruinas	\$140.00
Don Quijote Gobernador	\$140.00
Donde la niebla se extiende	\$50.00
Donde las rimasopas rimasopean	\$230.00
Ecatepec y Nezahualcōyotl. De suelos salitrosos a ciudades de progreso	\$120.00
Ecología y poesía. Apuntes en torno al poema "El Niágara" de José María Heredia	\$50.00
Ed é súbito será. Un siglo de poesía italiana, Volumen I	\$180.00
Ed é súbito será. Un siglo de poesía italiana, Volumen II	\$180.00
Edgardo Coghlan, Óleos y acuarelas	\$750.00
Educación Creativa Hacia un nuevo paradigma del aprendizaje	\$100.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Educación y civismo. Ceremonial escolar, primera reedición FoEM	\$160.00
El agua: Ciclo de un destino	\$800.00
El ansia de volar y otros cuentos	\$130.00
El año que se coronaron los diablos (2a edición)	\$50.00
El Arte de Imprenta de Don Alejandro Valdés (1819)	\$300.00
El arte de la memoria notarial. los trabajos y los días de los notarios del Estado de México: 1808-1937	\$250.00
El asesino de las mil caras	\$200.00
El Bicentenario en el Estado de México. Tomo 1. Memoria de una celebración histórica	\$300.00
El Bicentenario en el Estado de México. Tomo 2. Obra conmemorativa	\$300.00
El cielo cae a voces	\$100.00
El Club de los Gallinas	\$180.00
El colmillo del gato	\$180.00
El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México 1917	\$200.00
El convento franciscano de Zinacantepec del siglo XVI. Historia e iconografía (tercera edición FoEM)	\$450.00
El cuerpo como campo de batalla, FoEM segunda edición	\$220.00
El desarrollo local en el contexto de la globalización (Primera Reimpresión)	\$150.00
El desfile circular. Ensayo sobre el carrusel, la rueda de la fortuna y la montaña rusa	\$120.00
El diseño ante el deterioro ambiental	\$200.00
El Distrito Federal de dos leguas, o cómo el Estado de México perdió su capital (FoEM)	\$180.00
El edificio fantasma	\$160.00
El edificio fantasma, segunda edición	\$160.00
El Elefante que sonreía	\$140.00
El entorno cultural de los otomíes	\$120.00
El Estado de México ante los retos de la globalización: comercio exterior e inversión extranjera directa	\$150.00
El Estado de México. Desarrollo y repercusiones políticas y sociales de la Constitución Federal de 1857	\$250.00
El Estado del Valle de México 1824-1917 (FoEM)	\$150.00
El Extraño mundo de los caníbales (Segunda Edición FoEM)	\$180.00
El fortalecimiento nacional y la identidad mexicana a través de las vicisitudes de Miguel Hidalgo y Costilla	\$300.00
El futuro a debate, Respuestas prospectivas y estratégicas ante la incertidumbre global.	\$180.00
El Guardián del Valle, Hacia la Sustentabilidad del nevado de Toluca	\$1,100.00
El Guardián del Valle, Hacia la Sustentabilidad del nevado de Toluca primera reedición	\$650.00
El hijo del elefante	\$250.00
El huésped	\$130.00
El infierno vacío	\$120.00
El inicio de todas las cosas	\$140.00
El jardín, París	\$400.00
El lado oculto de la sonrisa	\$180.00
El Libro Antiguo (FoEM)	\$200.00
El Libro de l@s niñ@s que usan gafas (FoEM) reedición	\$120.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
El Libro de la Dinastía de Bambú (FoEM)	\$150.00
El Libro de Lloreda (FoEM)	\$150.00
El libro de los fantasmas	\$120.00
El libro de los fantasmas, segunda edición	\$120.00
El libro de papel arroz	\$180.00
El libro y la poesía (FoEM)	\$165.00
El mal de la piedra	\$160.00
El México Antiguo en la Historia Universal, 2da. Ed. p. dura	\$450.00
El México Antiguo en la Historia Universal, rustico pequeño	\$200.00
El mundo en una sola mano: Bibliotecarios novohispanos (FoEM)	\$280.00
El municipalismo en México: perspectiva de las haciendas públicas municipales a doscientos años de la Independencia	\$100.00
El Observador	\$140.00
El origen del Estado de México tercera edición	\$180.00
El Oro, pueblo mágico	\$250.00
El otro Arreola. Juan José Arreola tu tío científico	\$220.00
El otro lado. Una mirada en torno a la migración desde el Estado de México	\$400.00
El padre pródigo. Segunda edición	\$160.00
El patrimonio arqueológico de Toluca: herencia milenaria. Segunda edición	\$150.00
El poder de PISA	\$150.00
El poder público del Estado de México. Historia judicial: Del derecho prehispánico al sistema centralista (FoEM)	\$150.00
El poder público del Estado de México. Historia judicial: Del restablecimiento de la República Federal al siglo XXI (FoEM)	\$150.00
El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder ejecutivo	\$150.00
El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder judicial	\$150.00
El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder legislativo	\$150.00
El poder público del Estado de México. Historia del poder Legislativo en el siglo XX (FoEM)	\$150.00
El poder público del Estado de México. Reseña cronológica de la administración pública 1810-1910 (FoEM)	\$150.00
El poder público del Estado de México. Reseña cronológica de la administración pública 1910-2010 (FoEM)	\$150.00
El poder público del Estado de México. Visión Panorámica del Poder Legislativo Mexiquense en el Siglo XIX (FoEM)	\$150.00
El poema: Eco de espejos (FoEM)	\$120.00
El poeta y su reino Nezahualcóyotl una historia de vida	\$190.00
El Ranchito, una historia del corazón de Toluca	\$450.00
El rebozo en el Estado de México. Cuarta edición (FoEM)	\$220.00
El rebozo y la dama	\$160.00
El regreso de Eddy Tennis Boy tres relatos policiacos	\$195.00
El regreso del Kazajo	\$230.00
El rey poeta Biografía de Nezahualcóyotl	\$180.00
El río sin orillas. Antología 1979-2014	\$180.00
El rostro del tiempo. La vejez en el Estado de México (pasta dura), segunda edición	\$480.00
El rostro del tiempo. La vejez en el Estado de México (pasta rústica), segunda edición	\$380.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
El sabor en familia. Antología de conservación de alimentos, Segunda edición	\$180.00
El Silencio que habla. Para entender a las personas con Autismo	\$100.00
El sistema de dos cámaras y sus consecuencias (Primera Reimpresión)	\$200.00
El sonido de la luz cuando se aleja	\$160.00
El tamaño del corazón	\$150.00
El tedio	\$140.00
El tren de las revolucionarias (FoEM) segunda edición	\$120.00
El Valle de Toluca. Época prehispánica del siglo XVI	\$150.00
El vuelo de la Hilacha	\$130.00
El vuelo de Minerva. Un acercamiento a la condición femenina en Toluca durante el siglo XIX, segunda edición (FoEM)	\$220.00
El Yucatán de Zavala (FoEM)	\$150.00
En busca de agua para no morir de sed, Fray Francisco de Tembleque y la Construcción del acueducto de Otumba y Zempoala.	\$350.00
En busca de la modernidad. Una historia de maestros en la villa de San Felipe del Progreso durante el Porfiriato	\$110.00
En busca de la Pompeya Mexicana, Las Exploraciones de Leopoldo Batres en Teotihuacán, 1905-1910	\$300.00
En el cerro de los magueyes: Metepec, de la época prehispánica al siglo XX	\$350.00
En la boca del Lobo, la verdadera historia de Caperucita Roja	\$180.00
En medio de la maleza. El general Morelos	\$160.00
En su centro retiembla	\$130.00
En un laúd-La catedral (FoEM) Primera reimpresión	\$120.00
Encanto y magia	\$700.00
Encrucijada	\$180.00
Enlace SECOM (edición especial)	\$150.00
Enlobar epifanías. Antología personal	\$180.00
Ensayo sobre la escritura	\$180.00
Ensayos sobre el placer de contar historias	\$140.00
Entonces vimos llover	\$140.00
Entre árboles y rocas. José María Velasco, un pintor extraordinario	\$180.00
Entre el sentir y el pensar: embarazo adolescente en el Estado de México	\$250.00
Entre la patria y el pueblo: Un acercamiento al proceso revolucionario mexicano en Amecameca	\$120.00
Entre la violencia y la dignidad: experiencias de vida	\$250.00
Entre lagunas y volcanes, una historia del Valle de Toluca (finales del siglo XV-siglo XVIII) Volumen I	\$200.00
Entre lagunas y volcanes, una historia del valle de Toluca (finales del siglo XV-siglo XVIII) Volumen II	\$250.00
Entre los árboles la voz	\$190.00
Entre monstruos primera edición	\$120.00
Entre monstruos segunda edición	\$120.00
Entre principios y preocupaciones. La diputación mexiquense en el constituyente de 1856-1857	\$150.00
Entrevista a Leona Vicario en el Siglo XXI	\$180.00
Entrevista a Sor Juana Inés de la Cruz en el Siglo XXI. Adaptación de la respuesta a Sor Filotea de la Cruz (FoEM) segunda edición	\$200.00
Éramos muchas mujeres que narraron la Revolución Mexicana (1936-1947)	\$220.00
Escenarios de Gestión del Espacio Urbano y Regional en México (Vol. I)	\$100.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Escenarios de Gestión del Espacio Urbano y Regional en México (Vol. II)	\$100.00
Escuela Normal para profesores. A cien años de la inauguración de su edificio (pasta dura)	\$400.00
Escuela Normal para profesores. A cien años de la inauguración de su edificio (pasta rústica)	\$350.00
Escultura. Museo Nacional del Virreinato	\$400.00
Ese rumor llamado tiempo	\$180.00
Espantatíferos FoEM Reedición	\$120.00
Espantatíferos tercera edición	\$120.00
Espectro de voces mexiquenses	\$200.00
Espectros con cananas. Leyendas de la Revolución	\$80.00
Esperando a Cortázar	\$350.00
Espina del tiempo. Antología personal	\$180.00
Esplendor de Tepetzotlán, El Camarín, de la virgen de Loreto (pasta dura)	\$500.00
Esplendor de Tepetzotlán, El Camarín, de la virgen de Loreto (pasta rústica)	\$400.00
Esplendor verde y oro/ pasta blanda	\$600.00
Esplendor verde y oro/ pasta dura	\$700.00
Estado de México, una regionalización con raíces históricas	\$180.00
Estado de México. 200 años de vuelo en libertad	\$250.00
Estado de México. Rumbos y encuentros	\$700.00
Estado de México: gente, arte y espacios públicos	\$400.00
Estampas Sicilianas (Volumen I)	\$200.00
Estampas Sicilianas (Volumen II)	\$200.00
Estética unisex Antología personal	\$180.00
Estúpida historia de amor en Winnipeg	\$120.00
Ética y Educación fundamentos teóricos para el futuro	\$200.00
Eugenia a través de una bala	\$120.00
Evita replicada	\$180.00
Evolución de la administración de la justicia laboral Creación de las juntas de conciliación y arbitraje del Estado de México 1917-2007	\$150.00
Evolución de la impartición de justicia administrativa y fiscal en el Estado de México (FoEM)	\$150.00
Evolución geopolítica y social de Valle de Bravo 1820-1971	\$75.00
Experiencia EDOMEX. De la cultura a la aventura	\$382.00
Experiencias educativas en el Estado de México. Un recorrido histórico (FoEM)	\$270.00
Expresiones. Museos del Estado de México	\$450.00
Fantasmita o fantasmote FoEM segunda edición	\$120.00
Felipe Santiago Gutiérrez. pasión y destino (FoEM)	\$600.00
Felipe y su música. Cuéntame de Felipe Villanueva (FoEM) segunda edición	\$180.00
Festejos del corazón. Esencia del pueblo mexiquense FoEM reedición	\$600.00
Finjamos que soy feliz	\$120.00
Fisiología del olvido	\$150.00
Flor Minor. La dimensión volumétrica del ser	\$200.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Flores rojas... o la Luna les habla a los grillos	\$150.00
Flor-Flora Su uso ritual en Mesoamérica	\$700.00
Foley	\$140.00
Folleto: El Estado de México en el Constituyente de 1856-1857	\$40.00
Folleto: José Mariano Mociño 250 Aniversario de su nacimiento (Primera reimpresión)	\$40.00
Forjadoras del Estado de México Semblanzas de mujeres mexiquenses (1810-1960) (FoEM)	\$100.00
Forjando la Grandeza del Estado de México, Tecnológicos de Estudios Superiores Tomo II	\$400.00
Forjando la Grandeza del Estado de México, Universidades humanísticas e innovadoras Tomo III	\$300.00
Forjando la Grandeza del Estado de México, Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas Tomo I	\$400.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Calidad de vida	\$800.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Desarrollo Sostenible	\$800.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Economía y Desarrollo	\$800.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Educación y Cultura	\$800.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Política	\$800.00
Fracción continúa	\$150.00
Frida Kahlo el círculo de los afectos	\$750.00
Fuegos de palabras	\$155.00
Fuera del paraíso (FoEM)	\$180.00
Fulgores de México	\$180.00
Génesis apócrifo (3a edición) (FoEM)	\$100.00
Génesis apócrifo (3a edición) (FoEM)	\$150.00
Genius loci Configuraciones del paisaje mexiquense segunda edición	\$580.00
Gilberto Owen en tres revistas toluqueñas: Manchas de Tinta, Raza Nueva y Esfuerzo	\$200.00
Globos, gallinas y botones. Segunda edición (pasta dura)	\$120.00
Golpe de agua, Antología personal (1978-2013) FoEM	\$180.00
Gota iridiscente que salpica primera edición (FoEM)	\$140.00
Grandes maniobras en miniatura segunda edición	\$160.00
Gregoria la grande FoEM segunda edición	\$120.00
Guía infantil. Museo Nacional del Virreinato 3a edición (pasta rústica)	\$80.00
Guía infantil. Museo Nacional del Virreinato 2a edición (pasta dura)	\$100.00
Guillermo Kahlo. Luz, piedra y rostro (pasta dura)	\$800.00
Guillermo Kahlo. Luz, piedra y rostro (pasta rústica)	\$700.00
Habitantes de libro	\$150.00
Hacerse de palabras	\$180.00
Hacia tu propio libro. Manual circular de escritura creativa	\$200.00
Haciendas Mexiquenses. Cuatro siglos de historia (Inglés)	\$3,000.00
Hechos y nombres: Atlautla en el tiempo	\$140.00
Heriberto Juárez, Escultura y Pintura 2a edición FoEM (pasta dura)	\$500.00
Hidalgo: Nueva vida del héroe (2a edición)	\$100.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Hidalgo: Nueva vida del héroe (Primera Reimpresión)	\$100.00
Historia de la Educación en el Estado de México. Ideas, palabras y acciones	\$150.00
Historia de la lucha por la tierra en el Estado de México 1915-1958	\$120.00
Historia de la propiedad privada en México. Mercedes Reales	\$120.00
Historia de la revolución en el Estado de México 1910-1915	\$150.00
Historia de la revolución en el Estado de México 1910-1920	\$160.00
Historia de mi hígado y otros ensayos	\$100.00
Historia del Registro Civil en el municipio de Tecámac (1914-1910)	\$120.00
Historia estimable de estas tierras	\$160.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. I Geografía y Arqueología (pasta dura)	\$870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. I Geografía y Arqueología (pasta rústica)	\$700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. II Etnohistoria (pasta dura)	\$870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. II Etnohistoria (pasta rústica)	\$700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. III Época virreinal (1519-1750) pasta dura	\$870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. III Época virreinal (1519-1750) pasta rústica	\$700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. IV Reformas borbónicas, Independencia y formación del Estado (1760-1869) pasta dura	\$870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. IV Reformas borbónicas, Independencia y formación del Estado (1760-1869) pasta rústica	\$700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. V De la restauración a la Revolución (1870-1929) pasta dura	\$870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. V De la restauración a la Revolución (1870-1929) pasta rústica	\$700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. VI El periodo Institucional (1930-2005) pasta dura	\$870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. VI El periodo Institucional (1930-2005) pasta rústica	\$700.00
Historia y políticas de desarrollo en el Estado de México	\$ 180.00
Historias naturales	\$200.00
Hitos políticos, sociales y económicos en doscientos años de vida cotidiana en el Estado de México (pasta rústica)	\$250.00
Hombres amueblados	\$150.00
Homshuk, niño y dios terrible	\$200.00
Huehuetoca en la historia de México	\$150.00
Huesos de San Lorenzo	\$150.00
Iconos del Imperio	\$150.00
Identificación, estudio y descripción de encuadernaciones artísticas	\$300.00
Ignacio Barrios. Una vida de agua y color	\$650.00
Ignacio Manuel Altamirano. Las Armas y las Letras	\$160.00
Igualdad de género y la agenda 2030	\$280.00
Imágenes de la tradición y la modernidad, Grabados tipográficos de las placas originales de la imprenta la Purísima Coronada	\$150.00
Indicios de René	\$170.00
Infancia e instrucción pública en el distrito de Toluca 1857-1890	\$120.00
Informe de la Materia Informe	\$180.00
Inicios de la Medicina Científica	\$400.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Inspiración y compromiso. Los jóvenes en el Estado de México	\$300.00
Iola Benton, Paisajes y sinestesias	\$150.00
Isidro Fabela Alfaro. Pensamiento y obra a cien años de la Revolución (FoEM)	\$150.00
Isidro Fabela. La tristeza del amo. A mi señor don Quijote	\$200.00
Isidro Fabela. Una mirada en torno a la Revolución Mexicana (pasta dura)	\$300.00
Isidro Fabela. Una mirada en torno a la Revolución Mexicana (pasta rústica)	\$250.00
Isla al sí. Antología de poesía neozelandesa	\$160.00
Islas a la deriva y otros poemas	\$150.00
Ixtapan de la Sal.	\$250.00
Jesuitas. Su expresión mística y profana en la Nueva España	\$850.00
Jiasú y el viento	\$160.00
Jiasú y el viento, segunda edición	\$160.00
Jilotepec. Cruce de caminos	\$160.00
Jilotlán de los Dolores	\$160.00
Joaquín Arcadio Pagaza. Antología poética	\$160.00
José Guadalupe Posada. Arte, ciencia, salud (FoEM)	\$350.00
José María Heredia, del verso nació la acción	\$100.00
José María Heredia. Poesías	\$180.00
José María Morelos	\$120.00
José María Morelos. Forjador de los ideales de la nación Bicentenario Luctuoso con estuche	\$1,000.00
José María Morelos. Forjador de los ideales de la nación Bicentenario Luctuoso sin estuche	\$800.00
José María Velasco	\$400.00
José María Velasco. Arte, ciencia, salud (FoEM)	\$400.00
José María Velasco 1840-1912 (pasta dura) (FoEM)	\$200.00
José María Velasco 1840-1912 (pasta rústica) (FoEM)	\$180.00
José María Velasco. Un paisaje de la ciencia en México (FoEM)	\$800.00
Josué Mirlo. Obra selecta	\$160.00
Josué Mirlo. Resumen Poemas	\$200.00
Juanita	\$120.00
Juárez Bicentenario	\$200.00
Justicia ambiental mexiquense	\$150.00
Kamikaze (sic)	\$120.00
Katujegui Nunijagui Bejeta. Cuando Dios creó la Tierra	\$100.00
La Administración Pública del Estado de México durante la primera República Federal 1824-1835	\$100.00
La Arregladera y el panadero sabedor	\$120.00
La cantimplora dorada	\$160.00
La casa de la memoria rota	\$160.00
La casa. Origen de la conformación territorial Aportaciones epistemológicas al estudio del territorio	\$120.00
La Casona Cuentos	\$180.00
La Charrería Breviario del deporte nacional	\$170.00
La ciudad de Valladolid de Michoacán durante la guerra de Independencia. Impactos económicos y Sociales, 1810-1821 (FoEM)	\$150.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
La competitividad de la Industria Automotriz del Estado de México Bases para implantar un proceso de clusterización	\$200.00
La competitividad desde una perspectiva regional y empresarial en el Estado de México	\$150.00
La constitución de 1917 en el arte	\$250.00
La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824 Síntesis de los anhelos de la Independencia	\$250.00
La Contingencia	\$120.00
La cosa en sí es lo que importa (FoEM) segunda edición	\$160.00
La cubeta de los cangrejos. Segunda edición	\$160.00
La cuenca del Alto Lerma: ayer y hoy. Su historia y su etnografía	\$450.00
La democracia vive	\$140.00
La derrota de los días	\$180.00
La diversidad biológica del Estado de México Estudio de Estado (pasta dura)	\$280.00
La diversidad biológica del Estado de México Estudio de Estado (pasta rústica)	\$220.00
La esclavitud en el valle de Toluca 1580-1630	\$90.00
La Escuela como opción de vida. La formación de maestros normalistas rurales en México 1921-1945 (FoEM)	\$230.00
La espera	\$200.00
La fragilidad de los justos (2020)	\$150.00
La Grandeza de México, pasta dura	\$990.00
La Grandeza de México, pasta rústica	\$780.00
La Guerra de Independencia en el Estado de México	\$100.00
La historia de mis dientes	\$295.00
La historia inconseguible	\$240.00
La hora de los Vencejos	\$120.00
La insurgencia organizada: Textos y testimonios sobre la participación social en la independencia (FoEM)	\$150.00
La isla de los pájaros	\$120.00
La Lectura. Elogio del libro y alabanza del placer de leer. Segunda edición	\$200.00
La Lectura. Elogio del libro y alabanza del placer de leer. Tercera edición	\$200.00
La luz contra los muros (FoEM)	\$100.00
La luz detrás de la puerta. El silencio de la escritura (FoEM). Primera reimpresión	\$120.00
La memoria del aire	\$140.00
La misma historia de siempre	\$200.00
La Mujer del Velo (travesías raperas)	\$190.00
La música de las sirenas primera edición	\$100.00
La música de las sirenas segunda edición	\$150.00
La nariz de Cyrano	\$220.00
La noche apenas respiraba	\$130.00
La noche de todos los muertos	\$150.00
La orquideoflora Mexiquense	\$450.00
La página roja	\$80.00
La palabra azul	\$80.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
La palabra electrónica. Prácticas de lectura y escritura en la era digital	\$200.00
La parte del diablo	\$300.00
La participación social en la Independencia: Textos y testimonios	\$100.00
La pintura como conocimiento	\$240.00
La Plaza de Toros. La Aurora. Primer icono de identidad en el municipio de Nezahualcóyotl	\$320.00
La pluma y el papel. Semblanza histórica del notariado mexiquense	\$200.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo I (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo II (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo III (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo IV (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo IX (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo V (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo VI (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo VII (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo VIII (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo X (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo XI (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo XII (pasta rústica)	\$800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo XIV	\$800.00
La Representación bastarda Trilogía dramática	\$100.00
La Rotonda de los Hombres Ilustres del Estado de México	\$200.00
La ruca inmóvil de la ermitaña	\$160.00
La señora Fönss y otros cuentos	\$130.00
La sirena cibernética	\$140.00
La sociedad y su participación en la asistencia privada Por convicción, no por caridad	\$120.00
La Tradición Oral de las Comunidades Mazahuas del Estado de México	\$180.00
La traición de Bertrand (FoEM)	\$120.00
La Trinchera de los solipsistas (FoEM)	\$120.00
La última epidemia de risa	\$150.00
La Universidad y su entorno	\$250.00
La vanidad de las moscas	\$150.00
La vibración del silencio. Meditación sonora	\$130.00
La vida en Ultratumba, de Miguel de Cervantes (1616-2016)	\$150.00
La viuda de Anastasio López, Un revenant	\$180.00
La vuelta al mundo en 80 días	\$150.00
Lámpara sin luz	\$180.00
Lapidario. Antología del aforismo Mexicano (1869-2014)	\$160.00
Lapidario. Antología del aforismo Mexicano (1869-2014) (2020)	\$200.00
Las 7 virtudes contemporáneas, un diálogo ético con las obras de Diane Arbus, Akira Kurosawa, Philip K. Dick, Alan Moore, Teresa Margolles, Thomas Vinterberg y Philip Roth	\$140.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Las águilas serenas, segunda edición FoEM	\$200.00
Las alas nómades	\$140.00
Las casas antiguas de mi ciudad (pasta dura)	\$450.00
Las casas antiguas de mi ciudad (pasta rústica)	\$400.00
Las cosas de fondo	\$120.00
Las intervenciones extranjeras en México 1825-1916 Museo Nacional de las Intervenciones (Lecturas de mochila)	\$100.00
Las Joyas de Zinacantepec	\$300.00
Las leyendas de Sor Juana o Cómo construir un icono	\$160.00
Las malas flores	\$200.00
Las Onomatobellas	\$180.00
Las Organizaciones de la Sociedad Civil y su relación con el desarrollo social en el Estado de México. Una visión compartida en la cruzada Contra el Hambre	\$180.00
Las orquídeas del Estado de México	\$300.00
Las partículas de Dios	\$120.00
Las profundidades vacías	\$80.00
Las puertas del infierno (FoEM)	\$120.00
Las rayas	\$80.00
Las serpientes: entre el relato y el imaginario colectivo, Teetjo ñaatjo jñaatjo-mazahua	\$160.00
Las Transformaciones Demográficas y la segunda Modernidad, al inicio del siglo XXI en México	\$200.00
Las voces del deseo	\$180.00
Laura Méndez de Cuenca, Antología general	\$180.00
Laura Méndez de Cuenca. Mujer indómita y moderna. (1853-1928) Vida cotidiana y entorno (pasta rústica) Cuarta edición FoEM	\$250.00
Lázaro	\$150.00
Lectura y futuro	\$180.00
Leer, escribir	\$200.00
Lenguas del agua	\$165.00
Leona Vicario. Grandeza de una mujer de su tiempo en la lucha por la Independencia	\$200.00
Leonora antes de Leonora	\$150.00
Leonora antes de Leonora. Una vida imaginada. Segunda edición.	\$150.00
Leonora Carrington, Últimas esculturas (2008-2011)	\$400.00
Leopoldo Flores Valdés: El hombre y su relación con el universo (español)	\$1,700.00
Leopoldo Flores Valdés: El hombre y su relación con el universo (ingles)	\$1,700.00
Leopoldo Flores, hombre universal	\$180.00
Letrazul, Antología personal	\$180.00
Libertad de pensamiento: privilegio universitario pasta blanda	\$435.00
Libertad de pensamiento: privilegio universitario pasta dura	\$450.00
Libro de horas	\$180.00
Libro de Horas de la biblioteca Nacional de México (FoEM)	\$220.00
Línea al tiempo, de Amancio González	\$200.00
Liturgia Amaneceres y otros poemas	\$180.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Liubliana (FoEM)	\$150.00
Llámenme Ismael	\$120.00
Llegados a este punto (FoEM)	\$120.00
Lluvia (FoEM). Segunda edición	\$160.00
Lo binario femenino masculino. Simbolismos de género en conventos novohispanos	\$300.00
Lo cotidiano detrás de la lente. Mujeres indígenas del Estado de México, Chiapas y Oaxaca	\$350.00
Lorenzo de Zavala (Segunda edición)	\$80.00
Los 20 Enigmas de Sor Juana Inés de la Cruz descifrados, (Segunda edición)	\$300.00
Los bosques del Estado de México	\$700.00
Los Caminos de la verdad	\$190.00
Los decires que nos pensamos y nos habitan. Sentido e ideología en la lengua común	\$140.00
Los disidentes del universo	\$80.00
Los espejos del tiempo	\$120.00
Los fusilamientos	\$140.00
Los Grandes Problemas Nacionales	\$250.00
Los hijos del caos	\$80.00
Los huesos del Centauro y otras piezas anatómicas, segunda edición FoEM	\$120.00
Los jardines abandonados	\$230.00
Los mecanismos tornadizos de la memoria	\$100.00
Los muertos no cuentan cuentos. Antología narrativa joven del Estado de México	\$160.00
Los muros de la memoria	\$140.00
Los Orígenes del hombre	\$160.00
Los pueblos indígenas del Estado de México Atlas Etnográfico	\$440.00
Los recuerdos son pistas, el resto es una ficción	\$150.00
Los rostros del compromiso. El valor de servir	\$250.00
Los sabores del Estado de México, Segunda edición	\$200.00
Los trabajos de la luz no usada	\$140.00
Lotería de Metepec	\$180.00
Luis Albarrán y Pliego. Escultor, pintor y orfebre 1893-1967 FoEM Segunda edición	\$300.00
Luz y cenizas	\$220.00
Machincuepa español, tercera edición	\$180.00
Machincuepa. Traducción al Matlatzinca, FoEM segunda edición	\$120.00
Machincuepa. Traducción al Mazahua FoEM segunda edición	\$120.00
Machincuepa. Traducción al Otomí, FoEM segunda edición	\$120.00
Malinalco, pueblo mágico	\$250.00
Manantial de carcajadas	\$200.00
Manda fuego (FoEM) primera reimpresión	\$180.00
Manejo y conservación de suelos en el Estado de México (pasta dura)	\$240.00
Manejo y conservación de suelos en el Estado de México (pasta rústica)	\$200.00
Mano Religiosa del M.R.P. FR. Joseph Cillero Edición facsimilar	\$600.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Manos y prodigios Estado de México: Primeros lugares de producción agropecuaria y forestal en el país (pasta dura)	\$300.00
Manos y prodigios Estado de México: Primeros lugares de producción agropecuaria y forestal en el país (pasta rústica)	\$250.00
Marcas de Propiedad en los libros Novohispanos	\$250.00
Margarita	\$80.00
Mariposa Monarca. Maravilla de la Naturaleza	\$2,500.00
Más de 100 Años de capacitación en el Estado de México (pasta dura)	\$240.00
Más de 100 Años de capacitación en el Estado de México (pasta rústica)	\$200.00
Mata niños, mata padres	\$180.00
Medicina tradicional	\$400.00
Memoria de la Conmemoración, 1815-2015 Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón	\$250.00
Memoria de nuestro polvo, Antología poética	\$180.00
Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Atlas	\$400.00
Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Volumen I	\$400.00
Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Volumen II	\$400.00
Memorias de extraños seres que no se acostumbraron a la tierra	\$120.00
Memorias de un Embajador. Mi infancia en Toluca	\$90.00
Meteppec, pueblo mágico	\$250.00
Meteppec. Capital del Estado de México en 1848	\$150.00
Metonimias con estuche	\$700.00
Metonimias sin estuche	\$600.00
México Grande	\$550.00
Mexiquenses en acción. El deporte en el Estado de México	\$220.00
Mexiquenses más Productivos	\$450.00
Mi ventana es una tumba	\$120.00
Milpa, pueblos de maíz, diversidad y patrimonio biocultural de México	\$400.00
Miradas al altiplano. Retrospectiva de Rafael Huerta (1968-2013) Foem	\$450.00
Miradas de género sobre las mujeres mexiquenses (Foem)	\$100.00
Modernización de la Administración Pública en el Estado de México	\$150.00
Monedas, billetes y medallas del Estado de México Foem Segunda edición (pasta dura)	\$250.00
Morelos y la constitución de Apatzingán, Expresión del Humanismo Revolucionario	\$150.00
Morelos. Constructor de la Nación Mexicana. Sus procesos inquisitorial y militar. Antología	\$530.00
Mucho que ver. Para entender a las personas con discapacidad visual	\$100.00
Mujer con paloma	\$100.00
Mujeres, Historias y Sociedades: Latinoamérica, siglos XVI al XXI	\$550.00
Mujeres mexiquenses. Pasado y presente de las voluntades que transforman	\$100.00
Mujeres y Constitución: de Hermila Galindo a Griselda Álvarez	\$180.00
Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México	\$550.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México. Segunda edición c/e	\$700.00
Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México. Segunda edición s/e	\$600.00
Museo Torres Bicentenario	\$550.00
Música Lunar	\$120.00
Música lunar, Primera Edición Cultura	\$200.00
Mutualismos	\$230.00
Nacionalismo y violencia en la independencia en México (Foem)	\$150.00
Nada como el piso 16. Obra en tres actos	\$160.00
Nadie pierde por mí	\$120.00
Nafragio entre palabras	\$100.00
Neblina morada	\$140.00
Nervadura del Relámpago	\$120.00
Nervadura del Relámpago	\$150.00
Nezahualcōyotl a 50 años de esfuerzo compartido (Foem)	\$100.00
Nezahualcōyotl Arquitecto, Filósofo y Poeta	\$450.00
Nezahualcōyotl. Su legado como arquitecto y constructor del paisaje	\$250.00
Nishizawa Luz y explosión de color (Foem)	\$900.00
No me olvides	\$400.00
No Todas las cosas, Antología personal 1980-2015	\$160.00
No todas las violencias escolares son bullying, pero todas dañan	\$150.00
Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglo XV-XVIII) (Foem)	\$150.00
Non Servían (Foem)	\$120.00
Nuestra Constitución de cada día (Foem)	\$250.00
Nuestras ciudades ordenadas	\$80.00
Nuevas vertientes del derecho notarial cuadernos de escritura	\$150.00
Ñadó. Un monte, una hacienda, una historia	\$150.00
Obras históricas sobre el estado de México. Antología	\$160.00
Octavio Paz. Una biografía privilegiada	\$150.00
Octavio Paz. Una mirada al nuevo milenio Ensayos en torno a la modernidad (pasta dura)	\$180.00
Octavio Paz. Una mirada al nuevo milenio Ensayos en torno a la modernidad (pasta rústica)	\$150.00
Octavio, ¿un pug chiflado?	\$180.00
Olejajes	\$150.00
Óleo de hombres bebiendo	\$160.00
Olor a jazmín	\$80.00
Orquesta Sinfónica del Estado de México 45 aniversario con estuche	\$500.00
Orquesta Sinfónica del Estado de México 45 aniversario sin estuche	\$400.00
Oscuro de Luna	\$120.00
Oscuros los ojos donde se refleja el mundo	\$160.00
OSEM, Medio siglo de armonía 1971-2021	\$1,000.00
Ozumba. Arte e Historia	\$300.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Pabellón Alesi	\$140.00
Paisaje como construcción	\$160.00
Pantonomía	\$170.00
Parques y áreas naturales protegidas del Estado de México	\$250.00
Partes de vida	\$80.00
Pedro Trueba Ruiz, una experiencia de vida (Surgimiento, bonanza y decadencia de la cuenca lechera de Chalco) segunda edición	\$150.00
Pelea por la vida (FoeM)	\$100.00
Péndulo	\$80.00
Penumbas de la luz	\$120.00
Perdidos en el fuego	\$150.00
Perlas a los cerdos (FoeM)	\$120.00
Perros contradictorios devoran mi cadáver	\$100.00
Pie de página	\$160.00
Pintando la nueva nación. Tres perspectivas en el nacimiento de la pintura nacional mexicana: Pelegrín Clavé, Juan Cordero y Felipe Santiago Gutiérrez (FoeM) Segunda reedición.	\$250.00
Pinturitas	\$120.00
Piñata	\$250.00
Pirotecnia Mexiquense Artesanía de fuego 2a. edición (pasta dura) (FoeM)	\$300.00
Planeación democrática en el Estado de México, Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de México (COPLADEM)	\$250.00
Planta de Ixtapantongo. Primera unidad hidroeléctrica CFE. 1944	\$270.00
Plata. Forjando México	\$800.00
Pluralidad. Obras selectas de las colecciones de hacienda	\$280.00
Poeglíficos	\$200.00
Poemas del verde; antología de paisajes	\$180.00
Poemas Juntos y Revueltos	\$180.00
Poemas para cuando se te caen los dientes	\$200.00
Poetas Italianos	\$160.00
Poetas Portugueses	\$160.00
Pok a Tok el juego de pelota	\$120.00
Por eso vivo penando (FoeM) reedición	\$150.00
Por lealtad al rey, a la patria y a la religión. Zacatecas (1808-1814) (FoeM)	\$210.00
Por otro lado, Ensayos en el límite de la literatura	\$150.00
Posibilidades de análisis Cinematográfico	\$220.00
Práctica Médica (pasta dura)	\$300.00
Práctica Médica (pasta rústica)	\$250.00
Predulios y fugas	\$160.00
Prevención de la violencia familiar	\$100.00
Prevención de la violencia sexual	\$100.00
Primero Sueño. Sor Juana Inés de la Cruz	\$350.00
Pueblos del Norte del Estado de México	\$250.00
Pueblos del Sur del Estado de México	\$250.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Puntiagudos	\$200.00
Puntos suspendidos	\$120.00
Querido Segis	\$150.00
Quienquiera que seas	\$120.00
Raíz de la memoria Antología personal (2000-2004) FoeM	\$180.00
Raizal	\$160.00
Rápidas variaciones de naturaleza desconocida	\$80.00
Raúl Anguiano y las mujeres	\$180.00
Real de Minas el Oro. La ciudad deseada en el plano de Manuel Agustín Mascaró, 1786-1803	\$150.00
Realidad y ficción espacial del trazo	\$230.00
Reflejos, Cosmovisión de los grupos originarios del Estado de México en el siglo XXI	\$180.00
Reflejos de libertad. Antecedentes de la Independencia (1) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. Consumación de la Independencia (2) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. Inicio de la Independencia (3) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. Inicio de la Revolución Mexicana (4) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. La Constitución de 1917 (5) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. La Guerra de Tres Años y las Leyes de Reforma (6) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. La Revolución Mexicana (7) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. México Independiente (8) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. Organización de la Independencia (9) (FoeM)	\$10.00
Reflejos de libertad. Primeros Conflictos Internacionales (10) (FoeM)	\$10.00
Reflexiones teóricas sobre cine contemporáneo	\$180.00
Reforma educativa. Armonización de la legalización Estatal. TOMO II	\$150.00
Reforma educativa. Inicio de la Reforma. Tomo I	\$150.00
Reforma educativa. Profesional docente. Tomo III	\$150.00
Relatos de la periferia	\$230.00
Representación de la batalla el monte de las cruces y conmemoraciones 2021	\$200.00
Retablos de Valle de Bravo	\$80.00
Retratos de una revolución José María Luis Mora y la Independencia de México (FoeM)	\$210.00
Rincones	\$140.00
Riqueza florística de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán (FoeM)	\$300.00
Ritos y prácticas funerarias, discursos y representaciones de la Mujer	\$750.00
Rojo semidesierto (FoeM)	\$120.00
Romper en gritos. Antología personal	\$180.00
Rostro y esencia de la profesionalización policial en el Estado de México	\$350.00
Rostros de la lectura (FoeM)	\$ 165.00
Rumbo a la lectura I, Libro para el Promotor	\$200.00
Rumbo a la lectura II, Libro de Actividades para Fomentar la Lectura	\$200.00
Samsara	\$180.00
San Felipe del Progreso	\$250.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
San Juan Bautista de Metepec. Vástago de dos culturas (pasta dura) segunda edición FoEM	\$300.00
Seguridad social sustentable Evaluación de reformas recientes a sistemas de pensiones en México y América Latina	\$160.00
Semiótica preliminar Ensayos y conjeturas	\$120.00
Sentimientos de la Nación	\$160.00
Sentimientos, José María el niño Que se convirtió en héroe	\$150.00
Sexo y guerra durante el Posclásico y la Conquista	\$110.00
Sharash y el regalo de Federico (segunda edición)	\$150.00
Siembra y cosecha de identidades en el campo mexiquense (pasta dura)	\$400.00
Siembra y cosecha de identidades en el campo mexiquense (pasta rústica)	\$300.00
Siete cuentos imagirantes	\$150.00
Silencio	\$150.00
Sin tiempo dos novelas: El pez de alabastro, donde la niebla se extiende, antología personal	\$180.00
Sirena de Tule	\$120.00
Sirena de Tule, Primera Edición Cultura	\$200.00
Sitio neutral	\$120.00
Sor Filotea y Sor Juana. Cartas del Obispo de Puebla a Sor Juana Inés de la Cruz	\$160.00
Sor Filotea y Sor Juana. Cartas del Obispo de Puebla a Sor Juana Inés de la Cruz	\$200.00
Sor Juana Inés de la Cruz, en nuestro tiempo	\$650.00
Sor Juana Inés de la Cruz, Poesía y Prosa	\$200.00
Sor Juana Inés de la Cruz. La doncella del verbo.	\$290.00
Sororidad, la otra mirada del arte en México	\$400.00
Sostenibilidad y desarrollo Ensayos sobre la política ambiental en el Estado de México (pasta dura)	\$200.00
Sostenibilidad y desarrollo Ensayos sobre la política ambiental en el Estado de México (pasta rústica)	\$150.00
soy Joaquín Arcadio Pagaza, Yo, de natura admirador ferviente (Centenario Luctuoso del Poeta)	\$200.00
Sturm Ruger (FoEM)	\$120.00
Sur Poemas 1967-1980	\$50.00
Sutilezas del Lenguaje. Rafael Cauduro	\$200.00
Tálamo	\$80.00
También la noche es claridad	\$180.00
Te leo un cuento	\$220.00
Tejupilco. Memoria y raíces	\$100.00
Tejupilco. Pueblo mágico	\$250.00
Tenango del Valle	\$250.00
Teotihuacan, ciudad de agua, ciudad de fuego	\$1,200.00
Teotihuacán. Ciudad de dioses	\$400.00
Teotihuacán. Cosmogonía y Medicina	\$350.00
Territorios	\$80.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Textos y texturas. Escritos sobre crítica de arte	\$200.00
TIERRA NIHILISTA. Recuerdos de Rusia	\$140.00
Tierra y sociedad en la sierra oriental del valle de Toluca Siglos XV-XVIII Del señorío otomiano a los pueblos coloniales	\$150.00
Tlalmanalco, pueblo mágico	\$250.00
Tlalti y Citlali en el tobogán del tiempo	\$80.00
Todos los cambios	\$180.00
Todos los sábados y otras historias	\$150.00
Toluca. A 200 años de las Cortes de Cádiz (FoEM)	\$250.00
Toluca. Las casas antiguas de mi ciudad (pasta dura)	\$400.00
Toluquerencias	\$300.00
Tomografía de lo ínfimo	\$150.00
Tratado de los bienes del silencio y males de la lengua (1645), del jesuita Diego de Bobadilla	\$350.00
Tratados de Libre Comercio y de Complementación Económica por áreas geográficas de integración, suscritos por México	\$150.00
Travesía	\$330.00
Travesía por el Estado de México	\$375.00
Tres, una obra dramática	\$120.00
Trompaderpero	\$120.00
Trópicos I. Antología personal	\$180.00
Tropo	\$120.00
Tú que intentas volar. Cuéntame de Sor Juana Inés de la Cruz/ you who attempt to fly. Tell me about Sor Juana Inés de la Cruz (pasta dura)	\$120.00
Tuííííí, el murciélago	\$250.00
Últimos coros para la Tierra Prometida, 40 poetas Jóvenes del Estado de México	\$160.00
Últimos días terrenales	\$140.00
Ultraestructura trashumeante: una gramática de la hospitalidad	\$140.00
Umbrales, Antología	\$120.00
Un beso postergado	\$150.00
Un capitán de 15 años	\$180.00
Un Ciudadano. Cómo es y cómo piensa: Adolfo López Mateos	\$250.00
Un deseo frustrado por la eternidad	\$140.00
Un lugar para conocer y aprender Zacango	\$180.00
Un naipe de picas	\$80.00
Un Patrimonio Universal, las pirámides de México, Cosmovisión, Cultura y Ciencia (pasta dura)	\$750.00
Un Patrimonio Universal, las pirámides de México, Cosmovisión, Cultura y Ciencia (pasta rústica)	\$650.00
Un ritmo diferente. Para entender a las personas con Síndrome de Down	\$100.00
Una batalla epistolar del siglo XVIII El peregrinar de San Juan Bautista en Metepec	\$250.00
Una caña pensante. Imagen del Hombre y su condición finita	\$150.00
Una ciudad y dos causas sociales a través del tiempo. Antología de textos históricos	\$200.00
Una revolucionaria zapatista? María asunción Villegas Torres. Chona la Tequera	\$100.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Ustedes no existen	\$160.00
Vacalao	\$180.00
Valle de Bravo, pueblo mágico	\$250.00
Vámonos de pinta	\$180.00
Veinticinco sesenta y ocho, lenguaje discontinuo (FoEM) segunda edición Secretaria Educación	\$120.00
Veinticinco sesenta y ocho, lenguaje discontinuo Secretaria Educación	\$120.00
Viaducto Elevado Bicentenario. Crónicas de un Proyecto Vial	\$80.00
Viaje al centro de la tierra	\$180.00
Viaje y lectura	\$180.00
Víbora de dos cabezas	\$180.00
Vicente Mendiola	\$385.00
Vida Silvestre, Acciones de Conservación en el Estado de México	\$400.00
Vida y lectura	\$150.00
Viento estelar	\$180.00
Villa del Carbón, pueblo mágico	\$250.00
Vocación productiva y potencialidad regional y municipal en el Estado de México (FoEM)	\$150.00
Volanteo, Hileras de tejas a cielo abierto	\$80.00
Vuelo de altura	\$150.00
Wunderkammer	\$180.00
Xipe Tótec y la regeneración de la vida	\$650.00
Xochitlalpan. Estado de México. Tierra de flores (pasta rústica)	\$350.00
Y tú, ¿Qué le vas a regalar a México?	\$100.00
Y tú, ¿Qué sabes hacer con las manos?, Un recorrido por los talleres artesanales de Metepec	\$180.00
Ya somos muchos en este zoológico	\$180.00
Yo estuve en Avándaro	\$400.00
Yo maté al emperador (FoEM)	\$120.00
Zacango, Una visión Moderna sobre la conservación de la fauna	\$275.00

DENOMINACIÓN	CUOTA
Zinacantepec	\$250.00
Zona de olvido, segunda edición (FoEM)	\$160.00
Zonas metropolitanas 200 años de realidades mexiquenses (Tomo I)	\$300.00
Zonas metropolitanas 200 años de realidades mexiquenses (Tomo II)	\$300.00
Zul, el cuento de la película	\$230.00
Zurcido Invisible (FoEM)	\$100.00
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
Sala de conciertos Felipe Villanueva (estudiantes con credencial vigente). OSEM	\$40.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (general). OSEM	\$85.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (palcos). OSEM	\$130.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales o lucrativos de instituciones de educación privada o asociaciones civiles o culturales). OSEM	\$12,360.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales no lucrativos de instituciones de educación privada o asociaciones civiles o culturales). OSEM	\$9,890.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales). OSEM	\$15,305.00
Discos compactos grabados por el OSEM - títulos de un disco. OSEM	\$70.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de dos discos. OSEM	\$140.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de cuatro discos. OSEM	\$280.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de cinco discos. OSEM	\$350.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva (personas con discapacidad). OSEM	\$40.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva (miembros del INSEN o INAPAM). OSEM	\$40.00
Abono de Temporada Área General - Estudiantes e INAPAM - Sala Felipe. OSEM	\$400.00
Abono de Temporada Área General - Sala Felipe. OSEM	\$850.00
Abono de Temporada Área de Palcos - Sala Felipe. OSEM	\$1,300.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). OSEM	\$300.00

Tarifas expresadas en moneda nacional.

Segundo. Para los efectos del pago, la dependencia prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero. Los ingresos de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para proceder a la concentración correspondiente.

T R A N S I T O R I O

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de año dos mil veinticuatro.

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales.

FERNANDO CEJUDO REYES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XX Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIONES VI Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, CONSIDERANDO LAS FUNCIONES DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR; ASÍ COMO 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que de conformidad con el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente. Y que, de acuerdo a las funciones designadas en el Manual General de Organización de la Oficialía Mayor, la primera función de la citada Dirección es coordinar, evaluar y ejecutar las acciones y procedimientos relacionados con la adquisición de bienes o la contratación de servicios con recursos estatales.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el “Calendario oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 14 de diciembre de 2023, los días 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2024 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2024**, exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.- FERNANDO CEJUDO REYES.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DURANTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, INCLUIDAS SUS ÁREAS, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, REALICEN DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, POR LO QUE SÓLO PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, 18, 74, fracciones I, II, III y XX de la Ley Orgánica; 64 y 65 del Reglamento Interior ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; así mismo es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que las fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen como facultades de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; y las que señale la Ley Orgánica, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

VI. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos en el Estado de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 12, fracción VIII de la Ley Orgánica y; 4 del Reglamento Interior ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Pleno de la Sala Superior de este órgano autónomo, en su sesión ordinaria número cuatro celebrada el ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de sus integrantes, expidió el calendario oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para el año 2024, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno", en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en donde se determinó como primer periodo vacacional para el año dos mil veintitrés, del quince de julio al dos de agosto del dos mil veinticuatro.

VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, fracciones I, II, III y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Director de Administración de este órgano jurisdiccional tiene como atribuciones acordar con la Presidencia del Tribunal y con la Junta de Gobierno y Administración, los asuntos de su competencia; conducir y proponer las buenas relaciones laborales del personal del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el titular del mismo y la Junta de Gobierno y Administración; ejecutar las órdenes con la preparación y ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal; y las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

VIII. Que de acuerdo a los artículos 64 y 65 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Dirección de Administración, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, deberá realizar las gestiones necesarias para elevar la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos patrimoniales, financieros y humanos del Tribunal. Asimismo, para el debido ejercicio de sus funciones, la Dirección de Administración, se auxiliará de: una Jefatura de Recursos Humanos, una Jefatura de Recursos Financieros, así como de una Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IX. Que los artículos 43 y 51 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevén que entre otros los tribunales administrativos se auxiliarán de un Comité de Adquisiciones y Servicios, para la substanciación de los procedimientos de adquisición, así como de un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para el desahogo de sus procedimientos.

X. Atento a lo expuesto y para garantizar la debida gestión de recursos patrimoniales, financieros y humanos de este Tribunal, se determina necesario habilitar días y horas inhábiles correspondientes al primer periodo vacacional del año dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se habilitan como días y horas hábiles durante el primer periodo vacacional del año dos mil veinticuatro, a efecto de que la Dirección de Administración, incluidas sus áreas, así como los integrantes de los Comités de Adquisiciones y Servicios, y Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, realicen diversos actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento.

SEGUNDO. Los días que se habilitan son: 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio, así como 1 y 2 de agosto, todos del año 2024, en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número diez de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el nueve de julio de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.-
RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN
NAVARRETE.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 59/2024

Toluca de Lerdo, México, a 04 de julio de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE ORDENA EL CAMBIO DE LUGAR DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, AL ESPACIO QUE OCUPABA EL EXTINTO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL MISMO DISTRITO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
Asimismo, el Eje Rector II denominado “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales”, cuyo objetivo es Justicia Pronta, Eficaz y con Calidad, establece dentro de sus estrategias la Calidad en la Justicia con apego a Derechos Humanos.
- III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, abonando a una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de cinco de septiembre de dos mil veintidós, se autorizó la extinción del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con efectos a partir del treinta y uno de octubre del mismo año, y desde entonces el local en el que se encontraba operando en el edificio, ubicado en Paseo del Ferrocarril S/N primer piso, Colonia los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla, Estado de México, se encuentra desocupado.
- V. El Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, también está ubicado en el primer piso, del edificio señalado; sin embargo, tiene una dimensión menor en proporción al número de servidores judiciales que alberga.
- VI. Por lo que, a efecto de aprovechar el espacio del local que ocupaba el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, cuyas dimensiones son mayores al que actualmente ocupa el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, es necesario realizar el cambio del lugar, del segundo órgano jurisdiccional citado al que ocupaba el primero de ellos, sito en el primer piso, del edificio ubicado en Paseo del Ferrocarril S/N primer piso, Colonia los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla, Estado de México, conservando el uso de la sala de audiencias que se encuentra actualmente asignada a dicho órgano jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el cambio de lugar del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, al espacio que ocupaba el extinto Juzgado Tercero Civil del mismo Distrito, sito en el primer piso, del edificio ubicado en Paseo del Ferrocarril S/N, Colonia los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla, Estado de México, conservando el uso de la sala de audiencias que se encuentra actualmente asignada a dicho órgano jurisdiccional, con efectos al quince de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración, a efecto de que proceda a retirar la placa de identificación del extinto Juzgado Tercero Civil, del lugar que ocupaba y coloque en su lugar, la placa del Juzgado Noveno Familiar, ambos del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

Asimismo, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para que realice el traslado de los expedientes, mobiliario, material de papelería del referido Juzgado; así como a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para el traslado, instalación y configuración de sus equipos de cómputo.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 60/2024

Toluca de Lerdo, México, a 04 de julio de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE ESTABLECE QUE VISITADURÍA AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR SERÁ LA ENCARGADA DE CONCENTRAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A EFECTO DE SUMINISTRAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS (RNOA).

C O N S I D E R A N D O

- I.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II.** El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III.** Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2023, en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimenticias. Se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) y se impone la obligación a los Tribunales Superiores de las Entidades Federativas (Poder Judicial) a suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias, utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA).
- IV.** En su Transitorio Tercero, establece que los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas (Poder Judicial), contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), para armonizar el marco normativo correspondiente, en conjunto con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF.
- V.** El Transitorio Cuarto, señala que la autoridad encargada del Registro Nacional, en el término de noventa días naturales, emitirá la normatividad a través de la cual se establecería el formato, tiempo, modo y lugar para que las autoridades locales cumplan con las obligaciones establecidas.
- VI.** En fecha 3 de agosto de 2023, la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familiar (DIF), en acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, expidió los Lineamientos para regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), con la finalidad de crear un sistema de consulta y emitir Certificados de no inscripción para salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; mismo que es de observancia obligatoria para los Tribunales Superiores de Justicia en las Entidades Federativas (Poder Judicial), de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en los cuales se establecieron los requisitos para su registro.
- VII.** De igual manera, impone la obligación a los órganos jurisdiccionales de suministrar y actualizar la información al RNOA sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

- VIII.** El Sistema Nacional DIF proporcionará de manera oficial y personal por conducto de la Dirección General, a los Presidentes de los Tribunales, los mecanismos de acceso seguro a los responsables del manejo y suministro de datos.
- IX.** Asimismo, el transitorio cuarto, determina que el Sistema Nacional DIF proporcionará a los Tribunales las herramientas tecnológicas necesarias para suministrar la información relativa al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- X.** En el sexto se determina que los Tribunales deberán suministrar en una primera entrega la información sobre deudores alimentarios actualizada a julio de 2024, posteriormente deberán hacerlo durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- XI.** Conforme los artículos 7 y 9 de los lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), el Poder Judicial del Estado de México, tiene la obligación de suministrar y actualizar la información al Registro sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, cuya persona acreedora sea una niña, niño o adolescente, ya sea respecto de pensiones alimenticias no cubiertas de carácter provisional o definitivo.
- XII.** Por tanto, y de acuerdo al sexto transitorio de los lineamientos en comento, se proporcionará al Sistema DIF Nacional, en el mes de julio del dos mil veinticuatro, la primer entrega de información actualizada al mes en cita, a través de la plataforma desarrollada para tal efecto, respecto de obligaciones alimentarias adeudadas, cuya persona acreedora sea una niña, niño o adolescente, ya sea respecto de pensiones alimenticias no cubiertas de carácter provisional o definitivo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece que la Visitaduría Auxiliar en Materia Familiar será la encargada de concentrar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los distintos órganos jurisdiccionales a efecto de suministrar y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), a través de la Plataforma Nacional, tanto la actualización de los registros al mes de julio de 2024, como los que se generen con posterioridad, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SEGUNDO. Los Órganos Jurisdiccionales, deberán suministrar en una primera entrega la información sobre deudores alimentarios actualizada a julio de 2024; posteriormente deberán hacerlo de forma mensual, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, genere el sistema de registro de obligaciones alimentarias dentro del expediente electrónico, el cual estará disponible para las Juezas y Jueces, obligados a suministrar y actualizar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, cuya persona acreedora sea una niña, niño o adolescente, ya sea respecto de pensiones alimenticias no cubiertas de carácter provisional o definitivo.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, MÉXICO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, ARQ. BLANCA HEREIDA PIÑA MORENO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ZAPATA SILVA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente, la calidad de orden de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante la asignación de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden, redefiniendo al efecto los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, a fin de asignarles nuevas funciones y servicios.

Asimismo; en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecieron en favor de los municipios, entre otras, facultades; la de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.

De conformidad con el artículo tercero transitorio del “Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, las funciones y servicios que con arreglo a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a su entrada en vigor, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, estos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento. Por su parte, los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del Estado.

2. Mediante el Decreto Número 23, de la H. “LIV” Legislatura del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el dieciséis de mayo de dos mil uno, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones de la reforma al artículo 115 Constitucional, publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación.
3. A través del decreto número 41, publicado en Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México, aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo libro Quinto denominado “Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”, estableció el ámbito de competencia municipal, respecto de las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
4. Mediante el Decreto número 336, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó una reforma integral al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización; así como supervisar la ejecución de obras de infraestructura primaria que establezcan los acuerdos de autorización de división del suelo, con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma, se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano, siendo estos: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.

5. Los derechos por los servicios objeto de la presente Acta, se encuentran regulados en la Sección Tercera, denominada “De los Derechos de Desarrollo Urbano y Obras Públicas”, Capítulo Segundo, “De los Derechos”, Título Cuarto, “De los Ingresos de los Municipios”, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que existe el marco jurídico necesario para que dicho orden de gobierno recaude las contribuciones que correspondan, al momento de la entrada en vigor de este instrumento jurídico.
6. El Transitorio Noveno del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, dispondrá de lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de planeación de desarrollo urbano y de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
7. Mediante oficio número 20000000/454/07/2021, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, “EL MUNICIPIO” a través de la Presidenta Municipal, solicitó al Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
8. Mediante acuerdo número ORD/092/06/2021 tomado en la vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Texcalyacac, sus miembros acordaron lo siguiente “Con carácter económico y con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Noveno transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 5, 8 y 9 fracción II del Reglamento Interno de Cabildo de Texcalyacac, Estado de México; por mayoría de votos de los ediles omitiendo su voto la Séptima Regidora Evelyn Pilar Gutiérrez Solano, se aprueba la aceptación de funciones y los tramites que están a cargo del Estado, sean transferidas a este Municipio de Texcalyacac”. (SIC).
9. “EL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, presentó a “EL MUNICIPIO” el programa respectivo, para proceder con la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por “EL ESTADO”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.7, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; Noveno Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 2, 3 fracción III, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince; facultades ejercidas de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Por “EL MUNICIPIO”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, IV, XVI, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 5.7 y 5.10 fracciones VI, VII y VIII del Código Administrativo del Estado de México; y artículo Noveno Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. “EL ESTADO” transfiere en este acto a “EL MUNICIPIO”, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso de suelo;
- b). Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el punto PRIMERO, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de “EL ESTADO”, serán atendidas y resueltas por este, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por “EL ESTADO” hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código de Administrativo del Estado de México, “EL ESTADO” conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones, fusiones, entre otras atribuciones establecidas en la legislación y reglamentación correspondiente.

CUARTO. Compete a “EL ESTADO”, de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con dicha autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.

QUINTO. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcalyacac.

SEXTO. “EL MUNICIPIO” garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.

SÉPTIMO. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones que generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, cuenten con la correspondiente Evaluación de Impacto Estatal y las Evaluaciones Técnicas de Impacto, emitidas por las autoridades competentes, que sean necesarias conforme a la legislación aplicable, así como la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.

OCTAVO. “EL ESTADO” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta Acta de Transferencia, a que concurran ante las oficinas de “EL MUNICIPIO”, a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO. “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en Metepec, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA.- LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA.- RÚBRICA.- LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO.- ARQ. BLANCA HEREIDA PIÑA MORENO.- RÚBRICA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.- LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JORGE ZAPATA SILVA.- RÚBRICA.- EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.- C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 120/22-RA1-01-6 DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR LO QUE SE INHABILITA TEMPORALMENTE A CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.

PUNTOS RESOLUTIVOS

[...]

PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, y, en consecuencia;

SEGUNDO. Se impone a **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.**

TERCERO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

[...]

Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MAG. CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO.- INSTRUCTOR EN AUTOS.- LIC. DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICAS.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GEORGINA DE LOS REYES TOLEDO en su carácter de apoderado legal de ANTONIO TOLEDO VILLEGAS promoviendo EN EL EXPEDIENTE 08/2023 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, por auto de fecha 11 de enero de 2023 se admitió a trámite, en el que reclaman las siguientes presentaciones: a) La Usucapión "prescripción positiva" a favor de mi poderdante, respecto DEL LOTE 41 DE LA MANZANA 263 "B", IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NÚMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE DE ISABELES, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ ANTES AURORA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se precisaran. b) Se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México de esta municipalidad a favor de mi mandante, previa la cancelación y tildación de la inscripción a favor de la demanda ante dicho instituto cuyos antecedentes registrales obran bajo el folio real electrónico 00099699, así como en la partida 446 del volumen 124 de libro primero, de la sección primera, de fecha 6 de abril de 1981, tal y como se desprende del certificado de inscripción. Fundando lo anterior en los hechos de su demanda que: 1.- En fecha 15 de febrero de 183 se celebró contrato de compra venta respecto del lote 41 DE LA MANZANA 263 "B", IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NÚMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE DE ISABELES, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ ANTES AURORA) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con el señor ASUNCIÓN SANCHEZ ZURITA persona que entregó la posesión a mi mandante, previo el pago convenido y a la firma del contrato de compra venta, haciendo el vendedor la entrega física del bien inmueble objeto de la celebración del contrato de compraventa, además de que el vendedor era conocido como legítimo propietario del lote de terreno antes citado, haciendo la entrega de la documentación correspondiente el día de la celebración de la compraventa, tal y como consta en el respectivo contrato. 2.- El lote de terreno materia de este juicio tiene una SUPERFICIE total de 153 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 40; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS, AL ORIENTE; 9.00 METROS CON CALLE ISABELES, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE QUINCE. 3.- Bajo protesta manifiesto que la posesión que mi representado detenta desde hace más de 39 años, en forma PACÍFICA, en virtud de que la misma le fue entregada por su anterior propietario a mi poderdante, asimismo ha sido en forma CONTINUA, e interrumpida, ya que desde que se adquirió el lote de terreno materia de este asunto, jamás lo ha abandonado, así como en FORMA PUBLICA YA QUE MI MANDANTE la disfruta a vista de todo mundo, consecuentemente lo es en concepto de PROPIETARIO ya que ejercita actos de dominio en el predio en cuestión, ya que ha realizado mejoras, construcciones y reparaciones para conservarlo en buen estado, así como ha pagado impuestos y aportaciones, es importante señalar que conforme a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del contrato de compraventa base de la acción mi representado no adeuda cantidad alguna a la demanda por concepto de compraventa del lote de terreno multicitado. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representado dio pleno cumplimiento a la referida CLAUSULA, haciendo el pago convenido y a satisfacción de la vendedora, sirviendo como recibo de pago el propio contrato de compra venta base de la acción. En virtud de que mi representado es poseedor de BUENA FE, ya que la posesión que detenta fue entregada por su anterior propietario sin que a la fecha se le haya molestado por persona alguna, es de precisar que los hechos que antecedente, lo saben y les constan a HILDA VILLEGAS GILES Y ABNER LÓPEZ SANDOVAL. 4.- Al investigar los antecedentes registrales que se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Municipalidad, y que el lote de terreno se encuentra a nombre de vendedor ahora demandado ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, como se aprecia en el certificado. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A 09 DE MAYO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024 Y DIVERSOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3748.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALFREDO ALVA ESCAMILA por su propio derecho demanda EN EL EXPEDIENTE 1300/2023, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE EVA CUIRIEL BAEZ DE OSORIO Y RAÚL OSORIO MAYA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, respecto de la casa unifamiliar No. 64 de la calle de Valle de Allende del Conjunto Habitacional "VALLE DE ARAGON", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble construido sobre el lote 13 de la manzana 63, supermanzana 7 con superficie de 84.00 metros cuadrados, B) Para el caso de desacato de los demandados, a la declaración judicial que antecede, se aperciba a éstos que su Señoría firmará en su rebeldía la escritura correspondiente, ante el Fedatario Público que se señale en su momento procesal oportuno, por parte del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio y hasta su total solución. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha diez de enero del dos mil uno, el suscrito adquirió para si de la C. EVA CUIRIEL BAEZ DE OSORIO, con el consentimiento de quien dijo ser su esposo RAÚL OSORIO MAYA, la Casa Unifamiliar No. 64 de la calle Valle de Allende, del conjunto habitacional "Valle de Aragón", Primera Sección, Lote 13, Manzana 63, Supermanzana 7, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, casa que cuenta con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados, mediante contrato privado de compraventa, mismo que en su forma original se agrega a esta demanda, como base de la

acción, y con el cual se acredita que el suscrito cuenta con interés jurídico legítimo para iniciar la acción en contra de los demandados, quienes a su vez tienen la calidad de sujetos pasivos en esta demanda, 3.- De la lectura del contrato privado de compra venta que se exhibe, como documento base de la acción, se desprende que tanto la parte demandada como el suscrito, convenimos en que el precio real del inmueble lo fue la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que fuera pagada de forma total a la demandada, tal y como se comprueba con lo señalado en el contrato de compra venta, mismo que en su cláusula SEGUNDA, inciso a), refiera a que en el momento de la firma del contrato se le pagó a la parte demandada LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS 00/010 M.N., respecto del precio citado en este apartado, y en fecha quince de junio del año dos mil uno, se pago la suma restante, es decir, la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., lo que acredito con el recibo en original del finiquito que ampara el pago de la suma total por la adquisición del Inmueble materia del presente juicio, documento al igual que el contrato base de la acción y con los que se acredita que se liquidó el CIEN POR CIENTO del valor y precio de la casa que es motivo del presente juicio, agregando además al este proceso judicial copia certificada de las escrituras del predio materia de la litis Atendiendo a lo anterior, su Señoría se podrá percatar que no existe adeudo alguno hacia los demandados, por lo que al suscrito le asiste la acción y derecho para demandar en la vía y forma que se propone, 4.- Ahora bien, el hecho de no contar con un domicilio cierto de los demandados y bajo la necesidad de legalizar la propiedad del suscrito, es por lo que, reitero, me veo en la necesidad de iniciar esta demanda, es decir, para que mediante sentencia definitiva, se obligue a los demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, previo a que éstos sean notificados y sean oídos y vencidos en juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de negarse a hacerlo, su Señoría firmará dicho instrumento en rebeldía de los demandados. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS POR EDICTOS, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LAS PARTES ENJUICADAS EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 12 DE JUNIO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO Y 04 CUATRO DE JUNIO AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3749.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 4321/2023, promovido por PAOLA PALLAN ZAMBRANO en contra de MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA y por auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a MARIA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA y por auto de veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La usucapión del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 4 LOTE 26 VIVIENDA 1 CONJUNTO URBANO LOS HEROES ECATEPEC SECCION I MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.11 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECIMETROS. La declaración a favor de PAOLA PALLAN ZAMBRANO, que ha operado la ACCION DE USUCAPION que se promueve, y en consecuencia de que se ha adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda. La declaración de cancelación del asiento registral a favor de la demandada MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ VISCARRA, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a favor de la promovente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Relación de los hechos: Con fecha 21 de diciembre de 2010, se celebró contrato privado de compraventa con MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ VISCARRA, en su calidad de vendedora, y a promovente en calidad de compradora, respecto del bien inmueble antes descrito que tiene las siguientes medidas y colindancias PLANTA ALTA SUPERFICIE DE 29.80 M2. AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 10.00 MTS. CON JOSE MA MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON SU ESTACIONAMIENTO. PLANTA ALTA: SUPERFICIE DE 32.31 M2. AL NORESTE EN 10.64 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 10.64 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 1.02 MTS., 0.64 MTS. Y 1.96 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE EN 1.02 MTS. 0.64 MTS. Y 1.96 MTS. CON SU ESTACIONAMIENTO PATIO DE SERVICIO. SUPERFICIE DE 5.96 M2. AL NORESTE EN 2.00 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 2.00 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIEDAD PARTICULAR; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIA CASA. ESTACIONAMIENTO PARTICULAR SUPERFICIE DE 16.39 M2. AL NORESTE EN 5.50 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 5.50 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIA CASA; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 21 de diciembre de 2010. Bien inmueble que posee la parte actora desde hace 13 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, de forma pacífica, pública y continúa. En virtud de lo anterior desde el día 21 de diciembre de 2010, la actora tiene la posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, por lo que ya transcurrió más de 13 AÑOS, que la promovente lo viene poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos. Manifestando que el inmueble fue liquidado el día que se adquirió por la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS). Por lo anterior en términos del proveído del veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada MARÍA

GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de mayo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. en D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

3750.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 119/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GALLEGO en contra de CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU Y RAFAEL DOMÍNGUEZ GALLEGO respecto del inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México, cuya superficie es de 132.85 m2 según medidas que aparecen en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en proveído de ocho de febrero del dos mil veintitrés se ordenó la publicación de edictos a efecto de que emplazara a CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia definitiva que ha operado en beneficio de la suscrita la usucapación del bien inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México; B)..., se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral la cancelación de la inscripción existente a favor del C. CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU que se encuentra con número de folio electrónico 00122838 y bajo la partida 136 volumen 1067 libro primero sección primera; C)..., se remita copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto de la Función Registral de esta localidad, ..., y esta misma me sirva de título de propiedad; D) El pago de gasto y costas.... HECHOS: I... Manifiesto ser poseedora legítima del inmueble ubicado en prolongación Álamos número 32, manzana 4, casa 20 B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México... II. La suscrita tiene la posesión desde el mes de marzo del año 2001, la cual ha disfrutado de manera pacífica, continúa y pública, esta posesión le fue otorgada por el C. Rafael Domínguez Gallego. III.-... en el mes de marzo de 2001 celebre contrato de compraventa con el C. Rafael Domínguez Gallego..

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3752.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER RAMÍREZ DAWZON quien promueve por su propio derecho en el expediente 962/2022 el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA demandando las siguientes pretensiones y admitiendo a trámite la demanda como consta en auto de fecha 30 de septiembre de 2022: A).- La propiedad por usucapación del denominado Lote 13, Manzana 36, ubicado en Palacio Nacional número 207, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se señalarán en el capítulo de hechos respectivo. B).- Y como consecuencia de la anterior la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del lote de terreno que se describe en la prestación anterior. C).- El pago de gastos y costas que me originen el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno 13, Manzana 36, ubicado en Palacio Nacional, número 207, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 07 de febrero de 1978, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo comprobaré en el momento procesal oportuno. El lote de terreno que demando y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 MTS. CON LOTE 14. AL SUR: 16.80 MTS. CON LOTE 12. AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE 36. AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON AV. PALACIO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. El lote de terreno que demando se encuentra debidamente inscrito a favor de ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, en el Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad, bajo los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia el cual se anexa en original a la presente demanda. En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho 1 de la presente demanda, establecí mi domicilio en dicho predio en compañía de mi familia, por lo que he construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo como lo comprobaré en el momento procesal oportuno. Señalo como causa generadora

de mi posesión del lote que demando, un contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el señor: ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, de fecha 07 de febrero de 1978, respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexo en original a la presente demanda. Como considero que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare propietario por USUCAPIÓN del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole a la parte enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3757.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA.

Se hace saber que GILDARDO YAÑEZ ANGLI, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 10090/2022, en contra de ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA Y BANCO CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA; de quienes reclama las siguientes prestaciones: 1. La usucapión o prescripción adquisitiva de la casa número 2, ubicada en calle Planta Las Cruces y lote de terreno en que está construida, es decir, el lote 11, manzana VIII, sección Loma, de la colonia Electra Viverolandia, en Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15 metros con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 metros con El Club Deportivo, al oriente: 20 metros con lote 1, manzana IX y al poniente: 20 metros con lote diez; inmueble que se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00336711, como: DENOMIACION CASA Y TERRENO QUE OCUPA CALLE: PLANTAS LAS CRUCES NÚMERO EXTERIOR NO CONSTA NUMERO INTERIOR NO CONSTA SECCION NO CONSTA SECTOR NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPERMANZANA NO CONSTA MANZANA: 8 LOTE: 11 VIVIENDA. NO CONSTA COLONIA. ELECTRA VIVEROLANDIA CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE: 3000.0, SUPERFICIE EN TEXTO TRESCIENTOS METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 15.00 MTS CON CALLE PLANTA LAS CRUCES; AL SUR EN 15.00 MTS. CON EL CLUB DEPORTIVO. AL ORIENTE EN 20.00 MTS. CON EL LOTE 1, MANZANA IX Y AL PONIENTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 10. OBSERVACIONES: EL PRESENTE INMUEBLE PERTENECE AL GRUPO DE LAS 413 CASAS, RESPECTO DE LOS TRES GRUPOS QUE CONFORMAN LA URBANIZACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "VIVEROLANDIA", Y PROPIETARIO "BANCO CONTINENTAL", S.A. 2. La prescripción positiva a favor del accionante del fideicomiso que afecta al inmueble objeto del presente juicio, ordenando la cancelación parcial del fideicomiso o extinción parcial del mismo y del convenio modificatorio al fideicomiso. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, celebraron contrato de promesa de compraventa BANCO CONTINENTAL S.A., en calidad de vendedor y ALICIA GÓMEZ ESPARZA como compradora, con la intervención de Fraccionamientos Urbanos y Campesines, S.A., quien en dicho contrato manifestó que mediante escritura número 22,177, de fecha 25 de febrero de 1961, ante el Notario número 58, del Distrito Federal, Licenciado MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el día 3 de abril de 1965, con el número 672 del volumen 40, libro primero, de la sección primera, y en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, D.F., el 5 de abril del mismo año, en la sección primera, tomo 34, volumen fideicomiso, serie "A", a fojas 307, con los números del 523 al 530, se constituyó un fideicomiso originalmente a favor del Sindicato Nacional de Electricistas, Similares y Conexos de la República Mexicana, dentro del cual quedo comprendido el inmueble objeto de la promesa de compraventa. En dicho contrato de promesa de compraventa se convino que la promitente BANCO CONTINENTAL S.A. promete vender al beneficiario ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, quien promete comprar, la casa número 2, de las calles de Plantas Las Cruces y lo mismo que el terreno en que será construida, esto es, el lote 11, manzana VIII, sección Loma, de la colonia Electra Viverolandia, en el Estado de México, con una superficie de 296.35 m2 y los siguientes linderos: Al norte: 15 metros con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 metros con Club Deportivo, al oriente: 14.56 metros con lote 1, al poniente: 20 metros con lote diez. El precio convenido fue de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual cubrió el beneficiario de la siguiente forma: \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), a la firma del contrato que se viene relacionando. La cantidad de \$9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo. Cubriendo a Crédito Hipotecario S.A. \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que corresponde al préstamo con Garantía Hipotecaria, ya otorgado por esta institución de Crédito en la forma y términos que constan en la escritura correspondiente y en la que se establece que se cubrirá mediante abonos mensuales sucesivos de \$1,605.46 (UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada uno que incluyen amortización de capital e intereses a razón del 5.5 por ciento mensual. Consecuentemente el beneficiario se obligó a suscribir la escritura de reconocimiento de adeudo y cambio de deudor, al ser requerido para ello, bajo el concepto de que el primer pago vencerá al mes de entregada la posesión de la finca y terreno materia de contrato, o en su caso, al mes de que haya sido notificado el beneficiario, por simple carta certificada, de que la finca se encuentre a su disposición por haber sido terminada la construcción. El saldo de \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) lo liquidara en cuatro mensualidades de \$8,724.71 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, SETENTA Y UN CENTAVOS), cada una, las cuales empezaran a vencer el 15 de octubre de 1968. Se señala como plazo en el contrato, para efectos de entregar posesión al beneficiario de los bienes prometidos el de siete meses, a partir de la fecha del

instrumento, por lo que vence el 15 de octubre de 1967, aceptando el beneficiario que la escritura notarial de compraventa no será firmada sino hasta que quede totalmente liquidado el precio convenido, o en el momento en que se suscriba la operación de cambio de deudor a que se refiere el inciso b) de la cláusula anterior. 2. El once de diciembre de dos mil ocho, celebraron contrato de compraventa ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, como vendedora y GILDARDO YAÑEZ ANGLI, como comprador, respecto del inmueble ubicado en calle Planta Las Cruces número 2 colonia Electra Tlalnepantla Estado de México con clave catastral 092 065 88 09 00 0000, con una superficie de 296.35 m2 de terreno y las medidas colindancias siguientes: Al norte: 15 m2 con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 m2 con Club Deportivo, al oriente: 14.56 m2 con lote 1 y al poniente: 28 m2 con lote 10. En dicho contrato ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA manifestó que dicha propiedad la acredita como única y legítima dueña mediante la documentación que existe en su poder y exhibe al momento de la firma del contrato; asimismo, la vendedora declaró que el inmueble que se vende a GILDARDO YAÑEZ ANGLI esta al corriente en sus contribuciones; ante ello, los contratante se sujetaron a las cláusulas siguientes: ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, vende en a GILDARDO YAÑEZ ANGLI el inmueble antes descrito, cuyo precio de venta es de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) monto que recibe la vendedora al contado al momento de la firma del contrato, la compradora manifiesta su conformidad en que el inmueble se entrega a firma del contrato. 3. Por un error, en el contrato antes descrito, la colindancia PONIENTE DICE 28 m2, debiendo decir al PONIENTE 20.00 METROS, CON LOTE 10; igualmente, en los contratos señalados en los hechos uno y dos, la colindancia ORIENTE dice 14.56 METROS, debiendo decir conforme al certificado de inscripción, al ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 1. Pero se identifica que es el mismo inmueble en virtud que en dicho lote se encuentra construida la casa ubicada en calle Planta Las Cruces número 2. 4. El inmueble materia de juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00336711, a nombre de "BANCO CONTINENTAL", S.A. 5. Desde que se firmó el contrato de compraventa en el año dos mil ocho, el hoy actor tiene la posesión por más de cinco años, en concepto de propietario, del inmueble descrito en el apartado de hechos, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.

Es el caso, que por auto de veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3763.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1889/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL VALENCIA SOSA en contra de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA, se dictó auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: ANGEL VALENCIA SOSA, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CARRETERA ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, ESQUINA CON CALLE ZAFIRO, NUMERO EXTERIOR 28, EN LA COLONIA PEDREGAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIENDOME EN ESTE ACTO A LA DEL LOCAL D-6; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00299572, mismo que cuenta con una superficie de 43.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE en 9.05 M CON LOCAL D-7, AL NORESTE en 4.65 M CON LOCAL D-5, AL SURESTE en 9.05 M CON CINES y AL SUROESTE en 4.65 M CON CIRCULACIÓN ARRIBA LOZA DE ENTREPISO ABAJO TERRENO NATURAL, B) La cancelación de la inscripción a nombre de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de ANGEL VALENCIA SOSA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.- En fecha 29 de mayo del año 1991, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER LLANO DE LA TORRE así como ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA en su carácter de vendedores y ANGEL VALENCIA SOSA como comprador, celebraron contrato de compraventa por la cantidad de \$224,258,496.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 29 de mayo de 1991 el C. ANGEL VALENCIA SOSA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ANA LUCIA GUZMAN MARTINEZ Y JOSE ENRIQUE CAZARES SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3764.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE CORDOVA SOLIS.

En el expediente marcado con el número 943/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE en contra de C. JORGE CORDOVA SOLIS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y veintidós de mayo de presente año, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, de donde se advierte que dentro del presente sumario se encuentran exhibidas las contestaciones de los oficio girados a las diversas autoridades, en tal virtud, conforme a lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado JORGE CORDOVA SOLIS, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por Usucapión de la propiedad denominada LOTE 7, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como CALLE ZAPOTECAS, NÚMERO 6, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en cual, se encuentra inscrito con el folio real electrónico número 00156237 con las medidas y colindancias que describe; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito a favor de JORGE CORDOVA SOLIS; C).- Se ordene la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito, la sentencia que me declare propietaria del inmueble antes mencionado. Fundando lo anterior en los siguientes: H E C H O S.- 1).- Con fecha 25 de agosto de 1987, celebre contrato de compraventa con el señor Jorge Córdova Solís, respecto del inmueble que se encuentra registrado con el folio real electrónico número 00156237, con las medidas y colindancias que se describen, dicho inmueble denominado LOTE 7, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como; CALLE ZAPOTECAS, NÚMERO 6, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; 2).- De acuerdo con el certificado exhibido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el terreno anteriormente citado aparece inscrito a nombre de Jorge Córdova Solís; 3).- Desde el 25 de agosto de 1987, he poseído el inmueble de referencia de manera pública, pacífica, continua y carácter de propietaria, jamás se me ha reclamado ni la posesión ni la propiedad de dicho inmueble, y sin haber interrupción en a posesión del mismo, lo cual en todo momento me he ostentado como de buena fe, realizando la suscrita actos de dominio como los pagos del inmueble multicitado, sin haber interrupción en carácter de propietaria en virtud de que la suscrita es la propietaria del inmueble materia de la presente litis y ejerzo todos los actos de dominio referente a dicho inmueble; 4).- Al presente escrito acompaño el original del contrato de compraventa de fecha 25 de agosto de 1987, certificado de inscripción del inmueble, con lo cual acredito que la posesión del inmueble ha sido pública y continúa, así como, el recibo de pago de impuesto predial en cual se encuentra a nombre de Inmobiliaria San Pedro de los Pinos, en virtud de que bajo protesta de decir verdad manifiesto, que aún no se hace el traslado de dominio a favor de la suscrita, realizando la suscrita pagos por concepto de impuestos de dicho inmueble; 5).- La parte vendedora manifestó ser la legítima propietaria del bien inmueble materia de la presente acción, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Jorge Córdova Solís, como lo acredite con el certificado correspondiente, sin embargo la suscrita y mi familia hemos poseído en bien de manera pública, pacífica, continúa y que por causas ajenas a mi voluntad y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que hasta la fecha no he podido consignar en escritura pública la operación de compraventa antes citada; 6).- Para justificar la acción que intento reúno las características de la posesión de buena fe ya que la misma ha sido pacífica, pública y continua, misma que acredito con justo título tal y como lo señala el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo V del Código Civil para el Estado de México.

Se expide el presente a los treinta y un días el mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de edictos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y veintidós de mayo de presente año.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3765.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 1185/2023 relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (prescripción adquisitiva), promovido por IRMA BADILLO MEDINA en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, respecto del INMUEBLE ubicado en la Calle Hacienda de Coaxamalucan No. 120, Colonia Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en proveído de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y siguientes y demás relativos del Código Civil vigente, vengo a demandar a la FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., a quien bajo protesta de decir verdad he buscado en múltiples ocasiones en el domicilio ubicado en Manuel Ávila Camacho No. 1002/101, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas que me atendieron en dicho domicilio me manifestaron que no tenían informes del actual domicilio de la misma, por lo que ha resultado infructuosa la búsqueda de la suscrita tratando de localizar a la hoy demandada; motivo por el cual y con la protesta debida manifiesto ignorar el domicilio de la hoy demandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la Materia, solicito atentamente de Vuestra Señoría, se realice la notificación a la demandada por Edictos, debiendo previamente girar atento oficio a la Policía Judicial o también denominada policía Ministerial en domicilio conocido en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y a la Comisaría o Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Naucalpan, también denominada Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el propósito de investigar el domicilio de la hoy demandada, PRESTACIONES: A) SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS FORMALIDADES DE LA POSESIÓN EXIGIDAS POR LA LEY, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN FAVOR DE LA C. IRMA BADILLO MEDINA, respecto del INMUEBLE ubicado en la Calle Hacienda de Coaxamalucan No. 120, Colonia Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros, con LOTE 110. AL SUR: En 20.00 metros, con LOTE 13. AL ORIENTE: En 8.00 metros con CALLE HACIENDA DE COAXAMALUCAN. AL PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 112. Teniendo una superficie de 160.00 M² (Ciento Sesenta Metros Cuadrados) B) QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE ASUNTO, SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. C) El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. HECHOS: 1º.- Tal como lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965) mismo que acompaño en original conjuntamente con el presente escrito como anexo número DOS, la suscrita IRMA BADILLO MEDINA adquirió la propiedad del inmueble antes descrito con las medidas y linderos que le corresponden; encontrándose estampada de mi puño y letra mi firma autógrafa la cual toda mi vida he utilizado hasta la presente fecha y en mi carácter de COMPRADOR. 2º.- Asimismo, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Folio Real Electrónico número 00089381, de fecha Seis de Noviembre del año dos mil veintitrés, mismo que acompaño conjuntamente con el presente escrito como anexo número TRES y en donde consta la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. 3º.- Ahora bien, en virtud de la operación de compraventa que realizó la suscrita en esa misma fecha señalada en el punto primero que antecede, o sea en fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), la vendedora, LE ENTREGÓ LA POSESIÓN FÍSICA MATERIAL Y JURÍDICA del inmueble debidamente descrito anteriormente.).

Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dos de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3766.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL VALENCIA SOSA en contra de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA, se dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: ANGEL VALENCIA SOSA adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CARRETERA ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, ESQUINA CON CALLE ZAFIRO, NUMERO EXTERIOR 28, EN LA COLONIA PEDREGAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIENDOME EN ESTE ACTO A LA DEL LOCAL D-7; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00299581, mismo que cuenta con una superficie de 41.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 9.05 M CON LOCAL D-8, AL NOROESTE en 4.40 M CON LOCAL D-4, AL SURESTE en 9.05 M CON LOCAL D y al SUROESTE en 4.40 M CON CIRCULACIÓN ARRIBA LOZA DE ENTREPISO ABAJO TERRENO NATURAL, B) La cancelación de la inscripción a nombre de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de ANGEL VALENCIA SOSA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 29 de mayo del año 1991, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER LLANO DE LA TORRE así como ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA en su carácter de vendedores y ANGEL VALENCIA SOSA como comprador, celebraron contrato de

compraventa por la cantidad de \$195,004,798.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES, CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 29 de mayo de 1991 el C. ANGEL VALENCIA SOSA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ANA LUCIA GUZMAN MARTINEZ Y JOSE ENRIQUE CAZARES SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3767.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 740/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IÑIGO PATRICIO MARTÍNEZ RUEDA CHAPITAL, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a IÑIGO PATRICIO MARTÍNEZ RUEDA CHAPITAL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: **RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:** I. El pago del crédito garantizado contenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha trece de agosto de dos mil veinte, mismo que obra en la escritura pública número 25,644 pasada ante la fe y protocolo del licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría Pública número 249, de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima del contrato señalado; II. El pago de la cantidad de \$13,044,038.02 (trece millones cuarenta y cuatro mil, treinta y ocho pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de capital insoluto vigente, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; III. El pago de la cantidad de \$207,177.51 (doscientos siete mil ciento setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios generados, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; IV. El pago de la cantidad de \$698.00 (seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida generada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; V. El pago de la cantidad de \$10,693.99 (diez mil seiscientos noventa y tres 99/100 moneda nacional), por concepto de primas de seguros generadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VI. El pago de la cantidad de \$1,062.44 (un mil sesenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VII. El pago de la cantidad de \$1,302.61 (un mil trescientos dos pesos 61/100 moneda nacional), por concepto de comisión por cobranza generada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VIII. El pago de los gastos y costas del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. **HECHOS.** Con fecha trece de agosto de dos mil veinte, el banco celebró contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, el cual obra en la escritura pública número 25,644, el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, dicho contrato fue inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00143019, por medio de dicho contrato el banco concedió al acreditado, un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple por la cantidad de \$13,500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), destinado a la adquisición del departamento número GH1, localizado en el lote 9, manzana V, identificado catastralmente como PRIVADA DE LA CAÑADA LOTE 9, TAMBIEN IDENTIFICADA COMO CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IDENTIFICADO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "ORUNPALACE", y que se encuentra a su vez dentro del conjunto urbano denominado Bosque Real, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, y el acreditado (demandado) se obligó a invertir el importe del crédito para la adquisición del inmueble antes descrito. En las cláusulas cuarta y quinta del contrato se determino que el plazo de vigencia sería a partir del trece de agosto de dos mil veinte y terminaría el trece de agosto de dos mil cuarenta, obligándose el demandado a reembolsar el importe del crédito mediante 240 amortizaciones mensuales, siendo el primer pago el día tres de septiembre de dos mil veinte, obligándose a pagar los intereses ordinarios sobre los saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual del 8.00%.; así también se obligó a pagar intereses moratorios, comisión por apertura de crédito, comisión por autorización de crédito, comisión por investigación, entre otros. Así las cosas, el acreditado (demandado) dejó de cumplir con las

obligaciones asumidas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, desde el tres de marzo de dos mil veintidós, razón por la cual se promueve Juicio Especial Hipotecario. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

3781.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Al margen un sello que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro y siete de mayo del año en curso, dictado en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HANSA-FLEX INTERNATIONAL GMBH, EN CONTRA DE TUBOTEC S.A. DE C.V., CON NUMERO DE EXPEDIENTE 724/2009, el C. Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO: "...por lo que con apoyo artículos 570 y 573 del Código Adjetivo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto del embargo convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$11,770.000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, de aplicación supletoria a la materia mercantil para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal local, es decir, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO: se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinara su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del arábigo 109 antes invocado. En consecuencia, se ordena al encargado del turno elaboré de nueva cuenta exhorto con los insertos necesarios y dos juegos de copias adicionales; para su debida diligenciación, por lo que ordenada al encargado del turno la elaboración del exhorto y se ponga a disposición de la parte actora para su debida tramitación. Ahora bien, como lo solicita previa copia certificada que del instrumento quede en autos y pago de derechos hágase la devolución del instrumento en cita previa razón de recibo que obre en autos. Toda vez que la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada se levanta la presente constancia. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las diez horas con treinta minutos del día a la fecha, firmando."

"...fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código Comercio. Se ordena se saque a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del DIEZ por ciento de la tasación el inmueble del inmueble embargado el que se encuentra ubicado en: NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN LA CALLE DE BOULEVARD TULTITLAN ORIENTE NUMERO 27, LOTE 5, COLONIA BARRIO SANTIAGUITO ANTES SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO CÓDIGO POSTAL 54,900, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN AUTOS..."

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble objeto del embargo convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$11,770.000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3861.-26 junio y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Exp. 435/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas, nueve de mayo y cuatro de junio ambos de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONTRERAS PÉREZ ENRIQUETA MARÍA DE LOS ÁNGELES en contra de LONGINOS MARTÍNEZ CERVANTES Y NOEMÍ PATRICIA DOMÍNGUEZ FUENTES DE MARTÍNEZ con número de expediente 435/2013,

la Jueza Segunda de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó Ciudad de México, a nueve de mayo el dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO LETRA "A", REGIMEN VEINTITRÉS, NIVEL PLANTA BAJA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO OAXACA, MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y SIETE, CONSTRUIDO EN EL LOTE NÚMERO VEINTIOCHO, MANZANA NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, SECCIÓN "H-21", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO CON DERECHO A USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO A DESCUBIERTO EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA" SECCION "H-21", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO, catastralmente registrado como "DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA UBICADO EN MANZANA 9 LOTE 28 VIVIENDA DEPTO. 102 COLONIA ARCOS DEL ALBA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO..."; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, y elaborado por el ARQ. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ, perito en materia de valuación de inmuebles designado en rebeldía de la parte demandada, que es la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate, la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en Tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al DIEZ POR CIENTO EFECTIVO del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DE PROCESO ESCRITO, VERONICA MORALES CHAVEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

39.-1 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

GUADALUPE JACOBO GOMEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 455/2022, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EN CONTRA DE INMOBILIARIA VAKUMEX S. A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARMANDO SANCHEZ N, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compra venta celebrado el día 15 de junio del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en la calle de ARQUEÓLOGOS, NUMERO 79, departamento 204, colonia El Retoño, Alcaldía Iztapalapa, (ANTES DELEGACION IZTAPALAPA), Código Postal 04490, Ciudad de México, con una superficie aproximada de 68.84 metros y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 6.425 metros con vestíbulo general y 2.94 metros con departamento 203. Al Oriente: En 9.68 metros con cubo de luz posterior. Al Sur: En 6.80 metros con edificio de Arqueólogos 73 y en 2.575 metros con cubo de luz. Al Poniente: En 1.45 metros con terraza de servicio del departamento 202 y 7.58 metros con cubo de luz y 0.65 metros con vestíbulo general. B) En caso de que el demandado no conteste o se niegue a presentarse a ese H. JUZGADO se solicita en caso de constituirse en contumacia, la firma de la escritura pública por parte de su señoría ante el Notario Público que posteriormente designaré. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: Con fecha quince de junio de dos mil seis el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INMOBILIARIA VAKUMEX S. A. respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, manifiesto bajo protesta de decir verdad que dicho representante legal siempre se identificó como LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. desconociendo su segundo apellido hecho que se acredita con el documento base de la acción, para comprobar la propiedad de inmueble el LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. me exhibió la escritura número 31455 de fecha 06 de julio de 1978, en donde consta que INMOBILIARIA VAKUMEX S.A. es la propietaria del inmueble materia de este asunto, dicha documental solo me fue exhibida por el hoy demandado pero nunca me hizo la entrega de dicho documento y en virtud que desaparecieron las oficinas de dicha empresa, motivo por el cual me di a la tarea de investigar en fecha 09 de septiembre de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México solicitando una constancia del predio y efectivamente en dicha constancia de folio aparece que INMOBILIARIA VAKUMEX S.A. es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, ambas partes convenimos que el precio de la compraventa del inmueble citado sería por la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) cantidad que la suscrita pago al LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. precisamente al momento de la firma del contrato base de la acción sirviendo de recibo de pago el propio contrato, desde ese momento la parte demandada al firmar el documento basal me entregó la posesión jurídica y material del inmueble citado, toda vez que no se le adeudaba cantidad alguna tal y como se acredita en la CLAUSULA TERCERA del contrato que nos ocupa, por tal motivo manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la firma del contrato he tenido posesión física y material como legal del bien raíz, a título de propietario, eh forma pacífica y continua, sin limitación de dominio y desde esa fecha me ostentado como legal poseedora y propietaria del mismo, después de la firma del contrato hubo diversas evasivas por parte de la parte reo para eleváramos a escritura pública el documento base de la acción señalándose la notaría número 237 para que se hicieran cargo de dicho trámite posteriormente acudí a las oficinas de dicha empresa y me encontré con que ya no estaban en dicho lugar y ahora se encuentra una tienda de pinturas por lo que me vi en la necesidad de entablar el presente juicio el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el FOLIO REAL 60071. Las partes convenimos como se advierte en la CLAUSULA OCTAVA del documento basal que en caso de controversia nos someteríamos a los Tribunales de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose el domicilio de INMOBILIARIA VAKUMEX S. A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES 03 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

45.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"EMPLAZAMIENTO".

Señor: AGUILAR TORRES JORGE IVAN.-

Que, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de AGUILAR TORRES JORGE IVAN, expediente número 251/2021, el C. Juez Décimo Tercero Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en autos, concediendo al C. Juez exhortado el término de CUARENTA Y CINCO DIAS, para diligenciar el mismo, y por autorizadas a las personas que indica, para oír y recibir notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-----
Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por exhibida la copia de traslado que acompaña, para los efectos legales a que haya lugar y como lo pide gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado y edictos correspondientes, para dar cumplimiento en el punto resolutivo III de la Sentencia definitiva dictada en autos, elabórese el mismo y póngase a disposición de la parte interesada y por autorizadas a las personas que indica, para que intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Ciudad de México, a primero de diciembre del año dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver en DEFINITIVA los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de AGUILAR TORRES JORGE IVÁN, expediente 251/2021, y;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA en la que no fue debidamente emplazado el demandado AGUILAR TORRES JORGE IVAN, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declaran nulas las publicaciones de edictos ordenadas por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca.

TERCERO.- Se ordena reponer el emplazamiento al demandado AGUILAR TORRES JORGE IVÁN, en Toluca Estado de México, por lo cual, se deberá dar cumplimiento a los proveídos de fechas siete de septiembre del dos mil veintidós, su auto aclaratorio del veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, acuerdo del veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, así como su auto aclaratorio del dos de mayo del dos mil veintitrés, debiendo exhibir la parte actora las copias de traslado.

CUARTO.- N O T I F I Q U E S E.

ASI, Definitivamente Juzgando resolvió y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.- - Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a dos de mayo del año dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta de autos del expediente 251/2021, se hace la aclaración del auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, en el sentido que el exhorto se gira para dar cumplimiento a los proveídos de fecha siete y veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, y dese cumplimiento al auto primeramente citado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- -----
Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo pide elabórese los edictos y exhorto ordenados en auto de fecha septiembre y auto aclaratorio de veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós y póngase a disposición de la parte interesada.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se hace la aclaración del auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es JORGE IVAN AGUILAR TORRES y no como fue asentado en dicho proveído y dese cumplimiento al auto citado, elabórese el exhorto y edictos y póngase a disposición de la parte interesada.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veintidós.

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones a que se refiere el proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso y visto el resultado de las diligencias practicadas por el C. Actuario, de las cuales se advierte la imposibilidad para emplazar a la parte demandada en los domicilio que fueron proporcionados, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena emplazar al demandado JORGE IVÁN AGUILAR LOPEZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico UNO MAS UNO y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA Y CINCO DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a cinco de mayo del dos mil veintiuno.-

--- Con el escrito de cuenta, se tiene al ocurante por hechas sus manifestaciones respecto al requerimiento que le fue dado mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, en este sentido se procede a acordar lo que en derecho corresponda respecto del escrito inicial de demanda presentado ante el Sistema Integral de Gestión Judicial, en términos del Acuerdo General 28-17/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en los siguientes términos. --- Se tiene por presentada a la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, por conducto de su apoderado Martín Robles Gómez, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número doscientos veintinueve, en la Ciudad de México, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUILAR TORRES JORGE IVAN, las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil. --- Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que contesten la demanda dentro del término...". "... con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271, del Código legal invocado...". "... Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa; donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 Ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil. @tsjcdmx.gob.mx.- ...". "... se requiere a las partes, para que por sí o por conducto de sus representantes, para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica; para lo cual, deberán señalar sus números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras).- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.------ Rúbricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

59.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ Y NACIONAL FINANCIERA S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 14613/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE ESCAMILLA REYES Y MARCELA MACIAS MARTÍNEZ en contra de SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Jueza dicto en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés se ordeno emplazar al demandado SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ Y NACIONAL FINANCIERA S.A., por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga. Con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestaciones principales: A) La DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LOS SUSCRITOS ENRIQUE ESCAMILLA REYES Y MARCELA MACIAS MARTINEZ, como lo dispone el CÓDIGO CIVIL, en vigor, para esta Entidad Federativa, respecto a EL INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA PRIVADA DE ZARAGOZA NUMERO ONCE 1 1 COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO; la que se reclama en esta Vía, cuya superficie, medidas y colindancias se especifican más adelante y por separado. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN CHALCO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00139962, la Partida Número 5018, Volumen 57, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 DE FEBRERO DEL AÑO 1988, a nombre del hoy demandado SALVADOR MARTINEZ LOPEZ, respecto del inmueble que es objeto de Esta demanda y C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, debidamente Ejecutoriada, del presente Juicio, ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN CHALCO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a favor de los suscritos ENRIQUE ESCAMILLA REYES Y MARCELA MACIAS MARTINEZ, en el asiento correspondiente; a fin de que nos sirva de Título Legítimo de propiedad del Inmueble que adquirimos.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

65.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1058/2023, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de divorcio incausado y modificación de convenio celebrado en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, promovido por JOSÉ JULIO COLON CORONA en contra de KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ordenándose dar vista a KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, el actor JOSÉ JULIO COLON CORONA solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, narrando en sus hechos que contrajo matrimonio civil el día doce de abril del año 2008, bajo el régimen de separación de bienes ante la Oficialía Civil 01 de Toluca, Estado de México; procreando dos hijas de nombres KARLA RENATA y ANA LUISA, ambas de apellidos COLÓN ZENDEJAS, quienes cuentan con catorce y nueve años de edad respectivamente, siendo el motivo de la disolución del vínculo matrimonial el haber celebrado convenio en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, sin que se decretará la disolución matrimonial, solicitando como medidas precautorias: Se decrete la separación legal de los cónyuges en razón de que a la fecha ya no tienen convivencia entre sí y cada uno han cambiado de domicilio; asimismo se conceda la disolución del vínculo matrimonial y la modificación del convenio celebrado entre las partes, en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca; por consiguiente, dese la correspondiente notificación y vista, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse al presente juicio y desahogar la vista respecto a la solicitud de divorcio presentada por JOSÉ JULIO COLON CORONA, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Además, se le previene para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por boletín judicial. Dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

69.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 503/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DALILA SALGADO QUEZADA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO, SIN NUMERO, COLONIA OCHO CEDROS II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.10 metros con Pedro Benítez Rentería; AL SUR: 32.70 metros con Norberto López Terán; AL ORIENTE: con dos líneas 12.71 metros con Elías Jaramillo Pedraza y 2.29 metros con Joel Enrique Benítez García; AL PONIENTE: 15.00 metros con calle Eduardo González y Pichardo; con una superficie total aproximada de 485.83 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha diez de noviembre del dos mil, adquirido al señor MARTIN OSCAR GONZALEZ MORAN en su carácter de vendedor y DALILA SALGADO QUEZADA en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO, SIN NÚMERO, COLONIA OCHO CEDROS II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

184.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 745/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JESÚS BENJAMIN BELTRÁN ARCE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en un camino Saca Cosechas, en el Paraje Denominado Loma de los Tepetateles, en la Comunidad del Abrojo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 10 de agosto de 2013, con el Señor Serafín Méndez Millán, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 94.54 metros, colindando con Calle Privada, AL SUR: en 92.38 metros, colindando con Mauro Gómez, actualmente con Pablo Gómez Méndez, AL ORIENTE: en 39.71 metros, colindando con Pablo Gómez Méndez, actualmente con Rogelio Gómez Méndez, y AL PONIENTE: en 38.29 metros, colindando con Arturo Morales Zamudio, actualmente con Esteban Méndez Andrade; CON UNA SUPERFICIE DE 3,632.444 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-03-037-04-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

185.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 721/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MA. ESTHER GUTIÉRREZ VALDÉS Y/O MA ESTHER GUTIÉRREZ VALDÉS Y/O MA. ESTHER GUTIÉRREZ DE PINEDA Y/O MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ VALDEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como fracción del predio denominado "Santa María Nopaltitla", ubicado a un costado de la calle Francisco I. Madero, sin número, del poblado de Tequexquínahuac, Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 20.00 metros y colinda con Aureliano Gutiérrez Espejel; al sur, 20.35 metros y colinda con Manuel Gutiérrez Valdez; al oriente, 16.15 metros y colinda con Crescenciano Morales Valdez; al poniente, 16.15 metros y colinda con callejón Nopaltitla. Con una superficie total aproximada de 326.23 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el tres 3 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Calixto Gutiérrez Sánchez y la compradora es Ma. Esther Gutiérrez Valdés y/o Ma Esther Gutiérrez Valdés y/o Ma. Esther Gutiérrez de Pineda y/o María Esther Gutiérrez Valdez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tequixquihahuac, Texcoco, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE 27 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

189.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SILVIA GUADALUPE HERNANDEZ ZARCO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 613/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL BANCO", ubicado en San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o ubicado en Camino Tecuac sin número, Villa San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 metros y colinda con José Arturo López Ramírez; AL SUR: 31.00 metros y colinda con privada del mismo terreno, actualmente con Félix Mancilla Hernández; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con camino viejo, actualmente con camino Tecuac; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Félix Mancilla Hernández; con una superficie aproximada de 403 (cuatrocientos tres) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de junio del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con FELIX MANCILLA HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

190.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA ELENA LIRA JUÁREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 399/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION POSESORIA, respecto del predio denominado "SAN NICOLAS", ubicado en SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y/O UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.53 metros y colinda con Leopoldo Lira actualmente Cruz Lira Espejel; AL SUR.- 20.70 metros y colinda con propiedad privada actualmente Felipe Rivera Pérez; AL ORIENTE.- 22.00 metros y colinda con Omar Melo Lira, María de Lourdes Lira Juárez puesto que en su predio se constituye la servidumbre de paso; AL PONIENTE.- 27.00 metros y colinda con barranca, con una superficie aproximada de 383 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de enero de dos mil trece celebó contrato privado de

compraventa respecto del inmueble referido con PEDRO RIVERA AGUILAR, el cual desde que lo adquirió han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en concepto de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato privado de compra-venta, comprobante de financiera para el bienestar, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, constancia ejidal, plano descriptivo, plano certificado, recibo de impuesto predial, certificado de no adeudo, declaración de impuesto, constancia de identificación catastral y croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

191.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. EFRÉN RÍOS JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 741/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado ubicado en calle Durazno sin número en el Poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 9.96 metros y linda con calle Durazno, AL SUR 10.09 metros y linda con Alberto Landin actualmente Cayetano Landon Carlos, AL ORIENTE.- 15.09 metros y linda con Pablo Sánchez actualmente Cayetano Landon Carlos, AL PONIENTE: 14.53 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de febrero de dos mil quince, mediante un contrato de compraventa con Raúl Ramírez Montañón adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

192.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ROQUE PERALTA SANCHEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 437/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en el PARAJE CONOCIDO COMO "TENOPALCO" EN LA PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE EN EL INMUEBLE DENOMINADO PARAJE "TENOPALCO", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO 104, ESQUINA CON CALLE GLADIOLAS, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON ANTONIO SOLANO CERVANTES, AL SUR.- EN 20.00 M (VEINTE METROS) Y LINDA CON CALLE GLADIOLAS, AL ORIENTE.- EN 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE.- EN 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON ANTONIO SOLANO CERVANTES, CON UNA SUPERFICIE DE 572.75 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dos días de julio de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMADO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

193.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AMADA GOMEZ VALLE, respecto de un terreno ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros y colinda con el C. Víctor Manuel Ortiz Higuera; AL SUR: 14.20 metros y colinda con el C. Jesús Oiram Mojica Villafuerte; AL ORIENTE: 11.00 metros y colindancia con el C. Luis Fernández Colín y AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, adquirido al señor LUIS FERNANDO MIRANDA REYNOSO en su carácter de vendedor y AMADA GOMEZ VALLE en su carácter de compradora respecto de un terreno ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 156.20 m² metros cuadrados. 156.20 m² metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a veintiocho de junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta de enero y trece de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

194.-8 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1086/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1086/2024 que tramita en este Juzgado MA. CECILIA VELAZQUEZ GARDUÑO promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 1, predio número 23, San Juan Jalpa Municipio de San Felipe del Progreso, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros colinda con Calle sin nombre; AL SUR.- 6.00 metros con (N) actualmente Martín Vicente Vilchis Esquivel, AL ORIENTE.- 20.00 metros, con Ruth Bacilio Polo; y AL PONIENTE.- 20.00 con David Hernández Hernández. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Ángel Hernández lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

196.-8 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 972/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 972/2024 que tramita en este Juzgado, CELIA ESTHER SANTILLANA LUCIO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de EL OBRAJE, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros colinda con Angel Erik Martínez Sánchez; AL SUR.- 15.00 metros colinda con Selene Angélica Sánchez Santillán, AL ORIENTE: 5.00 metros, con Ejido de San Felipe del Progreso; y AL PONIENTE.- 5.00 metros con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 73.05 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Angel Erik Martínez Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-
NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

208.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 232/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Mario Alberto Porraz Gómez, Apoderado Legal de la Persona Colectiva Denominada Grupo Aguaviento S. A. DE C.V. sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Terreno Denominado "EL JUANDON", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, en Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.65 METROS Colinda con: AVENIDA DEL PUENTE.
AL SUR: 17.40 METROS Colinda con: MARIO ALBERTO PORRAZ GOMEZ.
AL ORIENTE: 43.55 METROS Colinda con: CERRADA PARTICULAR SIN NOMBRE.
AL PONIENTE: 45.62 METROS Colinda con: HECTOR ORTIZ LOPEZ.

Con una superficie aproximada de 774.98 m2 (setecientos setenta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

209.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 977/2024, se tiene por presentado a SELENE ANGÉLICA SÁNCHEZ SANTILLÁN, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la Comunidad de El Obraje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 15.00 metros y colinda con propiedad de Celia Esther Santillán Lucio, al Sur: 15.00 metros y colinda con propiedad de Carlos Cruz Rosario y Valentín Cruz García, al Oriente: 5.00 metros y colinda con Ejido de San Felipe del Progreso y al Poniente: 5.00 metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 73.05 metros cuadrados (setenta y tres punto cero cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

210.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 434/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DAMIAN FLORES ROMERO, en términos del auto de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias son: Calle Nezahualcōyotl, s/n, Tlaltenango Abajo, perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México. Superficie es de 140.00 m2, NORTE: 10.06 MTS. (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON VICTORIA FLORES ROMERO; SUR: 10.06 MTS (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON EULALIO BRAULIO NICOLÁS BERMÚDEZ; ORIENTE: 13.90 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NUMERO; PONIENTE: 13.960 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. En fecha 12 (DOCE) de Septiembre del año 2010 (dos mil diez), celebre contrato de compra venta entre el hoy actor DAMIAN FLORES ROMERO y la C. NATALIA ESTELA DE LA CRUZ BERMÚDEZ.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

211.-8 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 224/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MIGUEL PIMENTEL FUNES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MIGUEL PIMENTEL FUNES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Privada de Niños Héroes, sin número, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.05 mts (cero ocho punto cero cinco) metros, con PRIVADA DE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 08.00 mts (cero ocho punto cero cero) metros, con la SRA. ESPERANZA ZARATE ENRIQUEZ;

AL ORIENTE: 11.35 (once punto treinta y cinco) metros, con PRIVADA NIÑOS HÉROES;

AL PONIENTE: 11.00 (once punto cero cero) metros; con la SRA. YURIRIA GARCÍA CARRASCO.

Con una superficie aproximada de 89.58 (ochenta y nueve punto cincuenta y ocho).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho adquirió de ENEDINA PÉREZ TOLENTINO el predio antes indicado y desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continúa, pública y a título de propietario, así como de buena fe.

Que dicho bien se encuentra inscrito y dado de alta en la Oficina Catastral del Municipio de Toluca, Estado de México con el número de clave: 1012509033000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a tres de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.-RÚBRICA.

212.-8 y 11 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 281/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, apoderado legal de César Urbina Manjarrez, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado las inmediaciones territoriales de SANTA MARÍA RAYÓN, MÉXICO, CAMINO VIEJO A CALIMAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO "CAMINO AL MONTE") SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste mide 162.43 metros y colinda con Camino viejo a Calimaya;

Al Norte mide 51.29 metros y colinda con Felipe Echeverría;

Al Sur mide 140.94 metros y colinda con Jaime Benito Urbina Gil;

Al Sureste mide 40.85 metros y colinda con Jaime Benito Urbina Gil;

Al Oriente en dos líneas, la primera mide 139.86 metros y colinda con Felipe Echeverría, la primera mide 70.36 metros y colinda con Camino Viejo a Metepec;

Al Poniente mide 145.99 metros y colinda con Jorge Quezada Hernández.

Superficie total de 28,776.96 M2 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en la circular **61/2016 y 39/2016**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

213.-8 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1532/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MILAGROS CORTEZ VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en IDENTIFICADO COMO LOTE 81, MANZANA 9 DE LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA EJIDAL TEPEXPAN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA MARIA MAGDALENA" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESTELA RODRÍGUEZ BENAVIDES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 15.00 metros colinda con LOTE NUMERO 82, AL SUR.- En 15.00 metros colinda con LOTE 80, AL ORIENTE.- En 7.30 metros colinda con LOTE 91 Y 92, AL PONIENTE.- En 7.30 metros, colinda con CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA EJIDAL TEPEXPAN. Con una superficie aproximada de 109.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (1) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ADRINA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

215.-8 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 108/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por JOSE CANO MONTOYA, por auto dictado en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024) se admitió dicho procedimiento solicitándose lo siguiente: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble ubicado en CARRETERA TEOLOYUCAN-COYOTEPEC, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.20 metros y colinda ANTERIORMENTE CON MARCOS RIVERA y actualmente con MARCO ANTONIO RIVERA GARCIA, AL SUR.- 47.00 metros y colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN-COYOTEPEC, AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda ANTERIORMENTE CON LNDEROS DE TEOLOYUCAN y actualmente con JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ y AL PONIENTE.- 11.00 metros y colinda con SILVIA MOLINA VAZQUEZ, con una superficie total de 777.10 METROS CUADRADOS.

Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los veintiún (21) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

219.-8 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL GÓMEZ CONTRERAS, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 678/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CERRADA NIÑOS HÉROES S/N POBLADO BARRIO DE SAN BAROLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Norte mide 13.70 metros linda con ROBERTO VALDEZ GÓMEZ.

Al Sur mide 13.70 metros con CALLE PUBLICA CERRADA NIÑOS HÉROES.

Al Oriente mide 26.00 metros con GUADALUPE PASCUAL CASAS.

Al Poniente: mide 26.00 metros/linda con el señor JOSÉ LUS ESPINOZA MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE total aproximada de 356.20 m2, (metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

03-B1.-8 y 11 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 427/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre REIVINDICATORIA, promovido por ALEJANDRO LARA URIBE en contra de IGNACIO OCAMPO GUADARRAMA, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil (2024) ordenó emplazar a juicio al demandado IGNACIO OCAMPO GUADARRAMA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: I. La Declaración Judicial de que el suscrito es propietario del predio ubicado en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, denominado "Tierra Blanca" Metepec, Estado de México, que indebidamente se encuentran ocupando los ahora demandados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con LEONARDO CHÁVEZ, AL SUR: 14.00 metros con la barranca; AL ORIENTE: 58.00 metros con INOCENTE CHÁVEZ, AL PONIENTE: 58.00 metros con GREGORIO GONZÁLEZ, Inmueble con una superficie aproximada de 812.00 metros cuadrados; II. La desocupación, entrega jurídica y material del predio cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en la prestación que anteceda, con sus frutos y accesiones que correspondan al momento de ejecutar la sentencia.; III. La desocupación, entrega jurídica y material del predio cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en la prestación que anteceda, con sus frutos y accesiones que correspondan al momento de ejecutar la sentencia; IV. La reivindicación del inmueble descrito en la prestación señalada inciso A; V. El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, hasta su total terminación; por lo que, publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintisiete (27) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

283.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 67/2017, promovido por GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, en vía ordinaria civil sobre acción de usucapión; la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, dictó auto de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, en el cual ordenó emplazar por edictos a LA MORAL INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; haciéndoles saber que GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, le reclaman el cumplimiento de las siguientes prestaciones: **A.** Que se declare judicialmente que de tener la calidad de poseedores por el transcurso del tiempo y cumpliendo los requisitos sustantivos correspondientes ha operado en favor de los accionantes LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA también llamada USUCAPION respecto del LOCAL CINCO DE LA PLANTA BAJA (PB), DEL CENTRO COMERCIAL LLAMADO "PLAZA VALLE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, QUE SE UBICA DENTRO DE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS CIENTO TREINTA Y UNO DE LA AVENIDA SANTA MARÍA AHUACATLÁN, DE LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, Y CIENTO OCHO DE LA CALLE MANUEL P. ARCHUNDIA, IGUALMENTE DE LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO. **B.** Que se tilde la inscripción en el Instituto de la Función Registral que corresponda a esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México. **C.** El pago de los gastos y costas.

Los accionantes señalaron substancialmente como hechos de su demanda los siguientes: Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO celebraron contrato de compraventa con la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (ahora demandada) para adquirir DOS locales comerciales, incluyendo el que se identifica en el inciso a) del capítulo de prestaciones.

Que por un error mecanográfico, en la foja 2/15 del contrato base, en el inciso f) de la declaración I, se estableció que el objeto del contrato lo eran los locales comerciales "10-PA, 4 y 5-PB", siendo lo correcto únicamente los locales "4 y 5-PB".

Que en el contrato se escribió incorrectamente la fecha, siendo la correcta ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Desde el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, las mencionadas señoras MONICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO tomaron posesión física de los locales comerciales materia del contrato base, incluyendo el que es materia de este juicio, teniendo perfecto conocimiento de ello la demandada.

Que dicha posesión fue continua, pública, pacífica, a título de dueño y de buena fe, en virtud de que las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO obtuvieron la posesión de los locales E comerciales por virtud del contrato base de compraventa celebrado con la ahora demandada (titular registral).

Que la posesión de las mencionadas señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO fue siempre de buena fe, pacífica, continua, pública y a título de dueño.

Que la posesión es continua, al haber obtenido un fallo absolutorio respecto de la demanda que instauró la persona moral PLAVALLE, S.A. DE C.V. en el juicio 893/1999 radicado ante el Juzgado Trigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal (cuyas principales actuaciones se acompañan en copia certificada), es claro que no ha sido ininterrumpidamente por ese medio, ya que fue desestimada la reclamación de la ahora demandada, lo que además le otorga fecha cierta al contrato de compraventa, publicidad y entrega en la posesión, sobre todo ante la demandada y titular registral del inmueble a prescribir.

Que la posesión ha sido pública ya que al ser locales comerciales se encuentran a la vista de todo el público consumidor e inclusive la Asociación de Locatarios les reconoce ese carácter.

Que en el año de mil novecientos noventa y nueve, la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (demandada) instauró una demanda en contra de la señora MONICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL, respecto del cumplimiento del contrato identificado en el hecho uno, la cual quedó radicada ante el Juzgado Trigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 893/1999.

Que en el juicio identificado en el hecho que precede, la persona moral denominada PLAVALLE, S.A. DE C.V. (ahora demandada), no obtuvo una sentencia condenatoria y se desestimó la acción que intentó, beneficiando a ambas compradoras originarias (y cedentes de los accionantes).

Que la presentación de la demanda por parte de PLAVALLE, S.A. DE C.V. en contra de MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL, generó las siguientes consecuencias de Derecho: a).- Por una parte le dio indudablemente FECHA CIERTA AL CONTRATO BASE DE LA ACCION, b).- La ahora demandada reconoció expresamente la posesión de las cedentes, lo que además hizo dentro de un procedimiento judicial, c).- Que al ser desestimada su acción, se acredita fehacientemente que la posesión de las cedentes y de los accionantes, al ser causahabientes, ha sido pública, pacífica, a título de dueño, continua y de buena fe, por contar con justo título.

Que las señoras MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO les cedieron los derechos de propiedad y posesión que tenían sobre los locales comerciales materia del contrato base, incluyendo el que es objeto de este juicio el día primero de julio del año dos mil tres.

Que por medio de la acción que se ejercita en esta demanda es procedente que de poseedores se conviertan en propietarios de los locales comerciales identificados con el inciso a) del Capítulo de Prestaciones, en razón de lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil, por virtud de la declaración judicial que así lo resuelva.

Que la superficie del local es menor a doscientos metros cuadrados, por lo que es procedente que se inscriba la sentencia ejecutoria que se dicte en este juicio, sin mayor trámite, en el Instituto de la Función Registral.

Posteriormente los accionantes ampliaron su demanda en contra de INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los siguientes términos: a) Que mediante sentencia definitiva se ordene la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, respecto del inmueble que se describe en los hechos de la demanda, b) Que se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del bien objeto, c) El pago de daños y perjuicios que se originen con motivo de la presente demanda. **Hechos:** Que mediante Contrato de Compraventa con reserva de dominio del DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, las señoras MÓNICA MARIA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, como parte "Compradora" (copropietarias), adquirieron a través del apoderado legal del Conjunto Comercial "PLAZA VALLE" el LOCAL COMERCIAL 5 ubicado en Conjunto Comercial "PLAZA VALLE" miso que se identifica como: Local comercial número propiedad en condominio, del centro comercial plaza en la calle Manuel Avila Camacho No. 100 anteriormente avenida La Valle, ubicado Estado de México una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 costera, colonia La Costera, estrella segunda sección en el Municipio de Valle de Bravo, tiene una superficie construida de 36.71 M2. NORTE: 6.25 CON AREA COMUN; AL SUR: metros cuadrados planta baja; y con rumbos medidas y colindancias: local 5 planta baja 6.25 M2 CON LOCAL COMERCIAL 8; AL ORIENTE 5.875 M2 CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 5.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4, ABAJO PROPIO TERRENO, SUPERFICIE CONSTRUIDA, AL NORTE 6.25 MTS CON VACIO A PROPIEDAD PRIVADA ARRIBA MEZZANINE PROPIO LOCAL, PLANTA ALTA CUENTA CON 24.21 M2 DE DEL MISMO LOCAL; AL SUR 6.25 MTS CON LOCAL COMERCIAL 9, AL ORIENTE: 3.875 MTS, CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 3.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4,2 ABAJO PLANTA BAJA LOCAL, ARRIBA LOCAL COMERCIAL 14 PLANTA ALTA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo en el Folio Real Electrónico 00023154.

Que GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO Y SERGIO RANGEL FERRANDO adquirieron de las señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, el local comercial número 5 propiedad en condominio, del centro comercial Plaza Valle, ubicado en la calle Manuel Avila Camacho anteriormente avenida La Costera, colonia La Costera, estrella segunda sección al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 metros cuadrados planta baja; y con rumbos medidas y colindancias: local 5 planta baja tiene una superficie construida de 36.71 M2. NORTE: 25 CON AREA COMUN; AL SUR: 6.25 M2 CON LOCAL COMERCIAL 8; AL ORIENTE 875 M2 CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 5.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4 ABAJO PROPIO TERRENO, ARRIBA MEZZANINE PROPIO LOCAL, PLANTA ALTA CUENTA CON 24.21 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, AL NORTE 6.25 MTS CON VACIO A PROPIEDAD PRIVADA DEL MISMO LOCAL; AL SUR 6.25 MTS CON LOCAL COMERCIAL 9, AL ORIENTE: 3.875 MTS, CON LOCAL COMERCIAL 6; AL PONIENTE 3.875 MTS CON LOCAL COMERCIAL 4, ABAJO PLANTA BAJA LOCAL, ARRIBA LOCAL COMERCIAL 14 PLANTA ALTA; inmueble registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el Folio Real Electrónico 00023154.

Que con base en los contratos de compraventa reseñados en los hechos 1. y 2. de la presente, el suscrito, GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, demandamos de MÓNICA MARÍA DE LOS ÁNGELES VIEZCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, en su carácter de causahabientes y de PLAVALLE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Titular Registral, PROMOVIMOS, juicio ordinario civil sobre USUCAPIÓN respecto del local comercial número 5 el local comercial número 5 propiedad en condominio, del centro comercial Plaza Valle, ubicado en la calle Manuel Avila Camacho No. 100 anteriormente avenida La Costera, colonia La Costera, estrella segunda sección en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 60.92 metros cuadrados planta alta y 36.71 metros cuadrados planta baja.

Que por auto del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada PLAVALLE S.A. DE C.V., mediante EDICTOS, los cuales fueron publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación local, como consta a fojas 533 y 534.

Que se ven en la necesidad de promover la presente ampliación de demanda, en virtud de que, el trece de enero de dos mil veintidós, se presentó el C. Ejecutor Adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, argumentando que iba del Juzgado Civil de Valle de Bravo, México, con la finalidad de que, en ejecución de sentencia, le hiciera formal entrega de la posesión de los locales 4 y 5 descritos en los hechos 1 y 2 de la presente, mismos que son objeto de la presente solicitud, argumentando que iba cumpliendo órdenes expresas del C. Juez Civil de Primera Instancia para EJECUTAR UNA SENTENCIA dictada por el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en base a una Adjudicación directa a favor de "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, que dicho acto se tramitó ante la fe del titular de la Notaría Pública número noventa ocho de la Ciudad de México, bajo la Escritura 92,153, Libro 2,601, Año 2019, ante la te del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría pública número noventa y ocho de la Ciudad de México.

Que PLAVALLE S.A. DE C.V. demandó bajo el Expediente 893/1999, Juicio Ordinario Civil ante el C. Juez Trigésimo Cuarto de Civil de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en contra de sus causahabientes, señoras MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y RLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, entre otras prestaciones; El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio" que se celebraron respecto de los lotes 4 y 5 de la planta baja del Centro Comercial Plaza Valle, Valle de Bravo, Estado de México.

Que una vez desarrollado el procedimiento en todas sus fases, ante el Juzgado citado, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, dictó SENTENCIA DEFINITIVA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, en la cual la parte actora PLAVALLE S.A. DE C.V., no acreditó los extremos de la acción intentada.

Que al momento en que PLAVALLE S.A. DE C.V. fue emplazada al juicio Ejecutivo Mercantil interpuesto en su contra por "Inmobiliaria O20" Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el expediente 341/2016, ésta debió DECLINAR dicha demanda a favor de sus causahabientes o de la parte actora, por, como lo manifestó anteriormente, tener pleno conocimiento que dichos inmuebles estaban fuera de su patrimonio.

Que la presente demanda en contra de "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable, través de su representante legal, se acredita el interés jurídico, ya que ésta Autoridad Judicial solicitó al Titular del Registro Público de la Propiedad de Bravo, se a abocara a inscribir la demanda inicial bajo el Folio Real Valle de Primero, Sección Primera, del volumen 43, de fecha 15 de junio de Electrónico 00023154, 1 trámite 74450, partida número 28, del Libro 1993, a nombre de PLAVALLE S.A. de C.V., respecto del Local Comercial 5, con la finalidad de que, se protegieran sus derechos patrimoniales, a través del cual registradora de la propiedad y del comercio de Valle de Bravo, México, informo que las demandadas no son las titulares registrales, y por medio de CERTIFICADO LIBERTAD DE GRAVAMEN expedido por el IFREM de fecha 26 de mayo del 2022 se acredita que la titular registral es "INMOBILIARIA OZO", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al referido oficio descrito, respecto de la orden de inscripción de demanda, mediante Promoción 1424/2022 del 15 de febrero del 2022, la C. Registradora Pública de la Propiedad de Valle de Bravo, México, dio contestación a ésta Autoridad Judicial, manifestando que no se podía dar cumplimiento a su petición virtud de que el Folio Real Electrónico 00023154, trámite 74450, partida número 28, del Libro Primero, Sección Primera, del volumen 13, de fecha 15 de junio de 1993, a nombre de PLAVALLE S.A. de C.V., ya no eran las titulares registrales, por tal motivo no podía cumplir con lo ordenado por esta autoridad.

Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo: previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece la parte demandada

INMOBILIARIA OZO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Valle de Bravo, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

284.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1289/2019.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CERVANTES JIMENEZ DIEGO ALBERTO en contra de GUERRA ROMERO TEODORO Y MORENO MARTÍNEZ ROSA MARÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MORENO MARTÍNEZ ROSA MA. expediente número 1289/2019 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta del actor DIEGO ALBERTO CERVANTES JIMENEZ.- En cuanto a lo solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción, identificado como EL DEPARTAMENTO OCTUPLEX UNO DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NÚMERO VEINTIUNO A, CONDOMINIO NÚMERO CINCO, LOTE CINCO, MANZANA OCHO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio es la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el mayor de los elementos señalados por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, así como en el Periódico "DIARO IMAGEN" debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares de costumbre que marca la legislación procesal de dicha entidad, y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Claudio Bernard número 60, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta del actor DIEGO ALBERTO CERVANTES JIMENEZ.- Se le tiene devolviendo el exhorto, oficios y edictos ordenados en autos, sin presentar a sus destinatarios, los que no deberán ser glosados a los presentes autos, sino proceder a su reciclaje en atención al artículo 8 del Acuerdo número 55-33/2023 emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, contenido en la Circular CJCDMX-1/2023 publicada en el Boletín Judicial número 195 de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés.- En cuanto a lo demás solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refiere el auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, en la inteligencia que para estar en posibilidad de celebrar dicha almoneda, deberá obrar en autos certificado de gravámenes con una vigencia no mayor a seis meses.- Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y opóngase a disposición de la parte actora par su diligenciación.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JUNIO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

285.-11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 719/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por CARLOS RAMIREZ GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en la localidad de los Manantiales, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 38.50 metros y colinda con el C. Demetrio Gómez Velázquez, al Sur: 38.40 metros y colinda con el C. Eloy Cruz Acosta, al Oriente: 18.30 metros colinda con el C. Librado Miranda, al Poniente: 18.50 metros y colinda con calle Morelos. Con una superficie de 706.00 mts², y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha doce de febrero de dos mil quince, mediante contrato de donación celebrado con Celia González Flores; y que por proveído de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a cinco de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de julio del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

288.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que FERNANDO HERNÁNDEZ PEÑA.

Se hace saber: que el expediente radicado en este juzgado bajo el número 285/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ PEÑA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Pilar, sin número, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 14.757.50 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 87.40 y colinda con carril Bezana; al Sur: 87.40 y colinda con Enrique Margarito Ruiz Pérez y/o Enrique Margarito Pérez Ruiz; al Oriente: 170.40 y colinda con calle el Pilar; al Poniente: 167.30 y colinda con Carlos Medina Hernández. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 8 de mayo 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

289.-11 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 496/2024, el promovente ALFREDO GABRIEL CRUZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUELITO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 7.41 metros y colinda con calle Allende; al SUR: 7.41 metros y colinda con José Hernández Eligió; al ORIENTE: 27.23 y colinda con Mari Carmen Castañeda Jiménez; al PONIENTE: 26.21 metros y colinda con Francisco Guerrero Izquierdo, con una superficie de 197 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 27 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de junio de dos mil veinte cuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

292.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE SIENTA CON MEJOR DERECHO.

M. TERESA VELEZ REYES, en el expediente número 500/2024, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno con casa ubicado en la jurisdicción del Municipio del Capulhuac, Estado de México, también identificado como el ubicado en calle Vicente Guerrero 509, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- 9.90 metros, colinda con Armando Galicia, actualmente Jaime Galicia Aguilar. AL SUR.- 9.90 metros colinda con Elpidio Terrazas, actualmente con María del Pilar Yolanda Devillet González. AL ORIENTE.- 3.85 metros, colinda con Margarita Terrazas Castillo y 14.50 metros, colinda con Margarita Terrazas Castillo y servidumbre de paso de 1.57 metros de ancho y largo 9.50 metros, continuando hacia el sur con 18.30 metros de largo hasta salir a la calle Vicente Guerrero. AL PONIENTE.- 18.40 metros colinda con Guadalupe Ruiz actualmente José Izquierdo Ruiz. Con una superficie de 181.87 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, mediante auto de veinte de junio del dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a fin de quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alegue por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.- FIRMA.- RÚBRICA.

293.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 1125/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de mayo del dos mil veinticuatro dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA HOY SU CESIONARIA SANDY PEÑA VERA en contra de CLAUDIA SÁNCHEZ NAVARRO con número de expediente 1125/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO DOS, LETRA "B", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y DOS "B", MANZANA CUATROCIENTOS SETENTA "B", DE LA CALLE CASCABEL, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y SIETE MIL, ESTADO DE MEXICO en razón de que el precio del inmueble objeto del remate conforme el avalúo es la cantidad de \$1,800,000.00 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo exhibir los licitadores cuando menos el diez por ciento del precio de avalúo para tomar parte en la subasta, esto es la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS).

Ciudad de México, a 21 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ANA CELI GARCIA ARELLANES.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles y en el periódico "EL UNIVERSAL".

295.-11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1019/2024, IVAN ARMANDO GONZALEZ MATIAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Informancia de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.70 Metros, colinda con Luis Reyes Vidal; AL SUR: 18.10 Metros, colinda con camino; AL ORIENTE: 25.50 Metros, y colinda con Iván Armando González Matías, AL PONIENTE: 26.00 Metros y colinda con camino; Con una superficie de 422.30 Metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

296.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA" ante este Juzgado dentro del expediente número 231/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE JAIME BAEZ PEREZ, en contra de TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública. Respecto del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales.

HECHOS:

1).- En fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, me otorgó el crédito número 7901503241, por la cantidad de \$289,478.01 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 01/100 Moneda Nacional), actualmente \$289,478.01 (Doscientos ochenta y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional), para la adquisición de la vivienda ubicada en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

2).- El dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en México, Distrito Federal actualmente Ciudad de México, la persona moral Technogar S.A. y el suscrito José Jaime Báez Pérez, celebramos un contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

3).- El dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en México, Distrito Federal actualmente Ciudad de México, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el suscrito José Jaime Báez Pérez, celebramos un contrato de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

4).- Que el inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real número 00233202.

5).- Del certificado de Inscripción, correspondiente al folio real número 00233202, se desprende que la persona moral TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, es el propietario del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México.

Sin que el mencionado Código cite documento específico, para acreditar quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad. Pues la suscrita exhibí como documento para acreditar quien es el propietario en el Registro Público de la Propiedad un Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen, de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, con número de folio real electrónico 00233202, del cual se desprende textualmente "... Y propietario TECHNOGAR S.A. NO REPORTA GRAVAMEN NO SE CORRE LA ANOTACION PREVENTIVA ..." tal como se acredita con el certificado de libertad de gravamen mismo que se exhibe como anexo 2.

6).- El día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en México, Distrito Federal actualmente Ciudad de México, la persona moral Technogar S.A. mediante su representante legal el Francisco Montemayor González y Gilberto Jiménez Chávez, me entregaron la posesión tanto jurídica como física del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán

Estado de México, en virtud del contrato de compra venta que obra en el presente privado número 008138 elaborado con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mismo que se agrega como anexo 1.

7).- El día doce de mayo del año dos mil catorce el representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Maestro en Derecho Luis Raúl Arzate Libien, me expidió el oficio número DRMVM/TL/646/14, para efectos constatar que al suscrito de nombre José Jaime Báez Pérez, con Registro Federal de Contribuyente BAPJ530111APQ, en fecha 18 de mayo del año de 1979, se me asignó un crédito identificado con el número 7901503241, para adquirir la vivienda ubicada en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, informando que el título de propiedad respecto al inmueble mencionado se encuentra pendiente de su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se acredita con el documento que se anexa 3.

8).- De la Constancia de Ratificación del contenido y firma del contrato de compra venta, mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, emitido por el Infonavit, mediante su representante legal el Maestro en Derecho Luis Raúl Arzate Libien, en fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, respecto del crédito número 7901503241, otorgado por el INFONAVIT, para adquirir el inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, a nombre del suscrito como trabajador, ha sido liquidado por lo que se justifica dicha suspensión del crédito que el Infonavit me otorgó, DE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL MENCIONADO CREDITO NO REGISTRA ADEUDO EN ESTE DEPARTAMENTO. Como se acredita con el documento que se anexa 4.

9).- En fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, demande en la vía Ordinaria Civil, la reivindicación del inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, en contra de la persona moral Technogar S.A., Blanca Estela García Avadía y el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por lo que en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva, en la que se resolvió, que se acredito los elementos de la acción reivindicatoria y se condenó a la entrega del inmueble citado. Causando ejecutoria en fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

10).- En fecha dieciocho de enero del año en curso dos mil veintitrés, se pone por medio de la actuario adscrita al Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, el inmueble ubicado en Bosque número 22, Manzana 28, lote 11, San Pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México, a disposición del suscrito, José Jaime Báez Pérez, dando cumplimiento a la sentencia definitiva, de fecha dieciséis, auto del trece de octubre y de veintiocho de septiembre del dos mil veintidós.

Mediante proveído de seis de mayo de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndose saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

Así mismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). - Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

298.-11 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 643/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CESAR GALICIA MENDEZ, respecto del inmueble denominado "TEXOCOTITLA PRIMERO", que se encuentra ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, BARRIO AYOTEPEC, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.40 VEINTIOCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON MARTHA GALICIA REYNOSO, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 14.20 MTS CATORCE MTROS VEINTE CENTIMETROS CON MARIBEL GALICIA AGUILAR Y LA SEGUNDA EN: 14.20 MTS CATORCE METROS VEINTE CENTIMETROS CON SUSANA GALICIA MENDEZ. AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. DIEZ METROS CON ARNULFO CASTILLO. AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN: 8.50 MTS OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON SUSANA GALICIA MENDEZ Y LA SEGUNDA EN: 1.50 MTS UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. SUPERFICIE: 163.30 MTS CIENTO SESENTA Y TRES METROS TREINA CENTIMETROS CUADRADOS. Manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con VICENTE GALICIA REYNOSO, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, (2014), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

303.-11 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 641/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA GALICIA MÉNDEZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA PRIMERO", ubicado en Calle Vicente Guerrero sin número, Barrio Ayotepec, Municipio de Cocolitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros, colinda con Cesar Galicia Méndez, AL SUR: 14.20 metros, colinda con Maribel Galicia Aguilar, AL ORIENTE: 8.50 metros, colinda con Cesar Galicia Méndez; AL PONIENTE: 8.50 metros, colinda con Calle Vicente Guerrero, con una superficie de 120.70 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con VICENTE GALICIA REYNOSO, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, (2014), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

304.-11 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 737/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMADO SILVA CASTRO, respecto del inmueble denominado "TECALCO" ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 34.15 mts. Colinda Con Catarina González, hoy con Eligio Flores; AL SUR: en 34.15 mts. Colindaba con Felipe Silva, hoy con Joel Silva Castro; AL ORIENTE EN: 14.40 mts. Colinda Con Calle, y AL PONIENTE: En: 12.75 mts. Colinda Con Gil Rosales, con una superficie aproximada de 463.58 metros cuadrados, manifestando que en fecha diez de enero de mil novecientos setenta y cinco el inmueble se adquirió por medio de Contrato Privado de Compraventa con el señor RAFAEL SILVA CONTRERAS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, que el referido inmueble cuenta con el pago de predial y traslado de dominio, que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MI VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- QUE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

305.-11 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 591/2024 JAVIER GUTIÉRREZ SABAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble

ubicado en la calle 2 también conocido como Calle Hacienda San Agustín, número 108, Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros y colinda con Hugo Isabel Estrada Chávez; al sur: 20.00 metros y colinda con Oscar Hernández Gil; al Oriente en 6.70 metros y colinda con calle 1 también conocida como Calle San Diego y al Poniente en 6.70 metros y colinda con calle 2 también conocida como Calle Hacienda San Agustín, con una superficie de 134 (ciento treinta y cuatro metros cuadrados), el cual adquirió en fecha 02 de febrero de dos mil cinco, mediante contrato de compra-venta, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

307.-11 y 16 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE DE PRIMER ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO contra ALEJANDRO GOMORA CUAHUXOCHIT expediente número 553/2020, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil dicto un acuerdo que en la parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Tomando en consideración que no se encuentra preparada la diligencia de remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos. Ciudad de México, a catorce de marzo del dos mil veinticuatro. A su TOMO II el escrito de LUIS FERNANDEZ DEL CAMPO DÍAZ, se procede a dictar auto de remate en primer almoneda con las actualizaciones correspondientes en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en LOTE 19 Y CASA EN EL IDENTIFICADA DE LA MANZANA 49 ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA LAS CARRETAS, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II", UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS NÚMERO 125, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y se señala para que tenga verificativo el remate, la fecha señalada en proveído del DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, debiendo convocarse postores, quienes para intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN". Toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción.

Ciudad de México a 10 de junio del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

308.-11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O**

A EFECTO DE EMPLAZAR A JUICIO A BELEM VARA ÁLVAREZ:

Se hace saber que en el expediente número 895/2023, (antes expediente 280/2022 iniciado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cual se encuentra acumulado al expediente 726/2007), MOISÉS EVERARDO VARA MILLÁN, albacea de la sucesión a bienes de MAURILIO VARA RUIZ Y MERCEDES MILLAN y/o MA. MERCEDES MILLAN y/o MERCED MILLAN HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, mediante Vía Ordinaria Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, demandando de MIGUEL ÁNGEL COTERO GARCÍA Y BELEM VARA ÁLVAREZ. Haciendo mención que reclama las prestaciones siguientes: A. La nulidad absoluta y de pleno derecho del juicio concluido relativo al expediente 325/2021 del índice del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, respecto al otorgamiento de firma y escritura, del inmueble perteneciente a la masa hereditaria de la sucesión que representa, la cual no fue otorgada; B. La declaración judicial de que a dicha sucesión le corresponde el pleno dominio del inmueble ubicado en la Finca, Municipio de Villa Guerrero, México con las medidas y colindancias: Al Norte: 252.00 Mts. Con Elena Bernal y Juan Pablo García Bernal; Al Sur: 252.00 Mts. Con Moisés Everardo Vara Millán; Al Oriente: 39.00

Mts. Con Moisés Everardo Vara Millán; Al Poniente: 38.00 Mts. con Vicente Montoya y en la actualidad con Carlos Landeros Vallejo, y un Camino Vecinal de cuatro metros de amplitud aproximadamente, y con una superficie de 9,702.00 M2; C. El pago de gastos y costas. Refiriendo sustancialmente en los hechos que: 1. Su interés jurídico y personalidad lo acredita con copias certificadas del auto declarativo de herederos, toma y protesta del cargo de albacea respectiva, 2. La autora de la sucesión Mercedes Millán y/o Ma. Mercedes Millán y/o Merced Millán Hernández adquirió de Wenseslao Vara un inmueble ubicado en la Finca, Villa Guerrero, México, el 16/julio/1968, anteriormente identificando con las medidas y colindancias siguientes: Poniente: 50 varas con potrero nuevo; Oriente: 45 varas con cerca del ribero; Norte: 1000 varas con heredero del finado Dionicio Becerra; Sur: 1000 varas con Juan Becerra, Tomas Vara y Francisco Vara; 3. Que dicho inmueble se registró ante catastro de manera parcial (una fracción) con clave catastral 10-50-064-1035-U., según la manifestación catastral de inmuebles urbanos y rústicos del 13/septiembre/1976, la cual mide y linda: Al norte: 195.00 mts. con Elena Valdez; Al sur: 195.00 mts. con Adán Fuentes; Al oriente: 30 mts. con Porfirio Vara; Al Poniente: 30.00 mts. con Moisés Vara; 4. De igual manera, que cuenta con diversos pagos del impuesto predial fechados desde su registro, porque la autora de la sucesión tenía en mente segregar el inmueble a cada uno de sus hijos; 5. La cual había decidido dejarle dicha fracción a Julia Zenaida Vara Millán, mediante manuscrito del 19/septiembre/1990; por lo que decidieron formalizarlo, aperturando el juicio sucesorio que representa; 6. Por lo que, los hermanos determinaron realizar actos de posesión de la fracción que les correspondería, de las cuales eran conscientes de que una vez llegada la etapa de partición, se respetaría; empero a ello, que el inmueble motivo ha estado plagado de problemas, en la que diversas personas han intentado tomar posesión de éste; 7. En enero del 2022, se percató que Miguel Ángel Cotero García, acompañado de trabajadores, limpiaban y hacían uso de una parte del predio; 8. Por lo que, se apersono con dicha persona, interrogando el porqué de la realización de dichos trabajos de limpieza. 9. Que el ahora demandado le indico que había adquirido el inmueble de Herminia Álvarez Molina y de Belem Vara Álvarez, y que cuenta con sentencia en el expediente 325/2021 respecto al otorgamiento de firma y escritura, con el cual acredita el derecho y que continuaría haciendo uso del mismo él, del que se desprenden las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 252.00 Mts. Con Elena Bernal y Juan Pablo García Bernal; Al Sur: 252.00 Mts. Con Moisés Everardo Vara Millán; Al Oriente: 39.00 Mts. Con Moisés Everardo Vara Millán; Al Poniente: 38.00 Mts. Con Vicente Montoya y en la actualidad Con Carlos Landeros Vallejo, y un Camino Vecinal de Cuatro metros de amplitud aproximadamente, y una superficie 9,702.00 M2; 10. Que se percató que las medidas y colindancias coinciden con el inmueble de la sucesión que representan y que dio de alta ante catastro, y un espacio más del resto del haber hereditario. 11. Desconoce la calidad bajo la cual le vendió Belem Vara Álvarez, ya que en ningún momento se otorgó posesión ni venta del inmueble motivo de Litis, desconociendo dicha venta. 12. Indicó que si de su venta se desprendía de Herminia Álvarez Molina, no era el antecedente idóneo, pues era un documento falso, y que el 09/agosto/2008 inicio carpeta de investigación por el delito de falsificación de documentos y falsedad de testimonio en contra de Herminia Álvarez Molina, (cédula de notificación del 28/septiembre/2007); en el proceso de inmatriculación administrativa derivada del expediente 1464/644/07, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 155, a fojas 25, volumen 78, del libro primero, sección primera del 28/noviembre/2007, con el que se regularizo el inmueble. 13. Que en seguimiento a dicha carpeta de investigación se desprende que el procedimiento de inmatriculación contiene de falsedades (averiguación previa TENA/II/1134/2008); 14. Que pese a lo anterior, Miguel Ángel Cotero García, refirió saber que el inmueble tenía problemas, pero que ya había pagado por el y que seguiría ocupándolo. 15. Asimismo, que tiene interés de venta e incluso de construcción sobre el mismo. 16. Que la sentencia dictada en el expediente 325/2021, está basada en un título falso y/o alterado; 17. Es por ello que acude ante autoridad jurisdiccional, a efecto de hacer validos los derechos de la sucesión que representa, y de tener pleno dominio sobre el inmueble materia Litis.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. A EFECTO DE EMPLAZAR A JUICIO A BELEM VARA ALVAREZ, POR MEDIO DE EDICTOS; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda y oponer defensas y excepciones, asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones se le hará por medio de lista y boletín judicial.

Se expiden en Tenancingo, México, a tres de julio del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE ABRIL Y DOS DE JULIO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

309.-11 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - RUFINA FLORENCIA MENDOZA FLORES, bajo el expediente número 3149/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un INMUEBLE DENOMINADO "LA ANDREA", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ PONIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO ATENANCO, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.47 METROS CON JULIA MORGADO MENDOZA; AL SUR: EN 41.40 METROS CON AVENIDA JUAREZ PONIENTE; AL ORIENTE: EN 36.40 METROS CON MARIA ENRIQUETA MENDOZA FLORES; AL PONIENTE: EN 36.75 METROS CON BEATRIZ SÁNCHEZ MÁRQUEZ; con una superficie de 1,519.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

93-A1.- 11 y 16 julio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MEDINA RULE MARCO IGNACIO EN CONTRA DE SANCHEZ MARTINEZ SERGIO Y CORTEZ LUGO MARLENE, 106/2017, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICEN:

“... PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE: DENOMINADO LOTE 14 UBICADO EN LA CASA 4 CALLE PASEO DE LOS FLAMINGOS MANZANA 7 COLONIA LAS ALAMEDAS MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y FÍSICAMENTE COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE PASEO DE LOS FLAMINGOS, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ALAMEDAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD LÓPEZ MATEOS, (ANTES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA), DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO DÍA Y HORA QUE SE SEÑALA ATENDIENDO AL ORDEN QUE SE SIGUE EN LA AGENDA DE AUDIENCIAS... DEBIÉNDOSE CONVOCAR A POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES... SE HACE SABER A LAS PARTES QUE SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO MÁS ALTO.- Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE TRIBUNAL, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SE CONVOQUEN POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, SE DEJA SIN EFECTOS EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A FOJAS 263 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

94-A1.- 11 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTIOCHO 28 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 969/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por CESAR MAURICIO VARGAS PAZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE TLATELCO, MZ. S/N, LT. 30, COL. BARRIO XOCHIACA 1a SECC. S/N XOCHIACA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56330, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.50 METROS y COLINDA CON CERRADA DE TLATELCO; AL SUR: 10.50 METROS, COLINDA CON FELIPE BUENDIA; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 31; AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 29, con una superficie total de 241.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO 2001, celebrado con los señores ANSBERTO LOPEZ HERRERA, el suscrito adquirió a Título Propietario de forma PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y DE BUENA FE; acreditándolo de igual manera con las Documentales Públicas que exhibe, 1. En razón a lo antes manifestado, LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN la constituye el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA - VENTA que celebramos el C. ANSBERTO LOPEZ HERRERA (COMO VENDEDOR) y yo el C. CESAR MAURICIO VARGAS PAZ (COMO COMPRADOR), de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, y que es el documento base de la acción; como consecuencia lógica-jurídica, su posesión ha sido por más de VEINTIDOS AÑOS de FORMA ININTERRUMPIDA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y DE BUENA FE, realizando en dicho inmueble actos de dominio, desde la fecha citada, y de su propio PECULIO ha realizado las mejoras a las construcciones que ahora se localizan en el inmueble; de igual forma, mi calidad de propietario la demuestro con las documentales públicas y privadas que tengo en mi poder y que se anexan en original para que surtan sus efectos legales procedentes; en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de mayo del dos mil veinticuatro 2024. - DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

96-A1.-11 y 16 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 388942/103/2023; LA C. ROSA MARÍA ABARCA ROSAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PEÑA DE LA ROSA DE CASTILLA", CON RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA, UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERA S/N, POBLADO DE COATEPEC, MZ. 7 LT. 3 DE "PEÑA DE LA ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LT. No. 2; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LT. 4; AL SURESTE: 08.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 08.00 METROS CON CALLE S/N. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ENERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 407356/12/2024; LA C. ALFREDA ARGUELLES RUIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 UBICADO EN CERRADA DE DURAZNO ESQUINA CON AVENIDA DEL MOLINO, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O UBICADO EN CALLE PRIVADA DE DURAZNO ESQUINA CON AVENIDA DEL MOLINO NÚMERO 7, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.30 METROS CON CARLOS GALVAN; AL SUR: 25.90 METROS CON CALLE PRIVADA DEL DURAZNO; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON MARIA TERESA BENITEZ REYES; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA DEL MOLINO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 253.80 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO 03 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 407359/13/2024; LA C. SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADO EN CALLE PRIMERA CERRADA DE TLALNEPANTLA N. 7, EN LA POBLACIÓN DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.83 Y 07.12 METROS CON BENJAMÍN MELITÓN VALVERDE Y CALLE 1RA. CERRADA DE TLALNEPANTLA RESPECTIVAMENTE; AL SUR: 15.73 METROS CON ALBERTO DE LA FUENTE; AL ORIENTE: 20.17 METROS CON VICTOR MANUEL VILLA; AL PONIENTE: 10.60 Y 09.67 METROS CON ALBERTO DE LA FUENTE Y BENJAMÍN MELITÓN VALVERDE RESPECTIVAMENTE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 231.46 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO 03 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 407364/14/2024; EL C. GREGORIO SANCHEZ HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE DEL LOTE UBICADO EN CERRADA DE ALMOLOYA EN LA POBLACIÓN DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.50 METROS CON MARCIANO MORAN; AL SUR: 8.50 METROS CON CERRADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON OTON RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON BALDIO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 127.50 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO 03 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 386049/097/2023, EL C. JAIME CARREÑO SORIANO QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE MAURICIO SERGIO CARREÑO SORIANO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO URBANO DENOMINADO "XALPA" UBICADO EN PRIVADA PUEBLA NUMERO 6, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 14.03 M. Y LINDA CON LEONSIO OFELIO CARREÑO SORIANO; SUR: 14.20 M. Y LINDA CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MENDEZ MENDEZ; ORIENTE: 8.00 M. Y LINDA CON LA SEÑORA REMEDIOS MENDEZ MENDEZ; PONIENTE: 8.00 M. Y LINDA CON CALLE PRIVADA PUEBLA. Con una superficie aproximada de: 112.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de febrero del año 2024.- A T E N T A M E N T E.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392941/056/2024, EL C. REFUGIO TESILLOS SAN AGUSTIN, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "LA COMUNIDAD" FRACCION UBICADA EN TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.87 MTS. Y COLINDA CON IRMA VARGAS GARCIA; AL SUR: 19.10 MTS. Y COLINDA CON FABRICA SAN JOSE; AL ORIENTE: 7.00 MTS. Y COLINDA CON NARCIZO MENDOZA; AL PONIENTE: 7.00 MTS. Y COLINDA CON SUCESION DE SOLEDAD A. Con una superficie aproximada de: 126 M2. (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de junio del año 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 385138/093/2023, LA C. CELIA JANETTE MENDOZA BAHENA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 3 Y/O LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA NUMERO 19 DE LA CALLE ALHELI DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, DEL PREDIO DENOMINADO ALTAVISTA MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 8 METROS COLINDA CON LA CALLE ALHELI; AL PONIENTE: 8 METROS COLINDA CON LOTE 31 DE LA MISMA MANZANA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390229/011/2024, LA C. MARIA TOMASA CANSECO OJEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 10, DEL PREDIO DENOMINADO "TLANELUCA" UBICADO EN BARRIO DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 6.75 MTS. CON LOTE 4; AL SUR 18.80 MTS. CON CALLE BUGAMBILIAS; AL ORIENTE 17.25 MTS. CON LOTE 2; AL PONIENTE 22.55 MTS. CON CALLE JACARANDAS. Con una superficie aproximada de: 220.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 385642/096/2023, LA C. MATILDE RIVERA MONTALVO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ATENCO" UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL

NORTE: 08.85 MTS. CON PAULINO HERNANDEZ; AL NORTE: 10.15 MTS. CON OCTAVIO MENESES; AL SUR: 09.25 MTS. CON PEDRO GONZALEZ SUAREZ; AL SUR: 10.15 MTS. CON ERASMO RAMIREZ; AL ORIENTE: 12.25 MTS. CON AVENIDA DE LAS TORRES; AL PONIENTE: 00.30 CMS. CON ERASMO RAMIREZ; AL PONIENTE: 06.60 MTS. CON OCTAVIO MENESES; AL PONIENTE: 05.10 MTS. CON DANIEL. Con una superficie aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390226/010/2024, LOS CC. OSCAR SANTANA SALGADO Y ELIZABETH SANTANA SALGADO, promovieron inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PELICANOS, PREDIO DENOMINADO CUAUNAHUAC, BARRIO DE SAN PEDRO, ACTUALMENTE CALLE AGUILAS MANZANA 1, LOTE 14, SAN PEDRO PARTE BAJA, SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CODIGO POSTAL 56330. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- EN 15.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR.- EN 15.00 METROS CON LOTE 16; AL ORIENTE.- EN 08.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE.- EN 08.00 METROS CON LOTE 13. Con una superficie aproximada de: 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390224/009/2024, LA C. REYNA LUGO GUERRERO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO LOTE 11 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO. MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.00 MTS. CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE EN 16.31 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 17.11 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 121.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391083/026/2024, LA C. RUFINA CHAVEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO "IXTACALIXPA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO TLATEL, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ MEXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ACTUALMENTE MUNICIPIO: CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 9.10 METROS Y LINDA CON LOTE 3; AL SUR.- 9.13 METROS Y LINDA CON CALLE LAGO YURIRIA; AL ORIENTE.- 14.50 METROS Y LINDA CON LOTE 19; AL PONIENTE.- 14.43 METROS Y LINDA CON LOTE 17. Con una superficie aproximada de: 131.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391849/035/2024, LA C. TERESA COATL FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIRULES LOTE 6 MANZANA 3, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.30 MTS. CON CALLE PIRULES; AL SUR EN 7.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 16.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 16.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391080/024/2024, EL C. LIBRADO MARTINEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIRULES LOTE 5 MANZANA 4, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO. MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.66 MTS. CON CALLE PIRULES; AL SUR EN 7.66 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 15.70 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 15.70 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391081/025/2024, LA C. DORA MARICELA CASTILLO CEBALLOS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE RUBEN DARIO, LOTE 1 (UNO), MANZANA 2 (DOS), COLONIA SAN JUAN XOCHITENCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL SUR: 08.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE RUBEN DARIO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390237/013/2024, EL C. GILBERTO MACHUCA MACHUCA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO TLAXOMULCO, UBICADO EN CALLE CDA. DE CHAMIZAL, DEL BARRIO DE SAN AGUSTIN A., MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.45 MTS CON CALLE CDA. DE CHAMIZAL; AL SUR: 7.45 MTS CON FRANCISCA CRUZ PEREZ; AL ORIENTE: 28.10 MTS CON ANTONIO MACHUCA PACHUCA; AL PONIENTE: 28.05 MTS CON EVA MACHUCA MACHUCA. Con una superficie aproximada de: 208.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391856/037/2024, LA C. ENIMIA MARGARITA BAEZ MORENO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE NARANJO LOTE 9 MANZANA 3, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.50 MTS. CON CALLE NARANJO; AL ORIENTE EN 17.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 16.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 119.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

74.-3, 8 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144,289** VOLUMEN **1999** FOLIO **68** DE FECHA **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES

DEL SEÑOR **MIGUEL ÁNGEL GALLARDO HIDALGO**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARICRUZ HERNÁNDEZ CONTRERAS, IVONNE GALLARDO HERNÁNDEZ, EVELYN GALLARDO HERNÁNDEZ Y CÉSAR GALLARDO HERNÁNDEZ. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

04.-1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, NUMERO DOCE, COLONIA LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO **144,306**, VOLUMEN **1,996** DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2024, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "LA RADICACIÓN" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO ACOSTA VALLE**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA DE JESÚS ACOSTA VALLE Y ROBERTO CARLOS ACOSTA VALLE. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

05.-1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 47,658 de fecha 19 de junio del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora **MARÍA DE JESÚS PINEDA AGUIRRE**, (hoy su sucesión) representada en este acto por el señor **FRANCISCO RODRÍGUEZ PINEDA**, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión y los señores **MA. ELENA RODRÍGUEZ PINEDA**, **FRANCISCO RODRÍGUEZ PINEDA**, **ROCIO RODRÍGUEZ PINEDA** Y **SILVIA RODRÍGUEZ PINEDA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **HUMBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 20 de junio del año 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

01-A1.- 1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS BORGES CORNISH**, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **78,361** del volumen **2001 ORDINARIO**, de fecha **21 de Junio** del año **2024**, ante mi, los señores **EMILIA** y **MARCOS**, ambos de apellidos **PALOMBO COHEN**, así como del señor **SAMUEL OVADÍA PALOMBO**, **RADICARON** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ISAAC PALOMBO SMEKE**. Así mismo los señores **EMILIA** y **MARCOS**, ambos de apellidos

PALOMBO COHEN, manifestaron que aceptan la herencia instituida en su favor. Y la señora **EMILIA PALOMBO COHEN**, aceptó el Legado instituido en su favor, por su parte el señor **SAMUEL OVADÍA PALOMBO**, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **21 de Junio del 2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

02-A1.- 1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **38,519** de fecha 24 de mayo del 2024, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, las señoras **MARCELA POMAR OJEDA, MARTHA LORENA POMAR OJEDA y REBECA POMAR OJEDA**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARTHA EDITH OJEDA LIMON**. Así mismo, en dicho instrumento, las señoras **MARCELA POMAR OJEDA, MARTHA LORENA POMAR OJEDA y REBECA POMAR OJEDA**, todas ellas en su carácter de Únicas y Universales Herederas y la señora **REBECA POMAR OJEDA**, en su carácter de albacea, de la mencionada sucesión, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, a fin de aceptar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder en ella, así como reconocerse recíprocamente dichos derechos, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar a cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de junio del 2024.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.
07-A1.- 1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**132,858**", del Volumen 2,378, de fecha 27 de mayo del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realiza el señor VICTOR VICENTE RIVERA GONZALEZ, (descendiente directo del de cujus) y; B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus VICTOR VICENTE RIVERA CRUZ, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARGOT LIBET RIVERA GONZALEZ, (descendiente directa del de cujus), en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción del de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
49.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**132,234**", del Volumen 2,364, de fecha 22 de marzo del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus LUCERO TREJO ALFARO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora ROSA DEL RÍO TREJO, (descendiente directa de la de cujus), en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

50.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**131,876**", del Volumen 2,366, de fecha 22 de febrero del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus RAYMUNDO ALATORRE CARMONA, también conocido como RAYMUNDO ALATORRE CARMONA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora JUANA MAGAÑA YERENA, también conocida como JUANA MAGAÑA LLERENA, en (cónyuge supérstite) y las señoras LAURA y BEYDA ISABEL, de apellidos ALATORRE MAGAÑA, (descendientes directas del de cujus), en su calidad de presuntas Herederas de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditan el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

51.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **42,618** de fecha 21 de Junio de 2024, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar La Iniciación del Procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes de la señora **ELISA SANCHEZ JUSTO**, que otorgan los señores **EDMUNDO VALDEZ SOTO** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **OMAR ISRAEL VALDEZ SANCHEZ Y MARIA NAHIELY SELENE VALDEZ SANCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron la partida de defunción y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, y procederé a recabar los informes de ley sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión.

Toluca, México a 25 de junio del 2024.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

56.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "133,052", del Volumen 2,372, de fecha 10 de junio del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES LUZ MARIA LEDESMA GONZALEZ Y CESAR ADRIAN LEDESMA VAZQUEZ.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO LEDESMA GARCIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA GUADALUPE GONZALEZ BARRADAS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
68.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "132,734", del Volumen 2,374, de fecha 16 de mayo del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES MARIBEL GUILLERMO CARRETO Y RUBEN GUILLERMO CARRETO. B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GONZALO GUILLERMO ÁVILA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES LEOBARDO GULLERMO CARRETO Y JESÚS ARMANDO GUILLERMO CARRETO EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
70.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "132,895", del Volumen 2,375, de fecha 29 de mayo del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES MARGARITA CORONA TORRES, MARISOL CORONA TORRES Y EDGAR URIEL CORONA TORRES. B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CORONA BERNAL, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA MARGARITA DEL CARMEN TORRES USCANGA, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
71.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,562, volumen 2,242, de fecha 12 de junio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MIGUEL LUIS** y **MARIA ELENA**, ambos de apellidos **BARRERA FLORES**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL FRANCISCO BARRERA LOJERO**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de junio de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN NAUCALPÁN DE JUÁREZ.

15-A1.- 2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **64,175**, de fecha **24 de mayo del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Olivia Valle Aceves**, que otorga su hijo el señor **Rubén Rodríguez Valle** y la **Aceptación de Herencia** y del cargo de **Albacea** que otorga su hija la señora, **Karla Rodríguez Valle**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

16-A1.- 2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **64,261**, de fecha **17 de junio del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Virginia Villanueva Gutiérrez**, que otorga el Señor **José Fernando Jáuregui Zavala**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y de **Albacea**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

17-A1.- 2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,877 volumen 558, de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, a solicitud del Señor Hugo Pedraza Bueno, por su propio derecho, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del SEÑOR CONRADO PEDRAZA REYES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose sus derechos como único y universal heredero, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de julio del 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.-

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

286.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,136 de fecha cinco de julio del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN VELES CABRERA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por la señora MARÍA DEL ROSARIO VELEZ CABRERA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

287.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 72,149 del Volumen Ordinario 1909 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticuatro de junio del año en curso, fue RADICADA ante la fe de la suscrita Notaria, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ; por la señora MARÍA ESTHER SOLÓRZANO MONTAÑEZ, en su carácter de única y universal heredera del de cujus y albacea en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 27 de Junio de 2024.

M. EN D. MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

290.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 72,127 del Volumen Ordinario 1907 del Protocolo a mi cargo, con fecha doce de junio del año en curso, fue RADICADA ante la fe de la suscrita Notaria, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ISABEL CONCEPCIÓN ROSAS MARÍN; por los señores JESÚS VICENTE BARRERA ROSAS, FRANCISCO JAVIER BARRERA ROSAS, LUIS ARTURO BARRERA ROSAS, MARÍA CONCEPCIÓN BARRERA ROSAS, MARÍA GUADALUPE BARRERA ROSAS; la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor JOSÉ ALFREDO BARRERA ROSAS y la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VÍCTOR MANUEL BARRERA ROSAS; en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus; nombrando a la señora OLIVIA DOMÍNGUEZ MARROQUÍN, quien también usa y es conocida con el nombre de OLIVIA DOMÍNGUEZ BARRERA, como Albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor JOSÉ ALFREDO BARRERA ROSAS, y nombrando al señor JESÚS VICENTE BARRERA ROSAS, como Albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VÍCTOR MANUEL BARRERA ROSAS, en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 28 de Junio de 2024.

M. EN D. MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

291.-11 y 29 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "132,212", del Volumen 2,362, de fecha 20 de marzo del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE IMELDA GUZMAN MONROY, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE IMELDA MONROY Y GUADALUPE GUZMAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA LYLIA ALCANTARA GUZMAN, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

294.-11 y 29 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. -----

Que por medio del instrumento número 15,703 volumen 228 de fecha 28 de junio del año 2024, otorgado Ante mí, las señoras, LILIA ARTEMISA Y MARIA DEL CARMEN, de apellidos PAREDES ANDRADE Radican la Sucesión INTESTAMENTARIA a Bienes de la señora ARTEMISA ANDRADE MALDONADO; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 02 julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

297.-11 y 29 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 85,340 del volumen número 2070 de fecha 18 de junio del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ROSÍO CHACÓN ALVARADO, que otorgó el señor JOSÉ RAÚL CHACÓN ESCÁRCEGA, también conocido con el nombre de RAÚL CHACÓN ESCÁRCEGA, en su carácter de ascendiente en línea recta de la de cujus; compareciendo además en su carácter de presunto heredero en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

299.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,391 del volumen número 2061 de fecha 27 de junio del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA CLEOFAS MONTOYA CRUZ, que otorgaron el señor GUILLERMO SÁNCHEZ ÁVILA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores BEATRIZ SÁNCHEZ MONTOYA, ROSA SÁNCHEZ MONTOYA, ELIZABETH SÁNCHEZ MONTOYA, CLARA SÁNCHEZ MONTOYA y GUILLERMO SÁNCHEZ MONTOYA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

300.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,264 del volumen número 2064 de fecha 10 de junio del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de SERGIO ROMERO MEDINA, que otorgaron la señora LETICIA FUENTES FUENTES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores SERGIO ROMERO FUENTES y CÉSAR ROMERO FUENTES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

301.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 13,242, Volumen 286, de fecha 2 de julio del año 2024, se asentó en el Protocolo a mi cargo LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORBERTA MOLINA JURADO, que formalizan los señores ELIZABETH GALLEGOS MOLINA, JORGE SAUL GALLEGOS MOLINA y DIANA CATALINA HERNANDEZ MOLINA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 2 de Julio del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

302.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, Colonia Los Cedros, Metepec, Méx., C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil novecientos cuarenta, del volumen número quinientos cuarenta y siete, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante mí, compareció la señora **JUANA ANA MARIA ACOSTA MENDEZ**, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEONARDO ACOSTA ANGELES**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 17 de mayo del 2024.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

306.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

340

Por escritura número 340, volumen 5, de fecha 28 de junio del 2024 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, que otorgaron los señores **MARÍA GUADALUPE RIVERA BELTRAN** (quién también acostumbra usar el nombre de **MARÍA GUADALUPE RIVERA DE BADILLO**), **ANDREI GIOVANNI BADILLO RIVERA**, **AYAX SIDDHARTHA BADILLO RIVERA** y **ARIALDDA ODETTE BADILLO RIVERA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO BADILLO DOMÍNGUEZ**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de julio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

05-B1.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "133,087", del Volumen 2,377 de fecha 12 de junio del año 2024, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JUAN ANTONIO ACLE PINEDA**, quien según declaran las comparecientes, bajo protesta de decir verdad, también acostumbraba usar el nombre de **JOSÉ JUAN ANTONIO ACLE**), para cuyo efecto comparecen ante mí, las señoritas **FLORA EDALI ACLE ORTIZ** y **FRIZIA CRISTINA ACLE ORTIZ**, en su calidad de hijas del de cujus y presuntas coherederas de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

06-B1.-11 y 30 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "133,281", del Volumen 2,381 de fecha 28 de junio del año 2024, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISaura SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, EL SEÑOR BALTAZAR RUBÉN HERNÁNDEZ RINCÓN, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTO COHEREDERO DE DICHA SUCESIÓN, LA SEÑORITA MIRIAM PÉREZ SÁNCHEZ Y LA SEÑORA FERNANDA PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE HIJAS DE LA DE CUJUS Y PRESUNTAS COHEREDERAS DE LA SUCESIÓN QUE NOS OCUPA.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

07-B1.-11 y 30 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,356, de fecha 18 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO CASTAÑEDA NAVA, a solicitud de la señora IRMA MORENO CHÁVEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ROBERTO Y VÍCTOR, ambos de apellidos CASTAÑEDA MORENO, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora IRMA MORENO CHÁVEZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores ROBERTO y VÍCTOR, ambos de apellidos CASTAÑEDA MORENO.

Tlalnepantla, México, a 24 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

80-A1.- 11 y 29 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,383 de fecha 20 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR CARMONA BONILLA, a solicitud de la señora SOCORRO RAMÍREZ DURÁN, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ROBERTO, EDUARDO, MARÍA DEL ROSARIO y JESÚS ÁNGEL, todos de apellidos CARMONA RAMÍREZ, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora SOCORRO RAMÍREZ DURÁN, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores ROBERTO, EDUARDO, MARÍA DEL ROSARIO y JESÚS ÁNGEL, todos de apellidos CARMONA RAMÍREZ.

Tlalnepantla, México, a 24 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

81-A1.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 107,447, firmada el día 25 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA VELAZQUEZ RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **ROBERTO ANTONIO FLORES MIJANGOS, ROBERTO ALFONSO, JUAN ANTONIO Y PRISILA** todos de apellidos **FLORES VELAZQUEZ** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **JUANA VELAZQUEZ RODRIGUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

82-A1.-11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,455, de fecha 26 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GONZALO PLATA MIRANDA** (también conocido como **GONZALO BALTAZAR PLATA MIRANDA**), a solicitud de los señores **CARLOS, LUZ MARÍA, ROSA MARÍA, OCTAVIO** y **GONZALO GERARDO**, todos de apellidos **PLATA RODRIGUEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CARLOS, LUZ MARÍA, ROSA MARÍA, OCTAVIO** y **GONZALO GERARDO**, todos de apellidos **PLATA RODRÍGUEZ**.

Tlalnepantla, México, a 26 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

83-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,456, de fecha 26 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TIMOTEA ROSA RODRÍGUEZ PÉREZ** (también conocida como **ROSA RODRÍGUEZ**), a solicitud de los señores **CARLOS, LUZ MARÍA, ROSA MARÍA, OCTAVIO** y **GONZALO GERARDO**, todos de apellidos **PLATA RODRÍGUEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CARLOS, LUZ MARÍA, ROSA MARÍA, OCTAVIO** y **GONZALO GERARDO**, todos de apellidos **PLATA RODRÍGUEZ**.

Tlalnepantla, México, a 26 de junio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

84-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,467, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL SÁNCHEZ ROSALES**, a solicitud del señor **DANIEL HUERTA SÁNCHEZ** como cónyuge supérstite y los señores **ARACELI, GRISELDA** y **DANIEL** todos de apellidos **HUERTA SÁNCHEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar. En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo patrimonial con la señora **ISABEL SÁNCHEZ ROSALES**, así como el entroncamiento de descendientes en primer grado de los señores **ARACELI, GRISELDA** y **DANIEL** todos de apellidos **HUERTA SÁNCHEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de Julio del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

85-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **373** de fecha **8 de mayo** del año **2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS CARLOS DURÁN PAYÁN**, a solicitud de la señora **MARÍA DE LA LUZ RUIZ CAMACHO**, en su carácter de cónyuge supérstite del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

86-A1.- 11 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **76,113** de fecha **14 de Junio** de **2024**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA ALICIA LEONOR LÉVY Y COMPIANI**, quien también acostumbraba usar el nombre de **MARTHA LÉVY COMPIANI, MARTHA LEVY CAMPIANI, MARTHA LEVY DE CABALLERO, MARTHA LEVY DE CABELLERO Y MARTHA LEVY**, que otorgaron los señores **CARLOS MANUEL, SUSANA CAROLINA, LUIS ARTURO, MONICA LEONOR, ANA PAOLA, CLAUDIA ROSSANA** y **CONSTANZA TERESA** todos de apellidos **CABALLERO LEVY**: en su carácter de herederos y legatarios.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de Junio del 2024.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino
de la Notaría No. 106
Estado de México.

87-A1.- 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **74,662**, volumen 2,242 de fecha 28 de junio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **VIRGINIA CONSUELO LOERO ÁVILA**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS BERTILIO VIELMA LOBO**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de junio de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

88-A1.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,556**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 25 de junio del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JULIA MARIN GOMEZ** que otorgan los señores **MARIA LUCIA GONZALEZ MARIN, MA. TRINIDAD GONZALEZ MARIN, MARIA DE JESUS GONZALEZ MARIN, MA MARIVEL GONZALEZ MARIN, ROMAN GONZALEZ MARIN, MA GRACIELA GONZALEZ MARIN, MA. GUADALUPE GONZALEZ MARIN y MA HILDA GONZALEZ MARIN** (quien declara también acostumbra a utilizar el nombre de María Hilda González Marín) en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, representados en este acto por el señor **RAUL PICHARDO ZARAZUA**.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de junio del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

89-A1.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **5,136**, de fecha 20 de enero del 2023, otorgado ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DIDYA ALICIA RICO FLORES**, que otorgó el señor **SALVADOR ABDO KURI**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **ANISSA XIMENA ABDO RICO y DIDYA HELENA ABDO RICO**, en su calidad de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos.

El presente se hace para que en caso de existir alguna persona con derecho a heredar en la Sucesión Intestamentaria de referencia, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría a mi cargo, ubicada en avenida Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado y 70 de su Reglamento, ambos vigentes para el Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 05 de julio del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

90-A1.- 11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,789, de fecha 11 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER HERNANDEZ GUERRERO**, a solicitud de los señores **GLORIA CHAVEZ HERNANDEZ, MARTHA CHAVEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOURDES CHAVEZ HERNANDEZ, LUIS ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ, JAIME RICARDO CHAVEZ HERNANDEZ (también conocido como JAIME CHAVEZ HERNANDEZ)**, este último por su propio derecho y en representación de los señores **RAFAEL CHAVEZ HERNANDEZ, IRENE CHAVEZ HERNANDEZ y FRANCISCO CHAVEZ HERNANDEZ**, todos en su carácter de **descendientes directos en línea recta de la de cujus**; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **ESTHER HERNANDEZ GUERRERO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial, ambos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

91-A1.- 11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,990, de fecha 03 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE SANCHEZ MARCELO**, a solicitud de los señores **ANGEL LEONCIO LANDAVERDE SANCHEZ, AMPARO JUANA LANDAVERDE SANCHEZ, MA. DE LOURDES LANDAVERDE SANCHEZ, GABRIEL LANDAVERDE SANCHEZ, JOSE ANTONIO LANDAVERDE SANCHEZ, LETICIA LANDAVERDE SANCHEZ, PEDRO LANDAVERDE SANCHEZ, VERONICA LANDAVERDE SANCHEZ y ELIZABETH LANDAVERDE SANCHEZ**, todos en su carácter de **descendientes directos en línea recta de la de cujus**; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **MARIA GUADALUPE SANCHEZ MARCELO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial, ambos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

92-A1.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,024, de fecha 05 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ SERVIN MAYEN**, a solicitud de la señora PAULA SERVIN MAYEN, en su carácter de ascendiente directo en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **BEATRIZ SERVIN MAYEN**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial, ambos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

92-A1.-11 y 30 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **RICARDO MARTÍNEZ CORONA y/o QUIEN SE OSTENTE (N), COMPROTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO, CALLE CAJA DEL RÍO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O CARRETERA AYOTZINGO, SIN NÚMERO, DENOMINADO CATARINA SEXTA, SAN PABLO ATLALZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, coordenadas satelitales 19.220396, -98.918213 UTM 19°13'13.4"N 98°55'05.6"W**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación **CHA/AME/AME/009/123619/17/06**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de robo de vehículo; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado, a los que consideren tener derechos respecto de dicho bien; de igual forma, se les apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el mismo.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.-RÚBRICA.

3856.-26 junio y 11 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ALBERTO MARCELO MEDINA AVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 158 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1383/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 7, MANZANA 9, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 14.75 M CON LOTE 6.
AL SUR EN 14.75 M CON LOTES 8 Y 20.
AL ESTE EN 13.54 M CON LOTE 21.
AL OESTE EN 13.54 M CON ESTACIONAMIENTO H.
SUPERFICIE DE 199.71 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de junio de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

116.-3, 8 y 11 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE GERARDO MEDINA RIVERA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **16 DE NOVIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002511**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 823, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2002**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA **27,485 VOLUMEN 545 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR IVAN SERGIO ORDAZ MUÑOZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA HILDA RAMOS HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **MAYOR CONTADOR PUBLICO JOSE GERARDO MEDINA RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA". --- **B) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE OTORGAN COMO MUTUANTE, EL "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURIDICO, Y COMO MUTUATARIO EL SEÑOR **MAYOR CONTADOR PUBLICO JOSE GERARDO MEDINA RIVERA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL DEUDOR". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO B, MANZANA H, LOTE CINCO, FRACCIONAMIENTO TEPALCAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AREA DEL DEPARTAMENTO: 59 M. PROTOTIPO: MS/10 3R 55. CONSTA DE: ESTANCIA-COMEDOR, PATIO DE SERVICIO, VESTIBULO, BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 5.33 M. CON DEPARTAMENTO 301, EN 1.50 M CON VACIO AL AREA COMUN AL REGIMEN Y EN 1.45 M. CON VESTIBULO DE ESCALERA; AL SUR: EN 6.78 M CON REGIMEN 3 DEL LOTE 6 EN 1.50 M. CON VACIO DEL AREA COMUN AL REGIMEN; AL ORIENTE: EN 2.82 M. CON VACIO DEL AREA COMUN AL REGIMEN, EN 3.12 M CON VACIO DEL AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.76 M. CON VACIO DEL AREA COMUN AL REGIMEN; AL PONIENTE: EN 5.94 M. CON VACIO DEL AREA COMUN AL REGIMEN Y EN 2.76 M CON VESTIBULO DE ESCALERA Y CON ACCESO AL DEPARTAMENTO. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 402. ABAJO CON DEPARTAMENTO 202. EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.****

23-A1.-3, 8 y 11 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. JUAN GARCIA TELLEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 525 VOLUMEN 753 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 892/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. SUPERFICIE TOTAL DE 193,750.00 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LOTE 5, MANZANA 21. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 4.
SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 6.
PONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE LIRIOS.
ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 18.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

214.-8, 11 y 16 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de mayo de 2024.

Que en fecha 30 de mayo de 2024, El **C. JAIR LINARES FLORES**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 2, Manzana 3, del "Fraccionamiento Jardines del Molinito", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 120.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 15.00 metros con lote 1; AL SUR: en 15.00 metros con lote 3; AL ORIENTE: en 8.00 metros con Circuito Margaritas; AL PONIENTE: en 8.00 metros con lote 41.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

61-A1.- 8, 11 y 16 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 86/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE JUNIO DE 2024.

EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, EL C. DORIAN UZZIEL RUEDA CARMONA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA C. ANA MEDA GUARDIOLA, ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. MANUEL MEDA VIDAL, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 304, VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE OCTUBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA DOCE ROMANO (XII), DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DOS; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE NUMERO CUATRO; AL ORIENTE, EN OCHO METROS CON CALLE DANIEL HUACUJA; AL PONIENTE EN ÉSTA ÚLTIMA MEDIDA CON LOTE CUARENTA Y DOS.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL MEDA VIDAL. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

95-A1.-11, 16 y 19 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2024.

Que en fecha 04 de junio de 2024, **ARACELI AMEZCUA CAMACHO**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de Alfonso Amezcua Castellanos, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado lote de terreno número 13 de la manzana 12, del "Fraccionamiento Jardines de la Florida", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 264.98 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 12.18 metros con lote 16 y 17; **AL SUR:** en 09.00 metros con Calle Paseo de las Palmas; **AL ORIENTE:** en 25.00 metros con lote 12; **AL PONIENTE:** en 25.00 metros con lote 14; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

97-A1.-11, 16 y 19 julio.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan y una leyenda, que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2022-2024, otro logotipo, que dice: Nextlalpan, - Progreso y Desarrollo - 2022-2024.

MUNICIPIO DE NEXTLALPAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Ing. Arq. Anyelo Raúl Rivera Varela, Director de Obras Públicas del Municipio de Nextlalpan, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.22, 12.23 fracción I, 12.33 y 12.34 fracción II del libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado del México, se invita a las personas físicas y morales a participar en la contratación de la Obra Pública, de según lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN: MN/FAISMUN-LPN-08/2024						
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO UBICADO EN BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN ESTADO DE MÉXICO				05 DE AGOSTO DEL 2024	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	\$ 3,000,000.00
COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN
\$ 4,000.00	15 DE JULIO DEL 2024	18 DE JULIO DEL 2024	18 DE JULIO DEL 2024 DE 2024	29 DE JULIO DEL 2024	02 DE AGOSTO DEL 2024	45 (cuarenta y cinco días naturales)

Los recursos fueron autorizados en el oficio No. 20704000020000S/064/2024 de fecha 07 de febrero del 2024 para el ejercicio fiscal 2024 de la Secretaria de Finanzas, Subsecretaria de Planeación y Presupuesto.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la dirección de obras públicas del municipio de Nextlalpan, Estado de México, C.P. 55790, teléfono 49115151, a partir de la fecha de publicada en la presente convocatoria, de 10:00 a 17:00 hrs.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que está interesado en participar en la licitación pública nacional.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 12.48 del libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México.
- Recibo de pago de bases.
- Los detalles se determinan en la propia convocatoria y bases.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato que realizara “LA CONVOCANTE” serán: con base en el libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México y su reglamento y presente en el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para el proyecto, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO A, 10 DE JULIO DE 2024

ATENTAMENTE.- ING. ARQ. ANYELO RAÚL RIVERA VARELA.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE NEXTLALPAN.- RÚBRICA.

308-BIS.- 11 julio.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

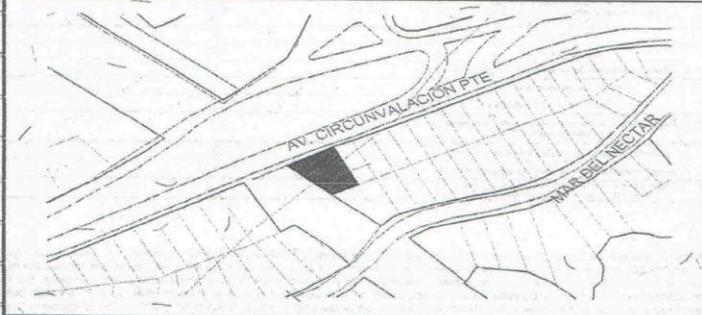
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 031 /2023

DATOS GENERALES DEL TITULAR
Titular: JUAN MENDOZA BULLÓN
Representado por: JUAN MENDOZA BULLÓN
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle: Avenida Circunvalación Poniente Número: 154-B
Lote: 1 Fracc. B Manzana: 332 Colonia: Fraccionamiento Ciudad Brisa
Municipio de Naucalpan de Juárez Entidad Federativa Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE
Calle: Avenida Circunvalación Poniente Número: 154-B
Lote: 1 Fracc. B Manzana: 332 Superficie: 198.00 m² Colonia: Fraccionamiento Ciudad Brisa
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Catastral: 098 03 839 33 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO
La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPYEU/DENU/II/001/2023, de fecha 22 de noviembre del año 2023.



ORIENTACIÓN
N
NOTA
EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA. NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.



Table with 4 columns: CLAVE (H.250.A), DENOMINACIÓN (Habitacional de media densidad)

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Consta de un proyecto habitacional plurifamiliar con incremento de densidad de una a cuatro viviendas, altura de 3 niveles o 9.00 metros a partir del desplante a 5 niveles o 16.70 metros e intensidad de construcción de 1.8 a 4.24 veces la superficie del terreno.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN
Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN

Table with 2 columns: Derechos (\$28,528.50), Recibo de pago (CL-32179)



LIC. CESAREO HERNANDEZ SANTOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO N° S904

ORIGINAL

